



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Segundo Informe Trimestral 2019



PLENO DE LA COFECE

Comisionada Presidenta:

Alejandra Palacios Prieto

Comisionados:

Alejandro Faya Rodríguez

Brenda Gisela Hernández Ramírez

Eduardo Martínez Chombo

José Eduardo Mendoza Contreras

Jesús Ignacio Navarro Zermeño

Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín

DIRECTORIO

Alejandra Palacios Prieto

Comisionada Presidenta

Autoridad Investigadora

Sergio López Rodríguez

Titular de la Autoridad Investigadora

Bertha Leticia Vega Vázquez

Directora General de la Oficina de Coordinación

Francisco Rodrigo Téllez García

*Director General de Investigaciones de
Prácticas Monopólicas Absolutas*

Sergio Rodríguez García

Director General de Investigaciones de Mercado

Octavio Rodolfo Gutiérrez Engelmann Aguirre

Director General de Mercados Regulados

José Manuel Haro Zepeda

Director General de Inteligencia de Mercados

Secretaría Técnica

Fidel Gerardo Sierra Aranda

Secretario Técnico

Myrna Mustieles García

Directora General de Asuntos Jurídicos

Juan Manuel Espino Bravo

Director General de Estudios Económicos

José Luis Ambriz Villalpa

Director General de Concentraciones

Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

David Lamb de Valdés

*Jefe de la Unidad de Planeación,
Vinculación y Asuntos Internacionales*

María José Contreras de Velasco

Directora General de Promoción a la Competencia

José Nery Pérez Trujillo

Director General de Planeación y Evaluación

Dirección General de Comunicación Social

Erika Alejandra Hernández Martínez

Directora General de Asuntos Contenciosos

Enrique Castolo Mayen

Director General de Administración

Segundo Informe Trimestral 2019

Comisión Federal de Competencia Económica

Con la publicación del Segundo Informe Trimestral 2019, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto por el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El Pleno de la Comisión aprobó el Segundo Informe Trimestral 2019 durante su trigésima sesión ordinaria 2019, celebrada el 18 de julio del presente, conforme a lo establecido en el artículo 20, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y 5, fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de abril al 30 de junio de 2019.

CONTENIDO

Siglas y acrónimos	9
Presentación	11
Organigrama	13
Planeación estratégica 2018-2021	15
APLICACIÓN DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA	19
Investigaciones de prácticas monopólicas	21
Procedimiento seguido en forma de juicio	24
Seguimiento al cumplimiento de compromisos	27
Fortalecimiento normativo	31
PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MERCADO, ASÍ COMO MARCOS JURÍDICOS ANTICOMPETITIVOS	33
Concentraciones	37
Seguimiento al cumplimiento de condiciones	40
Licitaciones, concesiones y permisos	45
Insumos esenciales y barreras a la competencia	46
Declaratorias de condiciones de competencia efectiva	48
Estudios económicos	49
Artículo	50
DEFENSA DE LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN	57
Defensa de las resoluciones ante el PJF	59
LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN LA AGENDA PÚBLICA	65
Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica	67
Presencia en los medios de comunicación masiva	71
Colaboración con otros actores	74
Posicionamiento de la COFECE en el ámbito internacional	78
HACIA UN MODELO ORGANIZACIONAL DE VANGUARDIA	83
Desarrollo de capital humano	85
Ejercicio de los recursos financieros	88
Respeto al derecho de acceso a la información	91
Mejora del modelo organizacional	94

SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO	97
I. Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica	101
II. Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos	103
III. Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas	104
IV. Posicionar la competencia económica en la agenda pública	105
V. Consolidar un modelo organizacional de vanguardia	107
Anexo 1. Concentraciones autorizadas	109
Anexo 2. estadísticas institucionales	111
Glosario	122

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AICM, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

ANADE Colegio, Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, A.C

CNDC, Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de Argentina

CFE, Comisión Federal de Electricidad

COCEX, Comisión de Comercio Exterior

COFECE o Comisión, Comisión Federal de Competencia Económica

CONAMER, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

CPEUM o Constitución, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DGAJ, Directora General de Asuntos Jurídicos

DOF, Diario Oficial de la Federación

EPS, Empresas Productivas Subsidiarias

EUA, Estados Unidos de América

ICN, Red Internacional de Competencia, por sus siglas en inglés

INAI, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

INFONAVIT, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

LCPAF, Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

LFCE o Ley, Ley Federal de Competencia Económica

LFTAIP, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

LGTAIP, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

PAT, Programa Anual de Trabajo

PJF, Poder Judicial de la Federación

PND, Plan Nacional de Desarrollo

PNT, Plataforma Nacional de Transparencia

Reglamento, Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares

SCT, Secretaría de Comunicaciones y Transportes

PRESENTACIÓN

En un entorno de incertidumbre por la desaceleración del crecimiento económico en el país, la política de competencia y, por lo tanto, la labor de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión), se vuelve de gran relevancia para mejorar la eficiencia de los mercados.

En la COFECE trabajamos para que las familias mexicanas cuenten con una mayor variedad de bienes y servicios, con mayor calidad y a mejores precios. Esto se logra mediante la investigación y, en su caso, sanción de prácticas monopólicas; la promoción de principios de la competencia económica, y la prevención y corrección de estructuras de mercado anticompetitivas. Este informe da cuenta de las actividades que llevamos a cabo para estos fines entre abril y junio de 2019.

En el Capítulo I se reportan las acciones realizadas para garantizar la efectiva aplicación de la Ley Federal de Competencia Económica (Ley o LFCE) por la comisión de prácticas anticompetitivas. La COFECE sancionó a diversos agentes económicos por establecer y coordinar posturas en procedimientos de contratación pública para la producción, distribución y comercialización de cepillos dentales. Asimismo, en el segundo trimestre, se anunció la sanción a dos aerolíneas mexicanas y a diversas personas que actuaron en su representación, por establecer acuerdos para fijar los precios base en los servicios aéreos de transporte de pasajeros en rutas nacionales.

En el Capítulo II se informa sobre las actividades llevadas a cabo para prevenir y corregir estructuras de mercado que dañan la competencia. La COFECE objetó la concentración entre Walmart y Cornershop por considerar que la operación implicaba riesgos potenciales para el proceso de competencia y libre concurrencia en el mercado de servicio logístico de exhibición, compra y entrega inmediata de productos ofrecidos por tiendas de autoservicio y clubes de precios a través de páginas de Internet y aplicaciones a usuarios finales. Adicionalmente, se publicó el *Estudio de competencia en el autotransporte federal de pasajeros*, en el cual se identifica que la regulación y la forma de intervención de los reguladores en el mercado de autotransporte federal de pasajeros inhiben la competencia en este mercado; por lo que se emitieron recomendaciones para mitigar los problemas detectados. El resumen con lo más destacado de este estudio se encuentra en la página 50 de este informe.

El Capítulo III presenta las actividades relacionadas con el proceso de defensa de las resoluciones de la COFECE ante el Poder Judicial de la Federación (PJF), quien negó el amparo a dos agentes económicos por establecer acuerdos que segmentaron el mercado de servicio de transporte marítimo, de vehículos y maquinaria rodante. Adicionalmente, se negó el amparo promovido por dos agentes económicos que fijaron precios en el mercado de servicios de taxi con origen y destino el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM).

En el Capítulo IV se presentan las acciones emprendidas para posicionar la competencia económica en la agenda pública. En este segundo trimestre, se emitió una opinión sobre el *Acuerdo por el que se modifican los Términos para la estricta separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad*, por considerar que podría generar riesgos a la competencia en la industria eléctrica. Asimismo, el Pleno de la COFECE emitió una opinión sobre la normativa vigente en materia de adquisiciones de bienes y servicios del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para hacer más eficiente el ejercicio de sus recursos. Por primera vez, este verano se recibieron 14 participantes del *Programa Piloto COFECE Estudiantil de Verano*

provenientes de diversas universidades del país, mismos que estarán colaborando en la Comisión entre mayo y julio de 2019.

El Capítulo V informa de las actividades llevadas a cabo para consolidar el modelo organizacional de la institución. En este trimestre, se atendieron 100 solicitudes de acceso a la información; de igual forma se publicaron los siguientes documentos: el *Primer Informe Trimestral 2019*, el *Primer Informe Trimestral 2019 sobre el ejercicio del gasto*, el *Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2018* y el *Reporte de Auditorías Internas y Externas 2018*, los cuales forman parte de nuestra *Agenda de Rendición de Cuentas 2018-2021*.

Finalmente, en el Capítulo VI se reportan los resultados acumulados del cumplimiento del *Programa Anual de Trabajo 2019*. Al cierre del primer semestre, la COFECE registró un cumplimiento de 76.1% respecto de lo programado para ese periodo en las 17 acciones establecidas para el año.

En este trimestre que reportamos, como siempre lo hemos hecho, pusimos el mejor de nuestros esfuerzos para promover que los mercados funcionen en beneficio del bolsillo de los consumidores mexicanos.

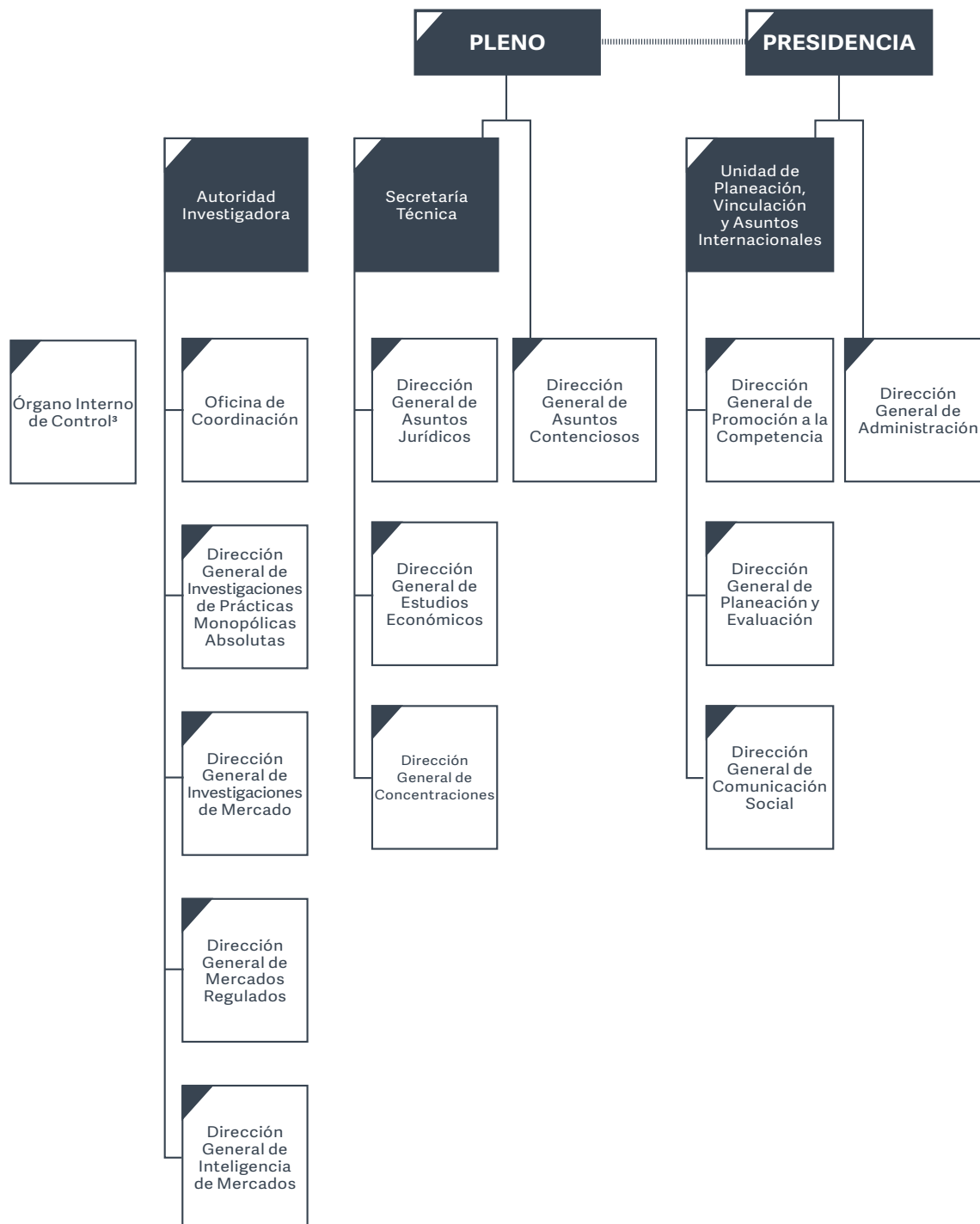


Atentamente,

Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidenta

ORGANIGRAMA

La última reforma al Estatuto Orgánico de la Comisión se publicó el 27 de octubre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).¹ El Estatuto establece la estructura orgánica y bases de operación de la COFECE.²



1 El Estatuto Orgánico fue publicado por primera vez en el DOF el 8 de julio de 2014.

2 Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la LFCE establece su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, párrafo vigésimo primero, fracción V de la CPEUM que establece que debe existir una separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve.

3 Con fundamento en el artículo 42, párrafo segundo de la LFCE, el titular del Órgano Interno de Control tendrá un nivel jerárquico igual al de un Director General o su equivalente en la estructura orgánica de la COFECE.

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA 2018-2021

La COFECE utiliza un mecanismo de planeación que le permite garantizar la mejora continua en su operación y desempeño, a partir de una estrategia diseñada en dos horizontes de tiempo.

Por un lado, se encuentra el enfoque de largo plazo definido en el Plan Estratégico 2018-2021, en el cual se establecen la misión, visión y valores institucionales, así como los objetivos y líneas estratégicas que orientarán a la COFECE en el cumplimiento de su mandato constitucional.⁴

Por otro lado, la Comisión realiza un ejercicio de corto plazo en el que define metas anuales, alineadas a los objetivos de largo plazo. Estas metas corresponden a proyectos y acciones establecidos en cada Programa Anual de Trabajo (PAT) de la COFECE, los cuales contribuyen al logro de los objetivos institucionales.⁵

En conjunto, estas dos visiones de planeación le permiten a la COFECE guiar sus esfuerzos hacia una mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, manteniendo altos estándares de calidad.

4 El Plan Estratégico 2018-2021 de la COFECE se encuentra disponible en:
https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/02/PE_2018-2021.pdf#pdf

5 El PAT 2019 de la COFECE se encuentra disponible en:
<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/01/PAT2019.pdf#pdf>

Planeación Estratégica 2018-2021

Visión

Ser una autoridad técnica que sirva como referencia en las decisiones de política pública, reconocida por proteger y promover la competencia en beneficio de la sociedad.

Misión

Promover y proteger la competencia en los mercados para contribuir al bienestar de las familias y al crecimiento económico del país.

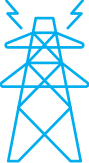
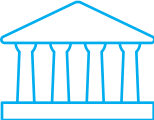
Objetivos institucionales

- I** Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica.
- II** Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos.
- III** Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas.
- IV** Posicionar la competencia económica en la agenda pública.
- V** Consolidar un modelo organizacional de vanguardia.

Valores

- Excelencia
- Imparcialidad
- Defensa del interés público
- Transparencia
- Independencia

Sectores prioritarios

					
Agroalimentario	Energético	Transporte	Salud	Contrataciones públicas	Financiero



Segundo Informe Trimestral 2019

1

Aplicación de la normativa en materia de competencia económica

- Se anunció la sanción a Aeroméxico y Mexicana, así como a tres personas físicas por más de 88 millones de pesos por establecer acuerdos para fijar los precios base en los servicios aéreos de transporte de pasajeros entre abril de 2008 y febrero de 2010.
- Se multó a Productos Galeno, Dentilab y Holiday, así como a cinco personas físicas por más de 18 millones 93 mil 862 pesos, por establecer y concertar posturas en varios procedimientos de contratación pública.
- Se publicó el inicio de tres investigaciones por posibles prácticas monopólicas en los mercados de servicio de afiliación a colegios de corredores públicos; renovación y mantenimiento de tecnología y sistemas utilizados en la infraestructura carretera y producción, distribución y comercialización de harina de maíz.
- Se revisaron y actualizaron cuatro documentos normativos relacionados con la información sujeta al privilegio cliente-abogado, las Disposiciones Regulatorias de la Ley, los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos y las Disposiciones Regulatorias sobre el Uso de Medios Electrónicos ante la COFECE, para dotar de certeza jurídica a los agentes económicos y a la sociedad respecto de las actuaciones de la COFECE.

Este capítulo presenta las acciones a cargo de la COFECE realizadas durante el segundo trimestre de 2019 orientadas a dar cumplimiento al primer objetivo institucional: “Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica”. En este apartado se presentan las actividades llevadas a cabo por la Comisión en el periodo de abril a junio clasificados en cuatro temas: investigación de prácticas monopólicas, procedimiento seguido en forma de juicio, seguimiento al cumplimiento de compromisos y fortalecimiento normativo.

INVESTIGACIONES DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS

La LFCE prohíbe las prácticas que disminuyan, dañen, impidan o condicionen la libre concurrencia o la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes y servicios.⁶ Dentro de las prácticas consideradas por la LFCE se encuentran las prácticas monopólicas absolutas y las relativas, así como las concentraciones ilícitas.⁷

Con el fin de dar cumplimiento a su mandato constitucional, la COFECE tiene atribuciones para investigar y, en su caso, sancionar y ordenar la corrección o supresión de prácticas monopólicas. Lo anterior, se lleva a cabo en dos etapas: investigación y procedimiento seguido en forma de juicio.⁸

En este apartado se describen las acciones llevadas a cabo en la etapa de investigación, la cual está a cargo de la Autoridad Investigadora. El proceso de investigación consiste en identificar la existencia de elementos objetivos para presumir la realización de conductas violatorias a la LFCE y, de ser procedente, emitir un dictamen de probable responsabilidad, con el cual se emplaza a los presuntos responsables.⁹

Las investigaciones por probables prácticas monopólicas pueden iniciar de oficio o derivado de una denuncia. Durante el segundo trimestre de 2019, se trabajó en la revisión de 24 denuncias –ocho pendientes del periodo anterior y 16 que ingresaron entre abril y junio–, de las cuales se concluyó el análisis de 16. De estas últimas, en un caso se identificó la existencia de causa objetiva para iniciar una investigación, 10 se desecharon por no contar con elementos suficientes para abrir un caso y cinco se consideraron como no presentadas. Finalmente, ocho denuncias continúan en análisis para el tercer trimestre del año (ver Tabla I.1).

6 Ver Libro Segundo de la LFCE “De las conductas anticompetitivas”, Título Único “De las conductas anticompetitivas”, Capítulo I “De la prohibición de conductas anticompetitivas” (artículo 52).

7 La LFCE describe las prácticas monopólicas absolutas (artículo 53), las prácticas monopólicas relativas (artículos 54, 55 y 56), así como las concentraciones ilícitas (artículo 62).

8 Ver Libro Tercero de la LFCE “De los procedimientos”, Título I “De la investigación” (artículos 66 al 79) y Título II “Del procedimiento seguido en forma de juicio” (artículos 80 al 85).

9 El emplazamiento consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.

Tabla I.1 Seguimiento a denuncias
Segundo trimestre de 2019

Tipo de asunto	Total
Denuncias en análisis pendientes del periodo	8
Denuncias ingresadas en el periodo	16
Análisis de denuncia concluidos	16
Denuncias no procedentes	15 ^a
Desechadas	10
No presentadas	5
Otras ^b	0
Denuncias procedentes para el inicio de investigaciones	1 ^c
Denuncias acumuladas a una investigación existente	0
Denuncias en análisis para el siguiente periodo	8
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Los expedientes de las denuncias no procedentes se desglosan por denuncias desechadas: DE-008-2019, DE-011-2019, DE-012-2019, DE-013-2019, DE-015-2019, DE-018-2019, DE-019-2019, DE-021-2019, DE-022-2019 y DE-024-2019; y denuncias no presentadas: DE-010-2019, DE-014-2019, DE-016-2019, DE-017-2019 y DE-020-2019. b. La categoría otras, incluye denuncias turnadas al Instituto Federal de Telecomunicaciones o denuncias que derivaron en opiniones a marcos regulatorios de la COFECE. c. El expediente de la denuncia procedente para el inicio de investigación es: DE-009-2019.	

Entre abril y junio de 2019, se trabajó en 22 investigaciones, de las cuales 21 estaban en proceso al cierre del trimestre anterior y una inició en este trimestre (ver Tabla I.2). De las 22 investigaciones en curso, 12 son en materia de prácticas monopólicas absolutas, seis de prácticas monopólicas relativas, tres concentraciones ilícitas, así como una investigación cuyo aviso de inicio no fue publicado al 30 de junio de 2019.^{10, 11}

Conforme a lo establecido en el artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, durante el segundo trimestre se publicó en el DOF el inicio de una investigación por posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de servicio de afiliación a colegios de corredores públicos en las plazas que conforman el territorio nacional y servicios relacionados, cuyo número de expediente es DE-018-2018.^{12, 13}

10 Las investigaciones en materia de **prácticas monopólicas absolutas** corresponden a los expedientes: IO-001-2016 (Medicamentos), IO-006-2016 (Intermediación de valores de deuda), DE-020-2017 (Acero adquirido por autoridades), DE-023-2017 (Wattthorímetros adquiridos por la CFE), IO-006-2017 (Azúcar), IO-004-2017 (Productos de higiene manufacturados con celulosa), IO-003-2017 (Autotransporte terrestre de pasajeros), IO-005-2017 (Mantenimiento de la autopista Cuernavaca-Acapulco), DE-022-2017 (Gas LP), IO-002-2019 (Fichaje de futbolistas), IO-003-2018 (Tecnología y sistemas para carreteras), e IO-004-2018 (Harina de maíz). En materia de **prácticas monopólicas relativas** se refiere a los siguientes expedientes: DE-040-2016 (Pruebas de laboratorio y certificación en industria huleira), IO-002-2017 (Plataformas de comercio electrónico), IO-001-2017 (Petrolíferos), DE-013-2018 (Autotransporte de pasajeros en el AICM), DE-044-2018 (Gas LP) y DE-018-2018 (Colegios de corredores públicos). En materia de **concentraciones ilícitas** corresponde a los siguientes expedientes: IO-003-2016 e IO-004-2016 (ambos en Leche cruda, pasteurizada y sus derivados), y DE-018-2017 (Expendio al público de diésel y gasolinas).

11 El artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE señala que la Autoridad Investigadora debe, dentro del primer periodo de investigación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 71 de la LFCE, publicar en el sitio de Internet de la Comisión un aviso que contenga los artículos de la Ley posiblemente actualizados, el mercado que se investiga y el número de expediente.

12 El artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE establece que la Autoridad Investigadora debe publicar en su sitio de internet un aviso que contenga los artículos de la Ley posiblemente actualizados, el mercado que investiga y el número de expediente, dentro del primer periodo de investigación.

13 Para mayor información respecto a este expediente, ver:
<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/04/DOF-2abr2019-01.pdf>

Tabla I.2 Investigaciones de prácticas monopólicas
Segundo trimestre de 2019

Tipo de asunto	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^a	21
Investigaciones iniciadas en el periodo	1
Por denuncia	1
De oficio	0
Investigaciones concluidas ^b	3 ^c
Dictamen de probable responsabilidad emitido	1
Cierre por inexistencia de elementos	2
Cierre anticipado por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	19
<i>Fuente:</i> COFECE. <i>Notas:</i> a. Las cifras pueden diferir respecto a las reportadas anteriormente debido a su actualización. b. Para conocer a detalle la definición de investigaciones concluidas, ver Glosario. c. El expediente de investigación concluido con dictamen de probable responsabilidad emitido es: IO-001-2016 (Medicamentos); y con cierre por inexistencia de elementos son: IO-003-2016 (Leche) y DE-040-2016 (Pruebas de laboratorio y certificación en industria hulera).	

Conforme a lo establecido en el artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, durante el segundo trimestre se publicó en el DOF el inicio de una investigación por posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de servicio de afiliación a colegios de corredores públicos en las plazas que conforman el territorio nacional y servicios relacionados, cuyo número de expediente es DE-018-2018^{14,15}

Adicionalmente, la Autoridad Investigadora publicó en el DOF el inicio de dos investigaciones por posibles prácticas monopólicas absolutas en los siguientes mercados:

- Procedimientos de adquisición relacionados con la renovación y mantenimiento de tecnología y sistemas utilizados en la infraestructura carretera en el territorio nacional, cuyo expediente es IO-003-2018.¹⁶
- Producción, distribución y comercialización de harina de maíz en el territorio nacional, cuyo expediente es IO-004-2018.¹⁷

Además, la Autoridad Investigadora concluyó una investigación con Dictamen de Probable Responsabilidad en materia de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de producción, distribución y comercialización de medicamentos en el territorio nacional; y dos investigaciones con cierre por inexistencia de elementos en los mercados de producción, distribución y comercialización de leche y sus derivados

¹⁴ El artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE establece que la Autoridad Investigadora debe publicar en su sitio de internet un aviso que contenga los artículos de la Ley posiblemente actualizados, el mercado que investiga y el número de expediente, dentro del primer periodo de investigación.

¹⁵ Para mayor información respecto a este expediente, ver:

<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/04/DOF-2abr2019-01.pdf>

¹⁶ Para mayor información respecto a este expediente, ver:

<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/04/DOF-3abr2019-01.pdf>

¹⁷ Para mayor información respecto a este expediente, ver:

<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/04/DOF-9abr2019-01.pdf>

en el territorio nacional; así como en el mercado de emisión de pruebas de laboratorio, y certificación de productos relacionados con la industria hulera. Por lo anterior, para el siguiente trimestre quedan 19 casos en etapa de investigación (ver Tabla I.2).¹⁸

PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO

En caso de que una investigación haya concluido con la emisión de un Dictamen de Probable Responsabilidad, la COFECE emplaza a los agentes económicos a quienes se les imputa la violación de la Ley, con la finalidad de iniciar el procedimiento seguido en forma de juicio –etapa de instrucción–, a cargo de la Secretaría Técnica. Durante este procedimiento, los agentes económicos presentan las pruebas y elementos que a su derecho convenga, es decir, que los descarguen de la presunta responsabilidad imputada.¹⁹

Una vez desahogado el procedimiento seguido en forma de juicio, el Pleno debe emitir la resolución correspondiente (ver Esquema I.1).

Esquema I.1 Del inicio de la investigación a la resolución



Fuente: COFECE.

En el periodo de abril a junio de 2019, la Secretaría Técnica de la COFECE trabajó en nueve procedimientos seguidos en forma de juicio, de los cuales ocho estaban en proceso al inicio del periodo. Uno se inició por probables prácticas monopólicas absolutas en el mercado de producción, distribución y comercialización de medicamentos en el territorio nacional, del cual se emitió dictamen de probable responsabilidad.^{20,21}

18 La versión pública de la resolución del expediente IO-003-2016 se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V3299/2/4797551.pdf>

19 El artículo 83, fracción I, primer párrafo de la LFCE señala que "una vez emplazado, el probable responsable tendrá acceso al expediente y un plazo de cuarenta y cinco días improrrogables para manifestar lo que a su derecho convenga, adjuntar los medios de prueba documentales que obren en su poder y ofrecer las pruebas que ameriten algún desahogo".

20 El artículo 83, fracción I, primer párrafo de la LFCE señala que "una vez emplazado, el probable responsable tendrá acceso al expediente y un plazo de cuarenta y cinco días improrrogables para manifestar lo que a su derecho convenga, adjuntar los medios de prueba documentales que obren en su poder y ofrecer las pruebas que ameriten algún desahogo".

21 Los **procedimientos seguidos en forma de juicio** en los que trabajó la COFECE durante el segundo trimestre de 2019 en materia de **prácticas monopólicas absolutas** corresponden a los expedientes: IO-004-2015 (Huevo), IO-005-2016 (Cepillos de dientes para el sector salud), DE-031-2017 (Tortillas de maíz en Palenque, Chiapas), DE-022-2015 (Comercialización de gasolina y diésel en Baja California), DE-011-2016 (Estudios de laboratorio y de banco de sangre), DE-043-2017 (Tortillas de maíz en Ángel Albino Corzo, Chiapas) e IO-001-2016 (Medicamentos). En materia de **prácticas monopólicas relativas** se refiere a los siguientes expedientes: DE-008-2016 (Taxis en el

De igual forma, la COFECE concluyó dos procedimientos seguidos en forma de juicio durante el segundo trimestre de 2019. Uno de ellos concluyó en sanción por la comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de producción, distribución y comercialización de cepillos dentales adquiridos por el sector salud.²² El otro procedimiento fue en el mercado de producción, distribución y comercialización de huevo en el territorio nacional y fue cerrado por falta de elementos (ver Tabla I.3).²³

Tabla I.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio Segundo trimestre de 2019	
Tipo de asunto	Total
Procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes al inicio del periodo ^a	8
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	1 ^b
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	2 ^c
Sanción	1
Cierre por falta de elementos ^d	1
Cierre con compromisos ^d	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo	7
Fuente: COFECE. Notas: a. Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluido el procedimiento de investigación, el plazo para emitir el dictamen de probable responsabilidad o la propuesta de cierre de expediente será no mayor de 60 días. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo. b. Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, la Autoridad Investigadora presentó, para en su caso determinación del Pleno, el Dictamen de Probable Responsabilidad del expediente: IO-001-2016 (Medicamentos). c. El expediente de procedimiento seguido en forma de juicio concluido en sanción es: IO-005-2016 (Cepillos dentales adquiridos por el sector salud); y en cierre por falta de elementos es: IO-004-2015 (Huevo). d. Para conocer las definiciones de investigación cerrada por falta de elementos e investigación cerrada con compromisos , ver Glosario.	

A continuación, se presentan los casos que originaron sanciones por la comisión de prácticas monopólicas absolutas en 2019:

Prácticas monopólicas absolutas en el mercado de los servicios de transporte aéreo en el territorio nacional²⁴

En febrero de 2015 la COFECE inició de oficio una investigación por la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de servicios al público de transporte aéreo de carga y/o pasajeros con origen y destino en el territorio nacional.

Derivado de la investigación, se acreditó que Aerovías de México, S.A. de C.V. (Aeroméxico), Compañía Mexicana de Aviación S.A. de C.V. (Mexicana), así como tres

Aeropuerto Internacional de Cancún) y DE-016-2015 (Sal al mayoreo)..

22 La versión pública de la resolución del expediente IO-005-2016 se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V305/0/4838239.pdf>

23 La versión pública de la resolución del expediente IO-004-2015 se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V299/0/4797875.pdf>

24 La versión pública de la resolución del expediente IO-002-2015 se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V299/0/4790610.pdf>

personas físicas que actuaron en su representación, intercambiaron información de tarifas vigentes y futuras para establecer de forma coordinada precios base o mínimos en los servicios de transporte aéreo en rutas con origen y destino el territorio nacional. El intercambio de información, así como la verificación del cumplimiento del acuerdo, se realizó a través de correos electrónicos provenientes de cuentas oficiales y no oficiales.

En el periodo de abril 2008 a febrero 2010, la práctica se llevó a cabo en al menos 112 rutas con origen y destino en el territorio nacional. En este periodo Aeroméxico y Mexicana transportaron aproximadamente el 42.1% del tráfico total de pasajeros en vuelos nacionales, lo que se tradujo en un daño al mercado de más de 2 mil millones de pesos.

Por lo anterior, el 14 de marzo de 2019 el Pleno de la Comisión sancionó a Aeroméxico con 86 millones 190 mil pesos; a Mexicana con el mínimo aplicable al estar formalmente declarada en quiebra y a tres personas físicas por un monto total de 2 millones 20 mil 972 pesos.²⁵

Prácticas monopólicas absolutas en el mercado de cepillos dentales²⁶

En octubre de 2016, la COFECE inició una investigación de oficio por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de producción, distribución y comercialización de cepillos dentales adquiridos por el sector salud en el territorio nacional.

Durante la investigación, la Comisión acreditó que las empresas Productos Galeno, S. de R.L., (Galeno); Dentilab, S.A. de C.V. (Dentilab), y Holiday de México, S.A. de C.V. (Holiday); así como cinco personas físicas que actuaron en su representación establecieron, coordinaron y concertaron posturas en varios procedimientos de contratación pública, o bien, se abstuvieron de participar en ellos. Lo anterior, con la finalidad de repartirse el mercado de cepillos dentales que adquiere el sector salud.

En el periodo de 2007 a 2013, las empresas coordinaron posturas mediante la discusión de los precios y/o descuentos que presentarían en al menos 68 procedimientos de licitación y adjudicación directa realizados por el sector salud, especialmente por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Secretaría de Salud; lo que se tradujo en el pago de sobreprecios que ocasionó un daño estimado al erario de 4 millones 169 mil pesos.

Durante la investigación se identificó que los agentes económicos acordaron lo siguiente:

1. Dentilab tendría inicialmente una participación de mercado de 80%; mientras que Grupo Holy, a través de Galeno y Holiday, tendría máximo 20%.
2. Ajustar estos porcentajes posteriormente a 70 y 30%, respectivamente.
3. Diseñar un sistema de cuadros comparativos para verificar que se cumpliera con los precios ofertados y la participación de mercado pactada.
4. En caso de que las participaciones se vieran afectadas por competidores ajenos al acuerdo, se compensarían en los procedimientos de compra posteriores.

²⁵ Es de señalar que el resto de las empresas y personas físicas involucradas que no fueron sancionadas, ya que la evidencia que se encuentra en el expediente está fuera del plazo con el que cuenta la Comisión para sancionar este tipo de prácticas. Lo anterior, de conformidad con el artículo 34 bis 3 de la LFCE 2006.

²⁶ La versión pública de la resolución del expediente IO-005-2016 se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V305/0/4838239.pdf>

El 3 de junio de 2019, el Pleno de la COFECE resolvió multar a los participantes con un monto conjunto de 18 millones 93 mil 862 pesos. De igual forma, debido a que se trata de procesos de contrataciones públicas, se ordenó dar vista a la Secretaría de la Función Pública con la versión pública de la resolución para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

Los agentes económicos investigados por prácticas monopólicas relativas pueden presentar compromisos ante la Comisión con la intención de corregir los efectos anticompetitivos de las conductas investigadas. Corresponde al Pleno valorar si estos compromisos son suficientes para concluir de forma anticipada la investigación sin emplazar a los agentes económicos investigados. Una vez aprobados los compromisos, la Secretaría Técnica verifica periódicamente su cumplimiento. En caso de incumplimiento, el Pleno de la Comisión valorará la sanción a la cual serán acreedores los Agentes Económicos responsables.

A continuación, se muestra el estado que guarda el cumplimiento de los compromisos vigentes por cierres anticipados a investigaciones por prácticas monopólicas relativas al cierre del periodo abril-junio 2019.²⁷

*Asociación de Productores y Empacadores Exportadores de Aguacate de México (APEAM)*²⁸

Compromisos (COMP-001-2015)

El 12 de marzo de 2015, el Pleno aceptó los compromisos propuestos por la APEAM, por considerar que estos suspendían, suprimían y dejaban sin efectos la práctica investigada en el mercado de la cadena de exportación de aguacate mexicano a Estados Unidos de América (EUA). En este sentido, APEAM debe:

- Ofrecer a los empacadores que deseen exportar aguacate a EUA la opción de convertirse en miembro de APEAM o el servicio de ventanilla (lo que les permitirá exportar sin ser miembros).
- Presentar a la COFECE un reporte de los empacadores que optaron por las opciones anteriores entre enero y febrero de cada año.
- Permitir el acceso a los servicios de administración, facturación y cobranza de los servicios de supervisión y verificación fitosanitaria de la autoridad norteamericana de agricultura a aquellos empacadores que deseen exportar aguacate Hass a EUA que no sean miembros de APEAM.
- Garantizar que los empacadores no miembros de APEAM paguen el costo que genera la certificación necesaria y accedan a este servicio en los mismos términos de oportunidad y calidad que los miembros de la APEAM.
- Permitir a los empacadores elegir el esquema de su preferencia sin imponer requisitos adicionales y/o sanciones por tal motivo o que sean contrarios a lo establecido por la COFECE.
- No condicionar el acceso a los servicios de certificación –que presta la dependencia del gobierno estadounidense responsable de los servicios de inspección de salud vegetal y animal– a la adquisición de cualquier servicio que no sea necesario ni indispensable para la exportación de aguacate Hass a EUA.²⁹

²⁷ Los procedimientos tramitados con la LFCE abrogada son: DE-030-2011, APEAM (COMP-001-2015) y DE-006-2014 y acumulados, Praxair (COMP-001-2019), Infra y Cryoinfra (COMP-002-2019). Conforme al artículo 33 bis 2 de la anterior LFCE “antes de que se dicte resolución definitiva en cualquier procedimiento seguido ante la Comisión, el agente económico podrá presentar escrito mediante el cual se comprometa a suspender, suprimir, corregir o no realizar la probable práctica monopólica relativa o concentración prohibida.”

²⁸ El agente económico involucrado es Asociación de Productores y Empacadores de Aguacate de México, A.C. (APEAM). El expediente de origen es DE-030-2011. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V90/1/2008793.pdf>

²⁹ La dependencia del gobierno estadounidense es la USDA-APHIS (United States Department of Agriculture-Animal and Plant

Al respecto, la APEAM presentó su reporte anual correspondiente a 2018, del cual, la Comisión le requirió aclarar diversa información el 25 de febrero de 2019, y el 22 de marzo, el Secretario Técnico tuvo por cumplido lo ordenado en la resolución respecto de la presentación del reporte anual.

Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma y Grupo Modelo³⁰

Compromisos (COMP-001-2013 y COMP-003-2013)

El 27 de junio de 2013, el Pleno de la Comisión aceptó los compromisos ofrecidos por Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma (expediente COMP-001-2013) y Grupo Modelo (expediente COMP-003-2013) para resolver las prácticas monopólicas relativas en los servicios de distribución, comercialización y venta de cervezas. Los compromisos aplican a ambas empresas:

- Reducir gradualmente el porcentaje de exclusividades en establecimientos del canal tradicional en los términos de la resolución.
- Permitir la venta de cerveza de microcerveceros en establecimientos del canal *On-Premise* y la venta de cerveza de cualquier marca en establecimientos del canal tradicional que no tengan firmado un contrato de suministro.
- Reportar trimestralmente las dudas e incidencias denunciadas por clientes de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma relacionadas con los compromisos asumidos, en un número telefónico "01-800".
- Utilizar un contrato de suministro con cláusulas especiales (aprobado en la resolución como modelo para los subsecuentes acuerdos de exclusividad). Se incluirán los contratos de suministro que se renueven posteriormente.
- Publicar en un periódico de circulación nacional un comunicado respecto de la existencia del número telefónico "01-800" y la libertad de comercializar cervezas producidas por microcerveceros, así como mantener dicho comunicado en su página de Internet durante la vigencia de los compromisos.

En seguimiento a los compromisos adquiridos por los agentes económicos se llevó a cabo la décima primera visita de verificación de Cervecerías Cuauhtémoc Moctezuma y Grupo Modelo. Lo anterior, con el fin de revisar el compromiso de reducir gradualmente el porcentaje de exclusividades en establecimientos del canal tradicional. La visita de Cervecerías Cuauhtémoc Moctezuma fue el 22 de mayo y la de Grupo Modelo fue el 27 de mayo y el 3 de junio de 2019.

Pemex Transformación Industrial (Pemex TRI)³¹

Compromisos (COMP-001-2016 y COMP-001-2016-II)

El 12 de septiembre de 2016, el Pleno de la Comisión ajustó los compromisos ofrecidos por Pemex TRI y determinó otorgarle el beneficio de dispensa con respecto a la investigación en el mercado de comercialización y distribución de diésel marino. Los compromisos señalados en la resolución tendrán una duración de cinco años y son los siguientes:

- No otorgar beneficios de forma discrecional y publicar en su portal comercial el catálogo de beneficios aplicables a la venta de primera mano de petrolíferos.

Health Inspection Service).

30 Los agentes económicos involucrados son Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V. (Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma) y Grupo Modelo, S.A.B. de C.V. (Grupo Modelo). El expediente de origen es DE-012-2010 y acumulados, los cuales se encuentran sub júdice. Las versiones públicas de las resoluciones del Pleno están disponibles en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V222/0/3825419.pdf> <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V222/0/3825414.pdf>

31 El agente económico involucrado es Pemex Transformación Industrial (Pemex TRI, antes Pemex-Refinación). El expediente de origen es DE-002-2015 y se encuentra sub júdice. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V1718/1/3650672.pdf>

- No suspender a los usuarios contractuales la venta de primera mano o comercialización de petrolíferos de forma discrecional.
- Designar a un auditor externo, presentar un informe sobre los petrolíferos que la COFECE le indique al final de cada año y ser congruente con los dos compromisos mencionados anteriormente.
- Actualizar los contratos de venta de primera mano en un plazo de seis meses a partir de la ratificación de los compromisos.
- Emitir comunicados mensuales que se presentarán a la COFECE de manera semestral, los cuales incluirán el volumen de ventas de petrolíferos a clientes no franquiciatarios, con el detalle de precios y beneficios otorgados para cada uno de los involucrados.
- Publicar los compromisos listados.

En seguimiento a los compromisos establecidos, durante abril de 2019 la COFECE tuvo por presentada la auditoría correspondiente al año 2018, la cual está relacionada con el tercer compromiso. Adicionalmente, Pemex TRI presentó las actualizaciones a su catálogo de beneficios correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo 2019, los cuales la COFECE tuvo por presentados.

Finalmente, con el fin de atender el quinto compromiso, Pemex TRI presentó el compilado de los comunicados mensuales del periodo de noviembre de 2018 a abril de 2019.

Praxair, Infra y Cryoinfra³²

Compromisos (COMP-001-2018 y COMP-002-2018)

El 17 de mayo de 2018, el Pleno de la COFECE aceptó los compromisos ofrecidos por Praxair (COMP-001-2018), así como Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018), para suprimir posibles prácticas anticompetitivas en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industrial, distribuidos y comercializados a granel, mediante pipas criogénicas y descargados en un contenedor criogénico en el domicilio del cliente. Los compromisos tendrán una vigencia de 10 años –a menos que la COFECE los modifique o elimine– y son fundamentalmente los mismos para las tres empresas:

- Limitar el suministro en condiciones de exclusividad únicamente al uso del tanque criogénico y demás infraestructura en la que el proveedor haya realizado inversiones, lo que implica que la exclusividad no podrá establecerse sobre los requerimientos de los productos suministrados o la totalidad de la planta del cliente u otros domicilios en los que se asiente su actividad productiva.
- Limitar la vigencia del suministro en condiciones de exclusividad en contratos suscritos con nuevos clientes a máximo cinco años.
- Modificar las condiciones respecto de los plazos máximos siguientes: I. Para renovar automáticamente (un año). II. Para interrumpir la renovación automática (tres meses).
- Modificar las penalizaciones por terminación anticipada de los contratos de suministro.
- Eliminar cláusulas que permitan a los proveedores conocer las ofertas comerciales de sus competidores.

³² Los agentes económicos involucrados son Praxair México, S. de R.L. de C.V. (Praxair) y Grupo Infra: Infra, S.A. de C.V. (Infra) y Cryoinfra, S.A. de C.V. (Cryoinfra). El expediente de origen es DE-006-2014 y acumulados (DE-006-2014-I y DE-006-2014-II). La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V256/0/4283181.pdf>

- Eliminar cláusulas que otorguen el derecho de preferencia sobre el suministro en caso de que el cliente abra una nueva instalación o se dedique a otras actividades.
- Establecer conceptos y montos de inversión acordados con los clientes en los nuevos contratos.
- Modificar con efectos inmediatos los contratos de suministro nuevos y que tuvieran vigentes, para incluir la renuncia unilateral e irrevocable de los agentes a las cláusulas contrarias a los compromisos aceptados.
- Suscribir ante notario público una estipulación a favor de terceros – declaración unilateral de la voluntad– en la que se establezca la obligación de modificar los contratos que estuvieran vigentes de conformidad con los compromisos –en caso de que así lo soliciten los clientes–, así como la renuncia unilateral e irrevocable durante la vigencia de los compromisos a hacer efectivas las cláusulas contrarias a los compromisos ofrecidos.

El cinco de abril de 2019 PRAXAIR, INFRA y CRYOINFRA proporcionaron a la COFECE diversa información con la que pretenden cumplir con el compromiso consistente en la presentación de la lista de contratos de suministro con compromisos vigentes. Dicha información se tuvo por presentada. De igual forma, durante los meses de abril, mayo y junio, se presentaron diversos escritos por parte de los agentes económicos, relacionados con la información y documentación requerida por la Comisión para verificar el cumplimiento de los compromisos.

Moench Coöperatief y Luis Doporto Alejandro³³

Compromisos (COMP-003-2018)

EEI 12 de septiembre de 2018, el Pleno de la COFECE determinó que el compromiso ofrecido por Moench Coöperatief, U.A. (Moench) y Luis Doporto Alejandro (LDoporto) era jurídica y económicamente viable e idóneo para suspender, suprimir, corregir o, en su caso, dejar sin efectos una posible concentración ilícita objeto de la investigación tramitada en el expediente con la inclusión de las consideraciones expuestas en la resolución. Asimismo, la Comisión otorgó a los agentes el beneficio de dispensa previsto en el artículo 102 de la LFCE sujeto a la aceptación de dichos agentes económicos.

El 11 de octubre de 2018, Moench y LDoporto manifestaron expresamente su conformidad y aceptación al compromiso contenido en la resolución del caso.

El compromiso señalado en la resolución consiste en la eliminación de cualquier vínculo directo o indirecto entre Nadro y Marzam.

El cumplimiento de este compromiso puede darse, mediante la liquidación del crédito otorgado por Matarazzo a Moench para financiar la compra de acciones en Marzam; o bien, a través de la desinversión total de las acciones en Marzam propiedad de Moench.

Al respecto, en abril de 2019 la COFECE tuvo por presentado el segundo reporte trimestral y se solicitó información adicional, así como la traducción de los anexos del escrito. En mayo, los agentes económicos presentaron la información adicional, así como las traducciones requeridas y al cierre del mes la Comisión dio por atendido lo referente a la presentación del segundo reporte trimestral. Adicionalmente, en los meses de mayo

³³ Los agentes económicos involucrados son Moench Coöperatief, U.A. (Moench), Luis Doporto Alejandro (LDoporto). El expediente de origen es IO-001-2017. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2542/2/4490912.pdf>

y junio, Moench y LDoporto realizaron las notificaciones mensuales correspondientes respecto de las garantías de los contratos de crédito.

Grupo Corporación Interamericana de Entretenimiento³⁴

Compromisos (COMP-004-2018)

El 27 de septiembre de 2018, el Pleno de la Comisión aceptó con adecuaciones los compromisos presentados por Corporación Interamericana de Entretenimiento (CIE), OCESA Entretenimiento (OCESA), Venta de Boletos por Computadora (VBC), ETK Boletos (ETK), Operadora de Centros de Espectáculos (Operadora) e Inmobiliaria de Centros de Espectáculos (ICESA) para restaurar la competencia en el mercado de la producción de espectáculos en vivo, operación de centros para espectáculos y venta automatizada de boletos.

El 22 de octubre de 2018, CIE, OCESA, ICESA, Operadora, VBC y ETK manifestaron expresamente su conformidad y aceptación a los compromisos contenidos en la resolución.

Los compromisos fueron los siguientes:

- Eliminar las cláusulas de exclusividad que mantienen en sus contratos vigentes con promotores y operadores ajenos a Grupo CIE. Además de abstenerse a incluir, durante los próximos 10 años, otras similares en contratos futuros, en los que indicarán que no se encuentran sujetos a algún derecho de exclusividad en la prestación de servicios de boletaje.
- No podrán incrementar la acumulación de derechos sobre inmuebles de terceros con capacidad superior a los 15 mil espectadores en la Ciudad de México por los próximos cinco años.

Al respecto, durante el segundo trimestre el agente económico presentó información para dar cumplimiento a los compromisos establecidos y, en mayo de 2019, se emitió un acuerdo en el que se tuvo por presentada dicha información.

FORTALECIMIENTO NORMATIVO

La COFECE fortalece la aplicación de su marco normativo mediante la actualización y revisión de documentos que faciliten el entendimiento de sus procesos sustantivos. Lo anterior, para dotar de certeza jurídica a los agentes económicos y a la sociedad respecto de sus actuaciones, así como dar cumplimiento a lo establecido en la LFCE.³⁵ Durante el periodo abril-junio se trabajó en lo siguiente:

- **Documento sobre el manejo de la información sujeta al privilegio cliente-abogado**, al respecto, derivado de la conclusión de la consulta pública del documento *Anteproyecto de los criterios técnicos de la Comisión Federal de Competencia Económica para el manejo de la información derivada de la asesoría legal que se proporcione a los agentes económicos*, el 6 de junio de 2019 el Pleno de la COFECE acordó no emitir el documento de criterios técnicos, y en su lugar elaborar el *Anteproyecto de las Disposiciones Regulatorias de la Comisión Federal de Competencia Económica para el manejo de la información derivada de la asesoría legal que se proporcione a los agentes económicos*. Este documento será sometido a consulta pública durante el mes de julio.

³⁴ Los agentes económicos involucrados son Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. (CIE), Ocesa Entretenimiento, S.A. de C.V. (OCESA), Venta de Boletos por Computadora, S.A. de C.V. (VBC), ETK Boletos, S.A. de C.V. (ETK), Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. (Operadora), e Inmobiliaria de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. (ICESA). El expediente de origen es IO-005-2015. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2633/8/4511785.pdf>

³⁵ Con fundamento en el artículo 12, fracciones XVII y XXII de la LFCE.

- **Anteproyecto de modificaciones a las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica.** Durante el segundo trimestre se sometió a consulta pública el anteproyecto de este documento, que tiene por objeto fortalecer la normativa de competencia vigente atendiendo a la experiencia institucional adquirida, así como adecuarla a los cambios legislativos que se han realizado. El periodo de consulta pública finalizó el 25 de junio, por lo que los comentarios e informe derivados de la misma serán publicados durante el mes de julio. Este documento permitirá que los agentes económicos cuenten con mayor certeza sobre los casos en donde la Autoridad Investigadora o la Secretaría Técnica analizarán las concentraciones no notificadas cuando legalmente debió hacerse. Asimismo, se ajustaron normas para facilitar el trámite de aquellas concentraciones en donde se comunican riesgos a los agentes económicos notificantes.³⁶
- **Anteproyecto de modificación a los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica.** Los lineamientos fueron publicados en el DOF el 8 de diciembre de 2017, y tienen por objeto establecer las bases para la sustanciación del procedimiento para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la COFECE. La modificación de estos lineamientos permitirá facilitar y mejorar el trámite de notificación. El anteproyecto de modificación se sometió a consulta pública del 9 de mayo al 19 de junio de 2019, por lo que el 25 de junio se publicó en la página de la Comisión el informe sobre la consulta y los comentarios derivados de ella.^{37, 38}
- **Anteproyecto de modificación a las Disposiciones Regulatorias sobre el Uso de Medios Electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica.** Las disposiciones regulatorias fueron publicadas en el DOF el 8 de diciembre de 2017 y tienen por objeto establecer las reglas para la implementación, uso y manejo de medios electrónicos en los procedimientos y trámites que se inicien o sustancien ante la COFECE. Durante el segundo trimestre del año, se llevaron a cabo diversas modificaciones de este documento, las cuales fueron sometidas a consulta pública del 9 al 28 de mayo de 2019. Derivado de este procedimiento, la COFECE publicó en su página de internet el informe sobre la consulta y los comentarios recibidos.^{39,40}

36 El anteproyecto que fue sometido a consulta pública puede consultarse en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/06/Anteproyecto-DRLFCE-COFECE.pdf>

37 El anteproyecto que fue sometido a consulta pública puede consultarse en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/05/ANTEPROYECTO-DE-MODIFICACION-A-LOS-LINEAMIENTOS-PARA-LA-NOTIFICACION-DE-CONCENTRACIONES-POR-MEDIOS-ELECTRONICOS-ANTE-LA-COMISION-FEDERAL-DE-COMPETENCIA-ECONOMICA.pdf>

38 El informe sobre la consulta pública del Anteproyecto se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/06/Informe-consulta-publica-Lineamientos.pdf>

39 El anteproyecto que fue sometido a consulta pública puede consultarse en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/05/Anteproyecto-DRUMES_-para-la-pag-COFECE.pdf

40 El informe sobre la consulta pública del Anteproyecto se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/06/Informe-consulta-publica-DRUMES.pdf>

2

Prevención y corrección de estructuras de mercado, así como marcos jurídicos anticompetitivos

- Se analizaron 44 concentraciones, de las cuales concluyeron 26: 22 se autorizaron, una fue objetada y tres tuvieron cierre administrativo. El valor total de las operaciones concluidas representa más de 49 mil millones de pesos.
- Se objetó la concentración notificada por Walmart y Cornershop, debido a que no se pudieron descartar riesgos a la competencia de llevarse a cabo la concentración.
- Se trabajó en el análisis de 13 opiniones a licitaciones, concesiones y permisos, de las cuales concluyeron ocho: dos con opinión favorable y seis con cierre administrativo.
- Se publicó el *Estudio de competencia en el autotransporte federal de pasajeros* y se inició el *Estudio sobre comercio al menudo de alimentos y bebidas*.

Este capítulo presenta los resultados de la COFECE al ejercer la facultad de prevenir riesgos a la competencia y la libre competencia. La Comisión realiza el análisis de concentraciones entre agentes económicos, la emisión de opiniones a los documentos de los procesos licitatorios y de participación de los concursantes en dichos procesos, además de emitir opiniones sobre el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos.

Asimismo, la COFECE realiza procedimientos especiales, investiga la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia –conforme al artículo 94 de la LFCE– y analiza la existencia de condiciones de competencia efectiva en los mercados para, en su caso, determinar la aplicación de medidas correctivas con base en el artículo 96 de la LFCE.

Además –con fundamento en el artículo 12, fracciones XXI y XXIII de la LFCE– la Comisión realiza y promueve estudios en materia de libre competencia y competencia económica, y si detecta riesgos al proceso competitivo, propone liberalización, desregulación o modificación normativa, según sea el caso.

En el segundo trimestre de 2019 se trabajó en los siguientes procedimientos relacionados con este objetivo (ver Tabla II.1).

Tabla II.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercados^a
Segundo trimestre de 2019

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	30
Concentraciones	21
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	4
Insumos esenciales y barreras a la competencia	4
Declaratorias de condiciones de competencia	1
Ingresados en el periodo	33
Concentraciones	23
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	9
Insumos esenciales y barreras a la competencia	1
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Concluidos ^c	35
Concentraciones	26
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	9
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Pendientes para el siguiente periodo	28
Concentraciones	18
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	4
Insumos esenciales y barreras a la competencia	5
Declaratorias de condiciones de competencia	1

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.

b. Se refiere a *opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, opiniones a participantes en licitaciones y concursos*, así como *a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos*, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.

c. Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente. La referencia a los asuntos concluidos se indica en las Tablas II.2 y de la II.4 a la II.8. Las versiones públicas de los asuntos resueltos por el Pleno de la COFECE están disponibles para su consulta en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/resoluciones-y-opiniones/>

CONCENTRACIONES

La COFECE analiza concentraciones entre agentes económicos como medida de prevención de estructuras de mercado que representen riesgos para la competencia y la libre concurrencia.^{41,42} Después del análisis de cada concentración, el Pleno puede autorizarla, sujetarla al cumplimiento de condiciones u objetarla cuando represente riesgos a la competencia.

Analizar y resolver oportunamente las concentraciones notificadas ante la COFECE

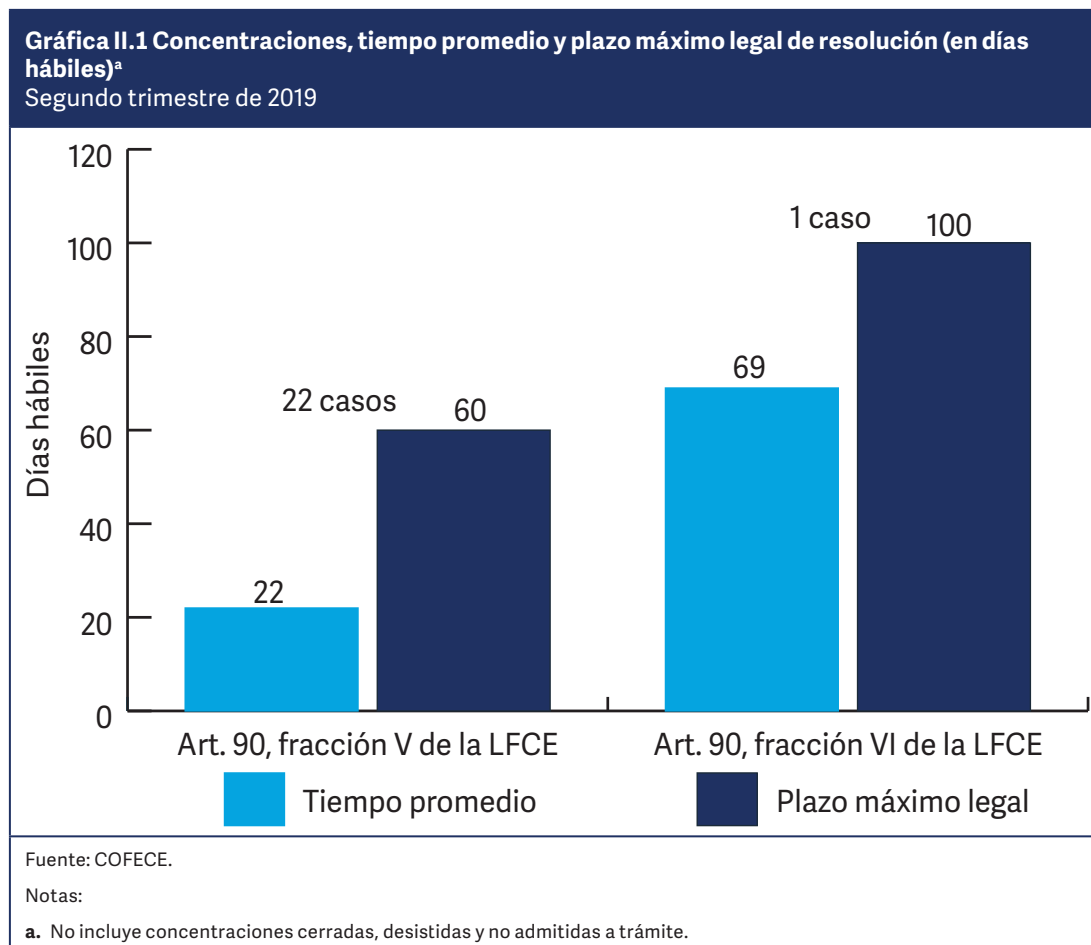
En el segundo trimestre, se analizaron 44 procedimientos de concentraciones, 21 pendientes del periodo anterior y 23 iniciados durante este. De abril a junio de 2019 concluyeron 26 procedimientos, de estos, 23 cumplieron con los requisitos establecidos en la LFCE para ser analizadas y sometidas a consideración del Pleno. De los cuales, se autorizaron 22 operaciones y se objetó la concentración entre Walmart y Cornershop, de la cual se presenta un resumen en la página 39. Al cierre de junio, 18 operaciones continúan en proceso de análisis (ver Tabla II.2).

Tabla II.2 Concentraciones, tipo de resolución Segundo trimestre de 2019	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	21
Ingresados en el periodo	23
Concluidos ^b	26
Autorizadas ^c	22
Condicionadas	0
Objetadas	1 ^d
Otras ^e	3 ^f
Pendientes para el siguiente periodo	18
Fuente: COFECE. Notas: a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos. b. Para conocer a detalle las definiciones de concentración autorizada, concentración condicionada y concentración objetada, ver Glosario. c. Para identificar los expedientes autorizados, ver la relación de concentraciones autorizadas al final del documento. d. El expediente de la concentración objetada es CNT-161-2018. e. Otras incluye concentraciones no presentadas, concentraciones no admitidas a trámite y concentraciones desistidas, para conocer a detalle las definiciones, ver Glosario. f. Los expedientes son: CNT-021-2019, CNT-033-2019 y CNT-035-2019.	

41 El término **concentración** se define en el Glosario.

42 El artículo 86 de la LFCE establece los umbrales monetarios, y en caso de actualizarse, existe obligación para los agentes económicos de notificar una concentración ante la Comisión. Asimismo, prevé la posibilidad de que los agentes económicos notifiquen voluntariamente una concentración a la COFECE.

La Gráfica II.1 muestra el tiempo promedio de trámite de las 23 concentraciones resueltas por el Pleno durante el segundo trimestre respecto del plazo máximo legal. En este periodo, 22 casos se atendieron en 22 días hábiles promedio — 38 días por debajo del límite legal. El análisis de la concentración entre Nidec y Whirpool requirió una ampliación de plazo en apego a lo establecido en el artículo 90, fracción VI de la LFCE, este caso se resolvió en 69 días — 31 días menos que el plazo legal.



Por sus efectos en los mercados, las 23 concentraciones resueltas se distribuyeron de la siguiente manera: 10 operaciones no modificaron estructuras de mercado — siete diversificaciones puras, dos reestructuraciones corporativas y una relacionada con el aumento de participación accionaria— y 13 modificaron estructuras de mercado — 12 fueron integraciones horizontales y una diversificación por extensión geográfica de mercado (ver Tabla II.3).⁴³

⁴³ El término **diversificación pura** se define en el Glosario.

Tabla II.3 Concentraciones, tipo de efecto^a
Segundo trimestre de 2019

Tipo de concentración	Total
Total	23
Sin efectos en los mercados	10
Reestructuración corporativa	2
Aumento de participación accionaria	1
Diversificación pura	7
Con efectos en los mercados	13
Horizontal	12
Vertical	0
Diversificaciones	1
Por línea de producto	0
Por extensión geográfica de mercado	1
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. No incluye concentraciones cerradas, desistidas y no admitidas a trámite.	

Durante el segundo trimestre de 2019, el monto total de operaciones por concentraciones resueltas por el Pleno representó 49 mil 8 millones de pesos. Asimismo, por sector de actividad económica, los casos analizados se distribuyeron de esta forma: 11 corresponden a la industria manufacturera, tres a alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas, tres al ámbito financiero, dos a comercio al por menor, uno a servicios inmobiliarios de alquiler, uno a transportes, uno a minería y uno servicios de apoyo a los negocios.

A continuación, se presenta el resumen de la concentración entre Walmart y Cornershop, objetada en el segundo trimestre de 2019.

Concentración WalMart y Cornershop⁴⁴

En noviembre de 2018, WalMart y Cornershop notificaron a la COFECE su intención de realizar una concentración, en la cual WalMart adquiriría la totalidad de las acciones de Cornershop.⁴⁵

WalMart es una empresa global que opera diversos comercios como: tiendas de autoservicio, clubes de precio con membresía, farmacias y tiendas en línea, y Cornershop es una plataforma que presta el servicio logístico de exhibición, compra y entrega inmediata de productos ofrecidos por distintos comercios a través de páginas de internet y aplicaciones para dispositivos móviles (apps) a usuarios finales.⁴⁶

En el análisis de la concentración, la COFECE identificó que, tanto Cornershop como WalMart, coinciden en la cadena de valor asociada al mercado de servicio logístico de exhibición, compra y entrega inmediata de productos ofrecidos por tiendas de

⁴⁴ El expediente de la concentración es CNT-161-2018. La versión pública está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6008/9/4845885.pdf>

⁴⁵ La concentración se llevaría a cabo entre WalMart International Holdings, Inc (WalMart) y Delivery Technologies, S. de R.L. de C.V. (Cornershop).

⁴⁶ Para conocer a detalle la definición de **club de precio** y **app**, ver Glosario.

autoservicio y clubes de precios a través de páginas de internet y apps a usuarios finales, ya que WalMart cuenta con tiendas de autoservicio y clubes de precio, y Cornershop exhibe y entrega los productos ofrecidos por estos comercios.⁴⁷ En este sentido, en caso de realizarse la concentración, existirían los siguientes riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia:

- I. Riesgo relacionado con el desplazamiento de los competidores de Cornershop:
 - a) WalMart podría rehusarse a comercializar sus productos a través de plataformas competidoras de Cornershop.
- II. Riesgos relacionados con el desplazamiento de los competidores de WalMart:
 - a) WalMart podría desplazar indebidamente a otras tiendas de autoservicio a través del uso indebido de la información recabada por medio de Cornershop.
 - b) Cornershop podría impedir el acceso a la plataforma a competidores de WalMart y privilegiar a las tiendas de autoservicio y clubes de precio que forman parte de WalMart.
 - c) Las tiendas de autoservicio y clubes de precio competidores de WalMart podrían abandonar Cornershop debido a la falta de confianza en el uso de la información generada por la venta de sus productos. Esto generaría una pérdida para el consumidor final, ya que disminuirían sus opciones de compra a través de esta plataforma.

El 16 de mayo de 2019 las empresas presentaron propuestas de condiciones para resolver los riesgos detectados.⁴⁸ No obstante, el Pleno de la Comisión consideró que dichas propuestas resultaron insuficientes para resolver los riesgos a la competencia identificados, por lo que el 27 de mayo de 2019 resolvió objetar la concentración.

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES

Antes de que COFECCE resuelva sobre una concentración, de acuerdo con el artículo 90 párrafo tercero de la LFCE, los solicitantes tienen hasta un día antes de que se liste el asunto para sesión del Pleno para presentar propuestas de condiciones que prevengan los riesgos a la competencia y libre concurrencia que pudieran resultar de la concentración notificada. En su resolución, el Pleno puede no autorizar la concentración en los términos propuestos y autorizarla sujeta a condiciones presentadas, en caso de que sean pertinentes para mitigar los riesgos detectados.

A continuación, se muestra el seguimiento de la Comisión a las condiciones impuestas previamente y vigentes durante el segundo trimestre de 2019.

47 La cadena de valor asociada a este mercado es la siguiente: a) los comercios ofrecen sus productos en la página de internet o app de las plataformas; b) las plataformas exhiben los productos de los comercios a través de su página de internet o app, en donde despliegan el inventario disponible; c) el consumidor o usuario final accede a su cuenta previamente creada o crea su cuenta introduciendo sus datos personales, entre uno o más domicilios donde desea recibir sus pedidos; d) el consumidor final elige el o los comercios, la cantidad y productos a comprar a través de la plataforma, y una vez que el consumidor final realiza su elección, la plataforma indica al usuario el monto que preliminarmente corresponde a su pedido más el cargo por servicio a domicilio que será cobrado; e) una vez aceptada la compra, la plataforma elige al repartidor (*shopper*) que elegirá, adquirirá, pagará los productos y gestionará la entrega del pedido en el domicilio indicado por el usuario; y f) El *shopper* entrega el pedido en la ubicación previamente establecida.

48 De conformidad con el artículo 90 párrafo penúltimo de la LFCE, los notificantes podrán presentar propuestas de condiciones para evitar que como resultado de la concentración se disminuya, dañe o se impida el proceso de competencia y libre concurrencia.

Alsea Walmex⁴⁹

Condiciones (COND-001-2014 y COND-001-2014-I)

El 21 de febrero de 2014, el Pleno de la COFECE decidió no autorizar la concentración entre Alsea y Walmex en los términos planteados por los notificantes:

- Walmex **eliminará** en sus contratos **exclusividades** y prevendrá **contrataciones atadas**.
- Alsea presentará los **contratos** que hubiera celebrado con **centros comerciales**.
- Alsea **elaborará** un **aviso** en su **página de Internet**, referente a su impedimento para establecer o mantener exclusividades o rentas atadas con centros comerciales, por un periodo de 10 años.
- Alsea presentará su **lista detallada** de nombres y cargos de accionistas, consejeros, directivos, gerentes o funcionarios con poder de decisión.
- Presentar **cartas de impedimento** para formar parte de desarrolladores y operadores de centros comerciales.
- Presentar de forma anual una **lista de los nuevos arrendamientos** celebrados con centros comerciales, dichos arrendamientos no deberán contener exclusividades ni rentas atadas.

Las condiciones impuestas en la resolución de la concentración se verifican cada año. En enero, Alsea presentó un escrito para dar cumplimiento a la resolución. El 10 de abril, el Secretario Técnico acordó el cumplimiento de las condiciones correspondientes a 2019.

Soriana y Comercial Mexicana⁵⁰

Condiciones (COND-001-2016)

El 5 de octubre de 2015, el Pleno de la COFECE resolvió sujetar autorización de la concentración notificada por Organización Soriana S.A.B. de C.V. y Controladora Comercial Mexicana S.A.B. de C.V. a las siguientes condiciones:

- **Desinvertir en diversas tiendas** con riesgos para la competencia.
- Durante el proceso de desinversión de activos, **implementar medidas para evitar el intercambio de información**.
- Implementar medidas para que el negocio a desincorporar siga operando de manera **independiente** hasta concretarse la desinversión.
- Una vez completada la **desinversión**, Soriana asumirá diversas obligaciones por las que, a opción del adquirente del negocio desinvertido, se firmarán **contratos de transición** respecto de insumos, marcas y conocimiento del negocio.

En el segundo trimestre de 2019, respecto a la presentación mensual de declaración bajo protesta de decir verdad, a la que Soriana se encuentra obligada en términos del *Programa de desinversión*, sucedió lo siguiente:

- El 2 de abril de 2019, el Auditor Independiente presentó un escrito mediante el cual desahogó un requerimiento de información respecto al trigésimo séptimo informe mensual, el cual la Directora General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) tuvo por desahogado el 22 de abril.

49 Los agentes económicos del expediente son Alsea, S.A.B. de C.V. (Alsea) y Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. (Walmex). El expediente de origen es CNT-095-2013 y se encuentra subjudice. La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V539/55/1797956.pdf>

50 Los agentes económicos del expediente de son Organización Soriana, S.A.B. de C.V. (Soriana) y Controladora Comercial Mexicana S.A.B. de C.V. (Comercial Mexicana). El expediente de origen es CNT-021-2015 y se encuentra subjúdice. La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V1730/0/2289112.pdf>

- Durante el trimestre, el Auditor Independiente presentó el trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primer reporte mensual sobre el estado que guarda la desinversión, respecto los cuales, la DGAJ tuvo por presentados el trigésimo noveno y el cuadragésimo reporte mensual sobre el estado que guarda la desinversión al cierre de junio de 2019.
- Durante el trimestre, el Agente de Desinversión presentó el vigésimo segundo, el vigésimo tercero y el vigésimo cuarto informe mensual sobre los esfuerzos realizados para llevar a cabo la desinversión, los cuales tuvo por presentados la DGAJ.
- Durante el trimestre, Soriana presentó la cuadragésima y la cuadragésima primera declaración bajo protesta sobre los esfuerzos realizados para ayudar al Agente de Desinversión, las cuales tuvo por presentadas la DGAJ.

Aerovías de México, S.A. de C.V. y Delta Air Lines, Inc⁵¹

Condiciones (COND-002-2016)

El 31 de marzo de 2017, el Pleno de la Comisión resolvió sujetar la autorización de la concentración entre Aeroméxico y Delta a las siguientes condiciones:

- **Ceder de manera permanente**, final e irrevocable, cierto número de *slots* en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.⁵²
- **Renunciar** a ciertas **designaciones**, excepto si al cierre de la operación ha entrado en vigor el nuevo Convenio Aéreo Bilateral entre México y Estados Unidos de América.

Respecto al seguimiento de estas condiciones, el 2 de abril de 2019, Aerovías, Aerolitoral y Delta respondieron el requerimiento de la DGAJ sobre el no uso de los *slots* cedidos durante el resto de la temporada de invierno de 2019, el cual se tuvo por desahogado el 4 de abril de 2019. El 9 de mayo de 2019, el Secretario Técnico dio por cumplida en tiempo y forma la condición de presentar la declaración bajo protesta de decir verdad que corresponde a la temporada de invierno de 2018.

The Dow Chemical Company y E.I. DuPont de Nemours and Company⁵³

Condiciones (COND-004-2017)

El 8 de marzo de 2017, el Pleno de la Comisión resolvió sujetar la autorización de la concentración entre The Dow Chemical Company y E.I. DuPont de Nemours and Company a la desinversión de:

- El negocio de **copolímeros** de ácido e **ionómeros**.
- El negocio de **insecticidas** que combaten insectos mordedores.

Durante el segundo trimestre de 2019, acerca de las condiciones impuestas en el mercado de copolímeros de ácido y ionómeros, Dow, DuPont y DowDupont, este fue el seguimiento a las condiciones:

51 Los agentes económicos del expediente Aerovías de México, S.A. de C.V. (Aeroméxico) y Delta Air Lines, Inc. (Delta). El expediente de origen es CNT-050-2015 y se encuentra sub júdice. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5325/0/3648710.pdf>

52 El término *slot* se refiere a cualquier permiso o autorización otorgado por las autoridades aeroportuarias para que un avión despegue o aterrice en el aeropuerto para un momento determinado.

53 Los agentes económicos del expediente son The Dow Chemical Company (Dow) y E.I. DuPont de Nemours and Company (Dupont). El expediente de origen es CNT-049-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5703/1/3959258.pdf>

- El 23 de abril, los agentes presentaron el primer reporte semestral del Administrador de Supervisión respecto del negocio de copolímeros de ácido, el cual la DGAJ tuvo por presentado el 7 de mayo.
- El 14 de mayo, el Auditor Independiente presentó el sexto reporte trimestral sobre el estado que guarda la desinversión, el cual la DGAJ tuvo por presentado el 27 de mayo.

ChemChina y Syngenta⁵⁴

Condiciones (COND-001-2017)

El 7 de abril de 2017, la Comisión resolvió sujetar al cumplimiento de la siguiente condición la autorización de la concentración mediante la cual China National Chemical Corporation adquiere el control exclusivo de Syngenta AG:

- La **desinversión** de los productos identificados como: Gesapax, Krismat, Bravo, Daconil y Reflect.

Respecto al seguimiento de estos compromisos, durante el trimestre la DGAJ solicitó y recibió información relacionada con diversos agentes económicos, la cual fue integrada al expediente.

Consorcio Villacero⁵⁵

Condiciones (COND-005-2017)

El 8 de diciembre de 2009, el Pleno de la Comisión decidió sujetar al cumplimiento de las siguientes condiciones la autorización de la concentración notificada por Consorcio Villacero mediante la cual adquiere el capital accionario de Savoy, que es titular de acciones representativas de G. Collado, S.A.B. de C.V. (GCollado):

- La **designación** de **consejeros** que cumplan con ciertas características.
- La firma de **cartas compromiso** por los consejeros.
- La **sujeción** de los consejeros a las **políticas** adoptadas por el consejo de GCollado, el 29 de julio de 2018.
- Los consejeros deberán realizar la presentación de **reportes anuales**.
- Se tendrá que informar sobre la **sustitución** de **consejeros**.
- Presentar, en su caso, la información que acreditará la **adquisición del control** respecto de GCollado, si esta se hubiera verificado durante la prórroga concedida.

De conformidad con la resolución (COND-005-2017), las condiciones impuestas a Consorcio Villacero deben ser verificadas de manera anual. En enero, Consorcio Villacero presentó un escrito vía electrónica con el cual pretende dar cumplimiento a su obligación de presentar reportes anuales. El 11 de junio la DGAJ emitió un acuerdo por medio del cual requirió información y documentación a Consorcio Villacero en relación con el cumplimiento a las condiciones.

Asimismo, en el expediente COND-005-2017-I, el 16 de mayo la DGAJ emitió un acuerdo mediante el cual, entre otras cuestiones, tuvo por cumplido el requerimiento que le fue formulado al Agente en la resolución de 2 de octubre de 2018 respecto a los puntos reiterados mediante acuerdo de 25 de febrero de 2019.

⁵⁴ Los agentes económicos del expediente son China National Chemical Corporation, CNAC Saturn (NL) B.V., China National Agrochemical Corporation (ChemChina) y Syngenta AG. (Syngenta). El expediente de origen es CNT-089-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5588/0/3806743.pdf>

⁵⁵ Los agentes económicos del expediente de son Consorcio Villacero, S.A. de C.V. (Consorcio Villacero) y Savoy International Investments, Ltd. (Savoy). Los expedientes de origen son CNT-050-2009 y RA-015-2010. Las versiones públicas de las resoluciones del pleno se encuentran disponibles en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V282/551/1183133.pdf>
<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V441/21/1706289.pdf>

Bayer y Monsanto⁵⁶

Condiciones (COND-001-2018)

El 24 de mayo, el Pleno de la Comisión resolvió sujetar al cumplimiento de las siguientes condiciones la autorización de la concentración notificada por Bayer para la adquisición de todos los activos de Monsanto:

- **Desinvertir** los negocios de glufosinato de amonio (GA) y semillas de algodón, incluyendo el **inventario** existente en México, los **permisos, registros o autorizaciones** correspondientes, diversos **contratos** y el personal de dichos negocios.
- **Desinvertir** el negocio de semillas vegetales mediante la **venta íntegra** de la subsidiaria de Bayer denominada Nunhems México.
- **Nombrar** un agente para el monitoreo, que deberá presentar **reportes mensuales** hasta que la COFECE confirme que las condiciones han sido cumplidas en su totalidad.

En seguimiento a estos compromisos, la DGAJ de la COFECE tuvo por presentado el 4 de abril de 2019, la DGAJ tuvo por presentada información y documentación relacionada con la terminación del contrato de distribución entre BASF y Bayer, así como la emisión de diversos registros sanitarios y permisos de liberación al ambiente.

El 11 de abril y el 10 de mayo de 2019, Bayer presentó información relacionada con los negocios de glufosinato de amonio y semillas de algodón, las cuales se tuvieron por presentadas el 24 de abril y 22 de mayo, respectivamente.

Durante el trimestre, el Agente para el Monitoreo entregó su octavo, noveno y décimo reportes mensuales, de los cuales se tuvieron por presentados por la DGAJ el octavo y noveno, al cierre de junio de 2019, y quedó pendiente el décimo.

G500⁵⁷

Condiciones (COND-002-2017)

El 9 de marzo de 2017, el Pleno de la Comisión resolvió sujetar al cumplimiento de las siguientes condiciones la autorización de la concentración notificada por G500 para la integración de un consorcio de compra de combustibles y otros productos:

- **Dar aviso** por escrito a la Comisión antes de incorporar a uno o varios nuevos socios a G500.
- **Cada socio** de G500 deberá presentar, durante el primer mes de cada año, **información del año previo** relacionada con el valor y volumen anual de ventas, según los tipos de **gasolina y diésel** que comercializó; el valor anual de ventas de **productos automotrices** (aceites, aditivos, etc.); el valor anual de ventas de **productos de otra índole**; e información relacionada con sus **proveedores** tanto de combustible como de servicios de logística.

En seguimiento a estos compromisos, el 12 de junio de 2019, se notificó el Sexto Aviso de Incorporación de Nuevos Socios. El 25 de abril de 2019, se previno a G500, para que presentara cierta documentación e información faltante en su informe del año previo, respecto la cual y en virtud del conjunto de elementos analizados y las circunstancias particulares señaladas, el 11 de junio de 2019 se tuvo por desahogada la prevención.

56 Los agentes económicos que notificaron la operación son Bayer Aktiengesellschaft (Bayer), KWA Investment Co., y The Monsanto Company (Monsanto). El expediente de la concentración es CNT-024-2017. La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5898/7/4312994.pdf>

57 El agente económico del expediente es G500, S.A.P.I. de C.V (G500). El expediente de origen es CNT-058-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5587/0/3806550.pdf>

LICITACIONES, CONCESIONES Y PERMISOS

Con base en el artículo 12, fracción XIX de la LFCE, se establece la atribución de COFECE para emitir opinión sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre concurrencia y competencia económica en los procedimientos de licitaciones, asignación, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen las autoridades gubernamentales; así como emitir opinión a los participantes en los procedimientos de licitación o concursos públicos. En ambas, la Comisión analiza, y en su caso, emite recomendaciones para que se incorporen medidas protectoras de la competencia con el fin de prevenir operaciones contrarias al interés público.

Opiniones a los documentos en procesos de licitación o concursos públicos

En el segundo trimestre de 2019 se trabajó en el análisis de dos procesos de licitación o concursos públicos. El resultado del análisis de la Comisión, así como sus recomendaciones sobre medidas que promuevan la libre concurrencia y competencia económica, se darán a conocer de conformidad con los plazos establecidos en la LFCE y en sus Disposiciones Regulatorias (ver Tabla II.4).⁵⁸

Tabla II.4 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos ^a Segundo trimestre de 2019	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	1
Ingresados en el periodo	1
Concluidos ^c	0
Con opinión emitida	0
No admitido a trámite	0
Desistidos	0
Pendientes para el siguiente periodo	2
Fuente: COFECE. Notas: a. Para conocer a detalle la definición de opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros , ver Glosario. b. Incluye los asuntos resueltos en sesión de Pleno y cuya versión estenográfica es pública en la página web de la COFECE, en términos del artículo 18 de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos. c. Las opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros concluidas incluye aquellas con medidas para proteger la competencia, no admitidas a trámite y desistidas , para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.	

Durante el primer trimestre no hubo solicitudes de opinión a la COFECE sobre participantes en licitaciones o concursos públicos, por lo que al término de marzo no quedó ninguna solicitud pendiente.

⁵⁸ El documento con las Disposiciones Regulatorias está disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/02/Disposiciones_Regulatorias_14_02_2018.pdf

Opiniones sobre concesiones y permisos

En lo concerniente a las opiniones sobre el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos, la COFECE trabajó en el análisis de 11 asuntos, de estos se concluyeron ocho. En seis casos se realizó el cierre administrativo, en dos se emitió una opinión favorable y los tres restantes continúan pendientes para el siguiente trimestre (ver Tabla II.5).

Tabla II.5 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución ^a Segundo trimestre de 2019			
Tipo de asunto	Otorgamiento de nuevas concesiones y permisos	Cesión de concesiones y permisos	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	2	1	3
Ingresados en el periodo	5	3	8
Concluidos ^c	6	2	8 ^d
Opinión favorable	1	1	2
Opinión no favorable	0	0	0
Cierre administrativo	5	1	6
Desistimiento	0	0	0
Desechados por improcedencia	5	0	5
Por información no presentada	0	1	1
No admitidos a trámite	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	1	2	3
Fuente: COFECE.			
Notas:			
a. Para conocer a detalle la definición de opinión a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos , ver Glosario.			
b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.			
c. Las opinión a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos concluidas incluye las opiniones favorables , las opiniones no favorables y las opiniones con cierre administrativo , para conocer a detalles las definiciones ver Glosario.			
d. De los asuntos concluidos , se desglosan por expediente con opinión favorable : OCCP-002-2019 y ONCP-010-2019; desechados por improcedencia : ONCP-005-2019, ONCP-006-2019, ONCP-007-2019, ONCP-008-2019 y ONCP-009-2019; y cerrados por información no presentada : OCCP-003-2019.			

INSUMOS ESENCIALES Y BARRERAS A LA COMPETENCIA

La Comisión cuenta con facultades para determinar condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados y emitir medidas para mitigar los posibles efectos anticompetitivos. La COFECE ejerce estas atribuciones a través de los procedimientos especiales establecidos en la LFCE.

Uno de los procedimientos especiales es la **investigación para determinar insumos esenciales o barreras a la competencia**, normada en el artículo 94 de la LFCE. Este tipo de procedimiento se divide en dos etapas. En la primera, la Autoridad Investigadora determina la posible existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia. Igualmente, debe considerar si el insumo es controlado por agentes económicos con

poder sustancial, si la reproducción del insumo no es viable desde el punto de vista técnico, legal o económico por otro agente económico, si este insumo es indispensable para la provisión de bienes o servicios, además de las circunstancias bajo las cuales el agente económico llegó a controlar el mismo, entre otros criterios.

La segunda etapa es tramitada por la Secretaría Técnica. Ante esta, los agentes económicos con interés jurídico presentan sus pruebas y alegatos. Con estos elementos, el Pleno de la Comisión emite una resolución para, en su caso, incluir: I. Recomendaciones para las autoridades; II. Una orden al agente económico correspondiente para eliminar una barrera que afecta indebidamente el proceso de libre competencia y competencia; III. La determinación sobre la existencia de insumos esenciales y lineamientos para regular, según sea el caso, las modalidades de acceso, precios o tarifas, condiciones técnicas y calidad, así como el calendario de aplicación; y IV. La desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones del agente económico involucrado, en las proporciones necesarias para eliminar los efectos anticompetitivos, lo cual procederá cuando otras medidas correctivas no sean suficientes para solucionar el problema de competencia identificado.

Las Disposiciones Regulatorias de la LFCE indican, en su artículo 104, el procedimiento para solicitar el inicio de procedimientos para declarar la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia. De existir una solicitud de investigación en este sentido, se realiza un análisis para decidir si existen elementos para su inicio.

En el segundo trimestre de 2019, se analizó una solicitud presentada por agentes económicos sobre insumos esenciales y barreras a la competencia, la cual se presentó durante el periodo y continua en análisis al cierre de junio (ver Tabla II.6).

Tabla II.6 Solicitudes sobre insumos esenciales y barreras a la competencia Segundo trimestre de 2019	
Tipo de asunto	Total
Solicitudes en análisis pendientes del periodo anterior	0
Solicitudes ingresadas en el periodo	1
Análisis de solicitudes concluidos	0
Solicitudes no procedentes	0
Desechadas	0
No presentadas	0
Otras	0
Solicitudes procedentes para el inicio de investigaciones	1
Solicitudes en análisis pendientes para el siguiente periodo	0
Fuente: COFECE.	

En el segundo trimestre de 2019, la Autoridad Investigadora trabajó en dos investigaciones sobre la posible existencia de barreras a la competencia: los expedientes IEBC-005-2018 (Sistemas de pago) e IEBC-003-2017 (Servicios de acreditación, evaluación de la conformidad y normalización) (ver Tabla II.7).

Tabla II.7 Insumos esenciales y barreras a la competencia Segundo trimestre de 2019	
Tipo de asunto	Total
Etapas I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^a	2
Investigaciones iniciadas	0
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar emitido	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	2 ^b
Etapas II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo	2
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	2 ^c
Fuente: COFECE. Notas: a. Con fundamento en el artículo 94, fracción III de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo. b. Expedientes pendientes : IEBC-003-2017 (Servicios de acreditación) e IEBC-005-2018 (Sistemas de pago). c. Expedientes pendientes en Etapa II : IEBC-002-2016 (Puerto Progreso) e IEBC-002-2017 (Leche Chihuahua).	

DECLARATORIAS DE CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA

La COFECE cuenta con atribuciones para resolver u opinar sobre cuestiones de competencia efectiva o existencia de poder sustancial en los mercados. Al recibir una solicitud, la Autoridad Investigadora inicia el procedimiento de acuerdo con los artículos 68 y 69 de la Ley. En el segundo trimestre de 2019 la Comisión no recibió solicitudes de este procedimiento; asimismo, no había solicitudes pendientes del periodo anterior.

Una vez iniciada la investigación, la Autoridad Investigadora cuenta con hasta 90 días hábiles para analizar las condiciones de competencia, después de ese lapso se podría emitir un dictamen preliminar, como se indica en la fracción V, del artículo 96 de la LFCE. En su caso, las condiciones de competencia efectiva en el mercado materia de la Declaratoria habrán de sustentarse en el dictamen preliminar. En consecuencia, ese procedimiento no debe entenderse como un prejuzgamiento sobre la inexistencia de condiciones de competencia efectiva.

De enero a junio de 2019, no se iniciaron investigaciones sobre existencia de condiciones de competencia efectiva ni había investigaciones en proceso del trimestre anterior. Sin embargo, un procedimiento se encuentra en proceso de instrucción (ver Tabla II.8).

Tabla II.8 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva Segundo trimestre de 2019	
Tipo de asunto	Total
Etapas I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^{a,b}	0
Investigaciones iniciadas	0
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar emitido	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	0
Etapas II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo	1
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1 ^c
Fuente: COFECE. Notas: a. Con fundamento en el artículo 94, fracción III de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo. b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos. c. El expediente pendiente en proceso de instrucción es DC-003-2018 (Transporte ferroviario de carga de químicos y/o petroquímicos en el sur de Veracruz).	

ESTUDIOS ECONÓMICOS

La COFECE tiene entre sus atribuciones la realización de estudios, trabajos de investigación e informes en materia de libre competencia y competencia económica, lo cual le permite identificar restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados. Con estos estudios se busca profundizar sobre la estructura y el desempeño de un mercado o sector económico particular, esto con el fin de analizar las condiciones de competencia en las que opera e identificar problemas o riesgos a la competencia y libre competencia.

En sesión del 9 de mayo de 2019, el Pleno aprobó la realización de un estudio en materia de libre competencia y competencia económica en el sector de comercio al menudeo de alimentos y bebidas, el cual buscará identificar, si lo hubiera, estructuras de mercado, regulación o políticas públicas que pudieran afectar el desempeño de este sector y, de ser el caso, propondrá recomendaciones para mitigar los riesgos al proceso competitivo.

Por otra parte, durante el segundo trimestre de 2019 se publicó el *Estudio de competencia en el autotransporte federal de pasajeros*, del cual se presenta un resumen a continuación.

ARTÍCULO

Estudio en materia de libre concurrencia y competencia económica en el mercado de autotransporte federal de pasajeros

En México, el servicio de autotransporte federal de pasajeros es el principal medio de transporte público entre ciudades, en 2017 este servicio movilizó al 95.8% de los pasajeros del transporte público.^a Existe evidencia de que un sistema de transporte eficiente, que facilite la conectividad de una región, impacta positivamente en el desarrollo económico en términos de empleo e ingreso.^b Por lo anterior, en 2018 el Pleno de la COFECE consideró relevante realizar un estudio que analizara el marco regulatorio, así como la estructura y desempeño del mercado, con el fin de emitir recomendaciones que mejoren la competencia en este sector. Como resultado de ello, el 10 de abril de 2019, la COFECE publicó el *Estudio de competencia en el autotransporte federal de pasajeros*.^c

CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJEROS

El mercado de autotransporte federal de pasajeros es el servicio de transporte de personas que se presta de manera regular en caminos federales, con itinerarios y rutas fijas, sujeto a horarios para la llegada y salida de vehículos, en lugares autorizados para el ascenso y descenso de pasajeros y/o en terminales registradas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).^d A nivel mundial, el autotransporte atraviesa por un proceso de liberalización y cambio tecnológico que ha implicado la introducción de modelos de negocio más eficientes y flexibles, lo que ha fomentado mayor competencia.

En México, existen cuatro grandes grupos de interés económico que enfocan sus operaciones en diferentes rutas y regiones, por lo que no compiten entre sí en un alto porcentaje de sus rutas (ver Tabla 1).^{e,f} Es importante señalar que la existencia de un solo operador en una ruta puede ser justificable bajo ciertas condiciones tecnológicas o de baja demanda; por ejemplo, si la presencia de más empresas aumenta los costos.^g

Tabla 1. Rutas sin competencia por grupo de interés económico

Grupos de interés económico	Total de rutas	Rutas sin competencia	Proporción de rutas sin competencia respecto del total
Grupo de interés económico 1	723	642	88.8%
Grupo de interés económico 2	2,019	1,239	61.4%
Grupo de interés económico 3	1,986	1,193	60.1%
Grupo de interés económico 4	76	39	51.3%

Fuente: Elaboración propia con información de Mexicoautobuses.com y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Nota: Los porcentajes se obtuvieron considerando que los diferentes tipos de servicios son sustitutos.

- a. Los otros medios de transporte son ferrocarril (1.5%), fluvial (0.4%) y aéreo (2.3%), lo anterior con base en información de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para 2017, disponible en: <http://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/autotransporte-federal/estadistica/2017>
- b. Con base en el Sistema de Cuentas Nacionales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), este servicio representó 2.1% del Producto Interno Bruto. Para 2018, el servicio de autotransporte federal de pasajeros representó 2% del Producto Interno Bruto en México. (consultado INEGI el 16/08/2018).
- c. El estudio completo se publicó el 10 de abril de 2019 y se encuentra disponible en la página de internet de la COFECE: <https://www.cofece.mx/estudios-economicos-estudio-de-competencia-en-el-autotransporte-federal-de-pasajeros>
- d. Definición tomada del documento Estadística básica 2008 de la SCT. Disponible en: http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAF/EST_BASICA/EST_BASICA_2008/EB2008-12-GLOSARIO.pdf
- e. Un grupo de interés económico se refiere al conjunto de personas físicas o morales que tienen intereses comerciales y financieros afines y que coordinan sus actividades para lograr un determinado objetivo común.
- f. Los grupos de interés económico que coinciden en una misma ruta suelen ofrecer servicios diferenciados.
- g. Estos casos se tratan de monopolios naturales, en los cuales el costo de producción total aumentaría si dos o más empresas producen, en lugar de ser solo una empresa. Existen autores que han enfatizado la importancia de la demanda y comportamientos en el mercado para llegar a la situación de monopolio natural, esto además de las características tecnológicas.

En el análisis de los costos del servicio, en comparación con otros países, los precios por kilómetro son relativamente altos, los cuales podrían estar asociados a la elevada participación en el mercado de los grandes grupos de interés económico en ciertas regiones del país.

ANÁLISIS REALIZADO

Con el fin de determinar si en este mercado se cumple con las condiciones para que sea justificable la existencia de una sola empresa por ruta, se identificaron las rutas en las que opera un solo grupo de interés económico, cuya demanda potencial es mayor a la de otras rutas donde están presentes dos o más competidores. Derivado de este ejercicio se observó que en 85.7% de las rutas del servicio de primera clase que son atendidas por un solo grupo de interés económico, existen las condiciones de demanda propicias para que opere, al menos, un participante más. Asimismo, se estimó que la entrada de un nuevo competidor disminuiría, en promedio, 40% del precio por kilómetro en cada ruta.^h

Los resultados del análisis realizado indican que la ausencia de competencia en una ruta podría explicarse por las condiciones de entrada o la conducta de los agentes. De esta manera, se identificó que la regulación y la forma de intervención de los reguladores en el mercado de autotransporte federal de pasajeros inhiben el cambio tecnológico e impiden la aparición de nuevos modelos de negocio.

PRINCIPALES HALLAZGOS

En México, el mercado de autotransporte federal de pasajeros sigue operando con un modelo tradicional, caracterizado por rutas y corridas fijas en el corto plazo; precios establecidos de manera independiente a la hora o día; uso obligatorio de terminales en origen y destino final; boletos comprados preferentemente en las propias terminales, y presencia de cuatro grupos de interés económico basada en el control de las principales terminales centrales de autobuses. Así, en este mercado se observa una escasa competencia en las rutas existentes, rigidez en el establecimiento de nuevas rutas, viajes con baja ocupación y precios altos. Además, el hecho de que los precios permanezcan fijos podría facilitar la coordinación entre rivales cuando coinciden en las mismas rutas.

Control sobre las terminales

El servicio de autotransporte de pasajeros, además de los autobuses, requiere del uso de terminales, las cuales pueden ser centrales (en las cuales operan permisionarios de diferentes grupos de interés económico) o individuales (en las cuales solo operan empresas de un mismo grupo).ⁱ Estas terminales pueden ser construidas y operadas por los permisionarios de autotransporte de pasajeros, por empresas particulares distintas de los permisionarios, y por los gobiernos estatales y municipales; es decir, la regulación permite que los servicios de autotransporte y terminales se integren verticalmente. Para 2016 se tenían registradas 899 terminales, de las cuales 310 eran centrales y 589 individuales; del total de terminales registradas, 820 están integradas verticalmente, es decir, el 91.2% de ellas.^{j,k}

Esta integración vertical puede tener efectos anticompetitivos debido a que los competidores entrantes que quieran operar en una terminal necesitan llegar a un acuerdo con las empresas establecidas que la controlan. Estas últimas, pueden tener incentivos a negar el acceso o concederlo en condiciones desventajosas para el participante entrante, con el fin de evitar la competencia en las rutas que ya operan. Por medio de este estudio se observó que existen empresas independientes que establecieron sus propias terminales en lugares cercanos a una central, lo que podría indicar que han enfrentado dificultades para acceder a una central operada o controlada por alguno de los grandes grupos.

h. Los resultados del modelo aplicado por la COFECE sugieren que, en promedio, al pasar de un competidor a dos competidores por ruta los precios disminuyen 40.1%, pasar de dos a tres 15.7% y de tres a cuatro 8.2%.

i. Tradicionalmente los transportistas prefieren operar en una terminal central antes que en una individual o, en su defecto, establecer su terminal individual lo más cerca posible de una central para capturar parte de los viajeros de la central y entrar en el mercado de las rutas que parten de la misma.

j. Lo anterior, con base en la relación de terminales por entidad federativa de la SCT, disponible en: http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAF/Terminales/Terminales_autorizadas_al_30_de_junio_2016.pdf

k. El resto son propiedad del gobierno (11), personas físicas (67) y empresas no transportistas (1).

De esta manera, los grandes grupos de interés económico tienen incentivos para operar terminales centrales, en especial aquellas de mayor tamaño debido a que les permite asegurar su acceso a los mejores andenes y horarios. Así, los cuatro principales grupos de interés económico en México controlan alrededor de 24% de las terminales, en las cuales se transportan 50.2% de los pasajeros y aglomeran 53.3% de las corridas.^{l,m}

Las grandes centrales de autobuses se originaron para reunir en un mismo lugar a los diferentes operadores con el objetivo de ordenar al autotransporte federal. Entre 1963 y 1981, el Gobierno Federal otorgó al menos 31 concesiones para construir y operar terminales en varias entidades federativas por un periodo de 50 años, después del cual las instalaciones y los bienes inmuebles serían propiedad de la Federación. Estas terminales concesionadas pueden representar una barrera a la entrada, ya que las empresas que quieran ingresar al mercado tienen que incurrir en el costo de invertir en su propia terminal, mientras que las empresas que ya prestan el servicio en centrales concesionadas no incurrieron en dicho costo.

De esta manera, el vencimiento de las concesiones es una oportunidad de acceso a participantes potenciales, ya que el Gobierno Federal puede recibir y adjudicar la infraestructura con reglas no discriminatorias. En 2019 existen concesiones que están venciendo: Oaxaca, Oaxaca; Central del Norte, Ciudad de México; Mazatlán, Sinaloa; Acapulco, Guerrero; Nuevo Laredo y Reynosa, Tamaulipas; y Mexicali, Baja California. En 2018 caducó la concesión de la terminal de Lagos de Moreno, Jalisco.

Obstáculos regulatorios y económicos a la entrada

En el estudio se identificaron obstáculos a la competencia en disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (LCPAF) y el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares (Reglamento), ya que limitan la adopción de nuevas tecnologías y el surgimiento de nuevos modelos de negocio. A continuación, se presentan los principales hallazgos en materia regulatoria y de barreras de entrada.

- Obligación de tener acceso a terminales de origen y destino para operar

Los agentes económicos deben solicitar permiso a la SCT para prestar el servicio de autotransporte federal de pasajeros en una ruta. Para obtener este permiso, los solicitantes deben contar con acceso a terminales de salida y llegada, lo que pueden acreditar construyendo su propia terminal o arrendando espacios en terminales establecidas. Los permisos para construir, operar y explotar las terminales son otorgados por esta misma secretaría, y la tramitación puede ser lenta y costosa, dado que es necesario obtener los permisos tanto de los gobiernos locales como de la autoridad federal.

- Criterios indefinidos que conceden discrecionalidad a la autoridad federal

En los casos en que los agentes económicos soliciten permiso para establecer una terminal en poblaciones donde ya operan terminales centrales, la SCT toma en cuenta los programas de desarrollo urbano de la localidad, los antecedentes de reubicaciones de terminales que se hubieren realizado como consecuencia de dichos programas, la distancia entre terminales propuestas y existentes, los núcleos de población, segmentos de mercado y las facilidades de acceso y medios de transporte para los usuarios; sin embargo, los criterios que deben cumplirse en cada caso no están definidos. Esta falta de claridad y transparencia abre espacios para que la autoridad actúe arbitrariamente. Además, la evaluación de la SCT sobre algunos criterios, como los programas de desarrollo urbano de la localidad, podría duplicarse con facultades de las autoridades locales.

l. Datos generados a partir de SCT (2016), páginas de internet de las empresas de autotransporte, las resoluciones públicas de los expedientes CNT-088-2003, CNT-093-2006 y CNT-086-2007 de COFECE y la Estadística Básica de Autotransporte Federal, SCT (2009-2017). Los porcentajes son el promedio del periodo 2009-2017.

m. En las grandes centrales existe una variedad de marcas de operadores para una misma ruta que transmite al usuario una "ilusión de competencia", dado que cada ruta suele ser atendida por un solo grupo de interés económico con diferentes marcas.

- Falta de claridad en el alcance de los permisos para operar

Los permisos de autotransporte federal de pasajeros se otorgan por ruta y tipo de servicio; no obstante, la normativa no especifica aspectos como los siguientes: a) si una vez otorgado el permiso pueden agregarse rutas a este; b) si los transportistas pueden incluir un mismo autobús en diversas rutas, o si cada autobús solo puede operar una ruta específica, y c) si existe algún límite de autobuses por ruta autorizada o algún umbral para agregar autobuses a una ruta. Esta falta de precisión en el alcance de los permisos otorgados por la SCT genera incertidumbre que afecta la entrada de nuevos competidores.

- Incumplimiento en el plazo de resolución y dificultades para ejercer la afirmativa ficta

La SCT tiene un plazo máximo de 45 días naturales para resolver las solicitudes de permisos para prestar el servicio de autotransporte federal, cuando vence el plazo la resolución se entenderá como favorable para el solicitante (*afirmativa ficta*). La SCT autoriza menos de la mitad de las solicitudes de permisos que recibe y, de las autorizadas, casi la mitad las aprueba extemporáneamente.ⁿ Además, en la práctica los operadores no pueden hacer valer la afirmativa ficta, porque los autobuses no pueden circular sin las placas de servicio público federal que se expiden con el permiso.

- Inutilidad del proceso de recurso de revisión

Los solicitantes pueden pedir recurso de revisión a la autoridad cuando las solicitudes sean rechazadas. Sin embargo, la normativa establece que el recurso interpuesto se considerará negado si la SCT no dicta la resolución correspondiente en un plazo de tres meses. Por tanto, este proceso podría utilizarse como un bloqueo administrativo, en lugar de dar certeza jurídica a los interesados para entrar al mercado.

- Obligación de registrar tarifas y avisar la cancelación una ruta

Los precios del servicio de autotransporte federal no están regulados, pero los transportistas están obligados a registrar sus tarifas con un mínimo de siete días de anticipación a su aplicación. Los transportistas también deben avisar a la SCT la cancelación de una ruta con 30 días hábiles de anticipación. Este registro de tarifas puede ser una carga administrativa que dificulta a los transportistas ajustar sus precios con rapidez ante cambios en la demanda. Ambos requisitos limitan la operación de modelos de negocio que establecen rutas bajo demanda y precios que varíen entre días y horarios.

- Regulación innecesaria en el ámbito estatal

En once entidades federativas, la regulación estatal impone uno o más obstáculos adicionales e innecesarios a la entrada.^o Estas disposiciones permiten que la autoridad actúe arbitrariamente en el otorgamiento de los permisos para operar el servicio de transporte y construir terminales, además de que existe duplicidad de algunos requisitos entre ámbitos de gobierno.

- Barreras económicas

La inversión necesaria para construir una terminal, así como su plazo de recuperación son altos; asimismo, los autobuses representan para el transportista un costo de inversión inicial alto con baja rentabilidad y limitadas opciones de uso alternativo. Lo anterior puede limitar la entrada de nuevos competidores, que no alcanzan la escala mínima para recuperar su inversión rápidamente, especialmente en ciudades donde ya hay terminales establecidas. En otros países, la tendencia es usar estaciones de paso (o en la vía pública), lo que reduce los costos de entrada al mercado y aumenta la disponibilidad de puntos de ascenso y descenso de pasaje.

n. Con base en resultados de la Evaluación número 1648: Política pública de regulación y supervisión del autotransporte federal 2015 de la Auditoría Superior de la Federación.

o. Algunos ejemplos son: a) la autorización para transitar en la entidad (a pesar de que la SCT otorga el permiso para operar y transitar en las vías federales); b) la opinión de transportistas locales para autorizar los permisos para prestar el servicio; c) permiso del gobierno estatal como requisito para operar una nueva terminal, y d) residencia mínima en la entidad de dos años previos a la solicitud del permiso para establecer una terminal.

Recomendaciones en materia de competencia

El análisis del mercado de autotransporte federal de pasajeros revela la posibilidad de llevar a cabo acciones que podrían traer beneficios para la sociedad al mejorar la competencia. De esta manera, se detectaron 15 recomendaciones en tres vertientes prioritarias para mitigar los obstáculos que limitan el proceso de competencia:

I. Establecer procedimientos de acceso no discriminatorio en las centrales públicas que operan bajo concesión.

Al terminar la vigencia de las concesiones de las terminales centrales públicas, el Gobierno Federal tendrá la oportunidad de reasignar los derechos sobre las terminales bajo una política de acceso en igualdad de condiciones que facilite la entrada de nuevos competidores. Por ello se recomiendan acciones que deberá llevar a cabo la SCT en las centrales:

1. Publicar la lista de centrales que operan bajo concesión, así como el titular, fecha de asignación y vigencia de la concesión. Asimismo, la SCT deberá dar a conocer las versiones públicas de los títulos de concesión de dichas terminales.
2. Recuperar las centrales públicas al término de la concesión y adjudicar su administración vía licitación. De esta manera, se contará con reglas que garanticen que los servicios de las terminales se presten en condiciones de igualdad a todos los transportistas. Esto evitará que los concesionarios nieguen el acceso a las terminales centrales. La SCT deberá solicitar opinión a la COFEC para el proceso de licitación de las terminales.
3. Condicionar las nuevas concesiones a establecer procedimientos de acceso no discriminatorio, los cuales deberán ser públicos. En conjunto con esta medida, la SCT deberá publicar los lineamientos para establecer las reglas de acceso a las terminales centrales (reforma al Reglamento).
4. Proporcionar facultades a la SCT para que pueda resolver disputas entre solicitantes de acceso y administradores de una central. Para ello, esta secretaría deberá conocer la capacidad y nivel de ocupación de cada central, de manera que pueda determinar si es justificable el rechazo de una solicitud de acceso por cuestiones de saturación de la central. Asimismo, se recomienda que la SCT difunda versiones públicas de las resoluciones y los estudios que realice (reforma a la LCPAF).

II. Flexibilizar la operación para dar la oportunidad de que se desarrollen nuevos modelos de negocio.

El Estudio identificó que, bajo las condiciones actuales, en México no podría operar un modelo de negocio flexible, por ello se realizan diversas recomendaciones, principalmente relacionadas con la normativa aplicable:

5. Analizar la pertinencia de flexibilizar la obligación de disponer de terminales de origen y destino como requisito para que la SCT autorice la prestación del servicio de autotransporte federal de pasajeros. Las autoridades locales deberán encargarse de autorizar las estaciones de paso o paradas en la vía pública y vigilar las condiciones de vialidad y seguridad de los usuarios (reforma a la LCPAF y al Reglamento). Ello no implica que las terminales actuales dejen de operar o que no se construyan nuevas.
6. Eliminar el requisito de avisar con 30 días de anticipación la cancelación de una ruta o tramo de ruta (reforma al Reglamento). De esta manera, solo se mantendría la obligación de avisar al usuario con una semana de anticipación como medida de protección al consumidor.
7. Suprimir el registro de tarifas máximas ante la SCT para que las empresas puedan ajustar sus precios con mayor flexibilidad ante las condiciones de la demanda (reforma al Reglamento).
8. Desvincular los permisos para operar a la especificación de la ruta (reforma al Reglamento).

III. Mejorar la transparencia y certeza jurídica.

Para brindar mayor transparencia y certeza jurídica en el mercado, la COFECE emitió las siguientes recomendaciones:

9. Publicar en el portal de Internet de la SCT información desagregada sobre las solicitudes de permisos para la operación y explotación del autotransporte federal de pasajeros, como es el número de solicitudes recibidas y sentido de la resolución, entre otras. En caso de que las solicitudes sean rechazadas, la SCT deberá publicar las versiones públicas de las resoluciones.
10. Suprimir en el Reglamento los criterios discrecionales existentes para otorgar permisos para establecer terminales. La SCT solo verificará que el gobierno municipal haya autorizado la construcción de la terminal central.
11. Facilitar a los solicitantes el seguimiento a sus trámites por medio del portal de trámites de la SCT, por ejemplo, al incorporar elementos como estatus de la solicitud, fecha de ingreso, prevenciones y fecha de conclusión del trámite.
12. Incluir un procedimiento práctico y efectivo para ejercer la *afirmativa ficta* en los casos en que haya vencido el plazo para emitir una resolución respecto a la autorización del servicio de autotransporte federal (reforma a la LCPAF).
13. Incluir los conceptos de servicio de transporte internacional de pasajeros y ruta internacional (reformular a la LCPAF y al Reglamento). Asimismo, establecer los requisitos para otorgar el permiso de operación del servicio de transporte internacional de pasajeros y especificar cómo se debe acreditar el acceso a terminales en los puntos de origen y destino, conforme a lo establecido en la LCPAF (reforma al Reglamento).
14. Suprimir de las legislaciones y reglamentos estatales de transporte los requisitos que afectan la operación del autotransporte federal y el establecimiento de terminales, dado que implican barreras innecesarias a la entrada.
15. Mejorar las estadísticas sobre el volumen de operaciones en terminales, a fin de conocer mejor el estado actual del mercado de autotransporte federal. En específico, la SCT deberá poner al día el directorio de terminales, añadiendo las nuevas terminales que se hayan construido y eliminando aquellas que ya no estén en operación, además de verificar la consistencia de la información.

La implementación de las recomendaciones propuestas modificaría la estructura, el desempeño y los niveles de competencia actuales del sector, con lo cual se esperaría un impacto positivo en el bienestar de las familias y en el dinamismo de la economía. Para ello, es indispensable modificar la visión de política pública que ha prevalecido en este sector.

3

Defensa de la legalidad de las actuaciones de la Comisión

- El PJF resolvió 19 juicios de amparo indirecto, de los cuales en 57.9% confirmó la legalidad de las actuaciones de la COFECE.
- El PJF negó el amparo a dos agentes económicos sancionados por realizar acuerdos que tuvieron como resultado la segmentación del mercado del servicio de transporte marítimo de vehículos y maquinaria rodante en el territorio nacional.
- El PJF negó el amparo a dos agentes económicos en contra de la resolución que los sanciona por coludirse para fijar precios en el mercado del servicio de taxi con origen y destino el AICM.

Una de las actividades más importantes de la COFECE para defender los principios en materia de competencia económica y libre concurrencia es la emisión de resoluciones debidamente fundadas y motivadas. Para ello, se busca que las determinaciones de la COFECE sometidas a revisión ante el PJF prevalezcan y sean cumplidas en beneficio de la sociedad.

DEFENSA DE LAS RESOLUCIONES ANTE EL PJF

Las resoluciones de la COFECE se podrían impugnar vía juicio de amparo indirecto conforme a los artículos 28 constitucional y 107, fracción IX de la Ley de Amparo. Estos juicios se tramitan ante Juzgados y Tribunales Especializados en Competencia Económica.^{59,60} Durante el segundo trimestre de 2019, el PJF resolvió 19 juicios de amparo indirecto interpuestos contra la COFECE en asuntos de competencia económica; de los cuales negó nueve, concedió ocho, y sobreseyó dos, es decir, no entró al estudio de fondo.⁶¹ Al cierre del

59 Se refiere a los Juzgados y Tribunales en Materia Administrativa, Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

60 Para mayor detalle del concepto de **juicio de amparo indirecto**, ver Glosario.

61 Los nueve **amparos negados** son los siguientes: I. Juicios con expedientes JA-414-2017 y JA-521-2017, en contra de la resolución del Pleno de la Comisión, mediante la cual se sanciona a diversos agentes económicos por acreditarse su participación directa en la comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado del servicio de autotransporte de pasajeros en la modalidad de taxi con origen o destino al AICM (expediente de origen DE-009-2014); II. Juicio con expediente JA-988-2017, relacionado con la resolución del Pleno en la cual se comprueba la responsabilidad de varios agentes económicos en el mercado de servicios de transporte marítimo de vehículos automotores, equipo de construcción, y maquinaria rodante para la construcción y la agricultura en el territorio nacional (expediente de origen IO-005-2013); III. Juicio con expediente JA-005-2018, relacionado con la resolución del Pleno de la Comisión, en la cual se acredita la responsabilidad de diversos agentes económicos en la comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de tortillas de maíz en el estado de Jalisco (expediente de origen DE-009-2016); IV. Juicio con expediente JA-018-2018, derivado de la imposición de una multa como medida de apremio impuesta por incumplimiento a un requerimiento de información (expediente de origen DE-006-2015); V. Juicio con expediente JA-029-2015, relacionado con la resolución emitida por el Pleno en la cual se acredita la responsabilidad de varios agentes económicos por haber omitido notificar una concentración que legalmente debió haberse notificado (expediente de origen IO-001-2014); VI. Juicio con expediente JA-027-2016, en contra de una multa impuesta como medida de apremio por el incumplimiento a un requerimiento de información y documentación (expediente de origen CNT-050-2015); VII. Juicio con expediente JA-783-2017, relacionado con la sanción impuesta por parte de la Comisión a diversos agentes económicos por omitir notificar una concentración cuando legalmente debía hacerse (expediente de origen VCN-002-2017, derivado del expediente CNT-010-2017); y VIII. Juicio con expediente JA-035-2016, relacionado con la resolución del Pleno de la Comisión en la cual se acredita que el AICM incurrió en una práctica monopólica relativa en el mercado de acceso a la zona federal y estacionamiento para la prestación del servicio público de autotransporte de pasajeros con origen o destino en el AICM (expediente de origen DE-015-2013). Los ocho juicios de **amparo otorgados** son los siguientes: I. Juicio con expediente JA-016-2015, en contra de una multa impuesta se encuentra pendiente de resolución en la verificación de cumplimiento de compromisos establecidos en una resolución emitida por el Pleno de la Comisión a través de la cual se acreditó la responsabilidad de un agente económico en la comisión de prácticas monopólicas relativas (expediente de origen IO-062-1997); II. Juicios con números de expediente JA-021-2015 y JA-024-2015, derivados de la imposición de una multa como medida de apremio por incumplir un requerimiento de información (expediente de origen DE-002-2014); III. Juicio con expediente JA-010-2016, derivado de la resolución dictada por el Pleno de la Comisión, mediante la cual se acreditó la responsabilidad de un agente económico por incumplir los compromisos presentados para suprimir y dejar sin efectos las prácticas monopólicas relativas acreditadas en el mercado de la cadena de exportación de aguacate mexicano a EUA (expediente de origen DE-030-2011, relacionado con el diverso COMP-001-2015-I). Es importante señalar que, la legalidad de la multa impuesta se encuentra pendiente de resolución en el juzgado Segundo de Distrito Especializado, bajo el número de expediente 450/2018; IV. Juicio con expediente JA-004-2017, relacionado con la extracción de información de carácter cliente-abogado durante una visita de verificación realizada por la COFECE (expediente de origen IO-004-2015); V. Juicio con expediente JA-814-2017, derivado de la resolución emitida por el Pleno de la Comisión mediante la cual sancionó a un Notario por acreditarse su intervención en una concentración que no fue notificada a la Comisión (expediente de origen VCN-001-2017, derivado del expediente CNT-009-2016); y VI. Juicios con expedientes JA-015-2018 y JA-038-2018, en contra de las multas impuestas por la Comisión como medida de apremio a diversos agentes económicos por no comparecer a declarar (expedientes de origen DE-022-2015 e IO-001-2017, respectivamente).

Los dos **juicios sobreseydos** son los siguientes: I. Juicio con expediente JA-021-2018, relacionado con una multa de apremio por

periodo quedaron pendientes 110 juicios.

En ocasiones los amparos otorgados a los quejosos no eliminan su responsabilidad acreditada, lo que deja con efectos las actuaciones de la Comisión, es decir, la sentencia del PJF mantiene en firme las resoluciones y sanciones de la COFECE y ordena solamente la modificación del monto de las sanciones por razones relacionadas a la metodología de cálculo. Aunque el PJF otorga amparos para efectos de recalcular los importes de las multas aplicadas, estos procedimientos judiciales ratifican, en lo fundamental, la validez de las actuaciones de la COFECE. Tal es el caso de cuatro juicios de amparo en este periodo. Por lo anterior, si bien el porcentaje de sentencias en las que no se otorga el amparo ha decrecido, no implica que se haya perdido solidez en la fundamentación jurídica de los procedimientos sustantivos conducidos por la COFECE.⁶² (ver Tabla III.1 y Gráfica III.1).

incumplimiento a un requerimiento de información (expediente de origen DE-016-2015); y II. Juicio con expediente JA-070-2018, en contra del arresto administrativo establecido como medida de apremio por obstaculizar una visita de verificación (expediente de origen IO-002-2018). Además, hubo un **amparo desechado** que corresponde al expediente JA-004-2019, en contra del acuerdo que hace efectiva una multa como medida de apremio. (expediente de origen IO-004-2015).

62 Los expedientes de los juicios de amparo otorgados considerados como negados son los siguientes: JA-029-2015, JA-027-2016, JA-035-2016 y JA-783-2017.

Tabla III.1 Juicios de amparo indirecto^a
Segundo trimestre de 2019

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo	112
Ingresados en el periodo	18
Asuntos concluidos por el Poder Judicial de la Federación ^b	20
Amparos resueltos	19
Amparos sobreseídos ^c	2
Amparos negados	9
Amparos otorgados ^c	8
Otros asuntos	1
Demandas desechadas y asuntos que no son competencia de la COFECE ^c	1
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad ^c	0
Pendientes para el siguiente periodo	110
Primera Instancia	79
Ante Juzgados de Distrito	79
Segunda Instancia	31
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	24
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2
Amparos en cumplimiento ^c	5

Fuente: COFECE.

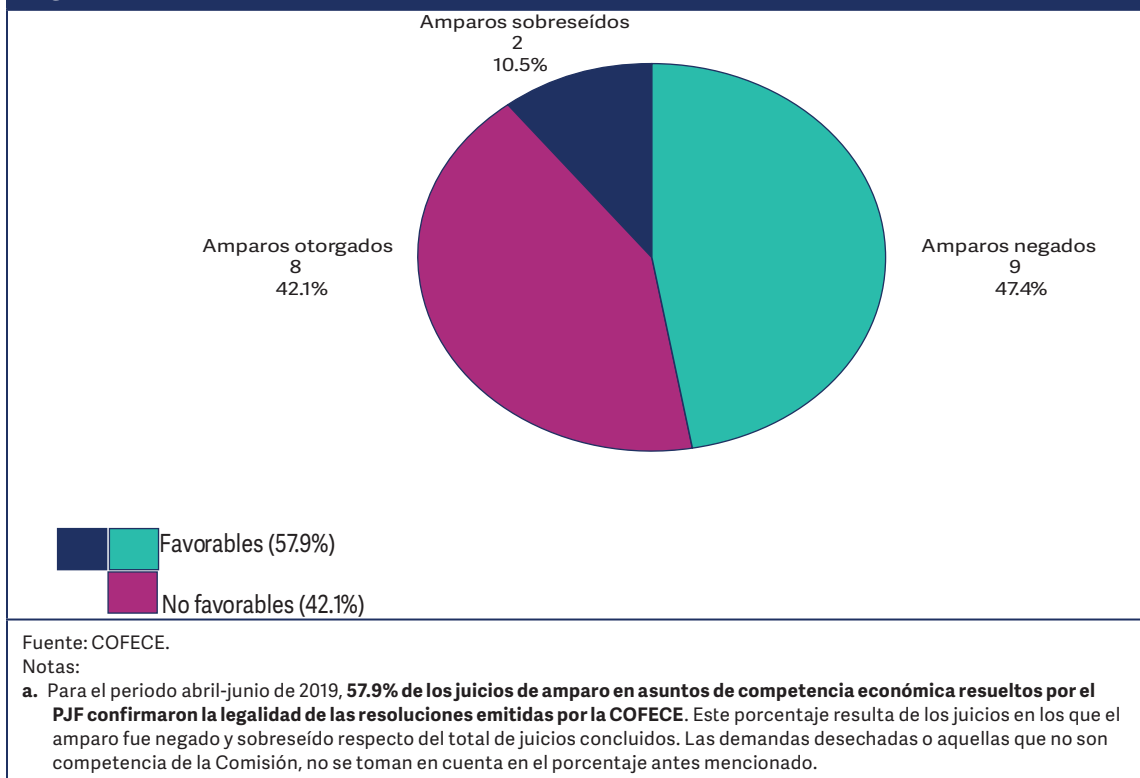
Notas:

a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la COFECE pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras. Al cierre del primer trimestre de 2019, se reportaron 256 asuntos pendientes por resolver, de los cuales 112 corresponden a asuntos en materia de competencia y los 144 restantes están relacionados con el incremento en el precio de la gasolina, notarios o asuntos administrativos. Ver Apéndice, Tabla A.2.7.

b. Expedientes: Segundo Tribunal Especializado, Toca R.A. 1/2017; Primer Tribunal Especializado, Toca R.A. 67/2016; Primer Tribunal Especializado, Toca R.A. 78/2017; Segundo Tribunal Especializado, Toca R.A. 104/2018; Segundo Tribunal Especializado, Toca R.A. 101/2018; Primer Tribunal Especializado, Toca R.A. 261/2018; Segundo Tribunal Especializado, Toca R.A. 85/2016; Primer Tribunal Especializado, Toca R.A. 39/2017; Segundo Tribunal Especializado, Toca R.A. 178/2017; Segunda Sala de la SCJN, Toca A.R. 480/2018; Segundo Tribunal Especializado, Toca: 219/2018; Primer Tribunal Especializado, Q.A.: 19/2019; Segundo Tribunal Especializado, Toca R.A.: 88/2016; Primer Tribunal Especializado, Toca: INCOF. 2/2019; Segundo Tribunal Especializado, Toca R.A. 14/2018; Segundo Tribunal Especializado, Toca R.A.: 23/2019; Segundo Tribunal Especializado, Toca R.A.: 76/2019; Juzgado Primero Especializado, Expediente: 579/2018; Segundo Tribunal Especializado, Toca: 124/2018; y Segundo Tribunal Especializado, Toca R.A. 34/2019.

c. Para mayor detalle de los conceptos **demanda desechada o no competencia de la COFECE, juicios de amparo que dejaron de tener como autoridad responsable, sobreseimiento en el juicio de amparo, amparo otorgado y amparo en cumplimiento**, ver Glosario.

Gráfica III.1 Juicios de amparo indirecto^a
Segundo trimestre de 2019



Además, el PJF sobreseyó siete juicios de amparo indirecto y otorgó un amparo, los cuales están relacionados con el incremento al precio de la gasolina y temas administrativos.^{63,64}

A continuación, se presenta el resumen de dos de los juicios de amparo más relevantes que resolvió el PJF y defendió la COFECE durante el segundo trimestre del año.

Se niega amparo a agentes económicos que participaron en una práctica monopólica absoluta en el mercado del servicio de transporte marítimo de vehículos y maquinaria en el territorio Nacional⁶⁵

El 25 de mayo de 2017, el Pleno de la Comisión sancionó a siete agentes económicos por un monto total de 601 millones 980 mil pesos. Esto, al acreditarse su responsabilidad en la realización de acuerdos colusorios con el objeto de segmentar el mercado de servicios de transporte marítimo de vehículos automotores y maquinaria rodante para la construcción y agrícola en el territorio nacional. La práctica consistió en la asignación de segmentos de rutas de transporte marítimo que incluían a México como punto de origen o destino, de o hacia Argentina, Brasil, Chile, Japón, Tailandia, Indonesia y Bélgica.

Entre los agentes económicos sancionados se encuentra Mitsui, O.S.K. Lines, Ltd con una multa de 82 millones 200 mil pesos y Mitsui O.S.K. Bulk Shipping (USA) LLC con

63 Estos casos se relacionan con la OPN-013-2016 emitida por la COFECE para que la CRE emita los acuerdos o el cronograma de flexibilización con el objetivo de que, durante 2017 y 2018, los precios al público de las gasolinas y el diésel sean determinados bajo condiciones de mercado. Para conocer el desglose del total de los asuntos, ver Apéndice, Tabla A.2.7

64 Los juicios de amparo indirecto sobreseídos corresponden a los expedientes JA-474-2017, JA-618-2017, JA-661-2017, JA-840-2017, JA-881-2017, JA-942-2017, JA-047-2018. Por su parte, el juicio de amparo indirecto otorgado es el expediente JA-1016-2017.

65 Ver expediente de origen IO-005-2013. La versión pública de la resolución está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V259/1/4441693.pdf>

una multa de 86 millones 190 mil pesos. En consecuencia, dichos agentes económicos promovieron un juicio de amparo, que resolvió el Juzgado Primero de Distrito Especializado, quien negó el amparo.⁶⁶

Lo anterior, al considerar que en la LFCE no se describe ningún método ni se da pautas para determinar cada uno de los factores para individualizar las sanciones. Por lo tanto, se consideró correcta la determinación de la COFECE relativa a la estimación del sobreprecio y del daño causado en el mercado, de conformidad con el documento denominado “Proyecto de criterios técnicos para la imposición de multas en materia de competencia económica”.^{67,68}

Los agentes económicos inconformes con la resolución interpusieron un recurso de revisión, el cual se resolvió en el mismo sentido que la instancia anterior.⁶⁹ Con ello, tanto la resolución como las multas establecidas por la Comisión quedaron firmes.

*Se niega amparo a agentes económicos que participan en el mercado de la prestación del servicio de autotransporte terrestre en su modalidad de taxi, con origen o destino el AICM*⁷⁰

El 24 de agosto de 2017, el Pleno de la Comisión multó por un total de 23.6 millones de pesos a cinco agrupaciones de taxistas y a cuatro personas físicas, al comprobarse el establecimiento de un acuerdo entre las agrupaciones con la intención de fijar el precio al que se ofrecía el servicio de taxi desde o para el AICM.

Entre los agentes económicos sancionados se encuentran Confort con una multa impuesta de 23 mil 585 pesos y una persona física con una multa de 789 mil 201 pesos.⁷¹ Por lo que interpusieron juicios de amparo que conoció y resolvió por turno el Juzgado Segundo Especializado de Distrito, quien negó los amparos.^{72,73,74}

Lo anterior, al corroborarse que en el expediente de la Comisión se acreditó el establecimiento de un acuerdo entre agrupaciones de concesionarios de taxis para contratar un despacho y realizar un estudio tarifario, con el objetivo de establecer las tarifas a cobrar por el servicio prestado hasta el año 2021; y que la persona física actuó en representación de un agente económico involucrado en la práctica sancionada. Asimismo, entre otras consideraciones se determinó que la multa impuesta no resultaba excesiva o desproporcionada.

En segunda instancia, los agentes económicos presentaron recursos de revisión, los cuales se resolvieron en el mismo sentido que en la primera instancia, al negarles en definitiva el amparo.⁷⁵ De esta manera, las multas impuestas por la Comisión al agente económico y a la persona física se mantienen firmes.

66 El juicio de amparo corresponde al número de expediente 1318/2017.

67 El documento se encuentra disponible en: [http://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?cote=DAF/COMP/LACF\(2013\)19/ADD1&docLanguage=Es](http://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?cote=DAF/COMP/LACF(2013)19/ADD1&docLanguage=Es)

68 Se refiere a la LFCE que fue abrogada a partir del 7 de julio de 2014 cuya última reforma fue publicada en el DOF el 9 de abril de 2012.

69 Se refiere al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones. El asunto quedó tramitado con el número de toca R.A 14/2018.

70 Ver expediente de origen DE-009-2014. La versión pública de la resolución está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V233/0/3915851.pdf>

71 Agente económico: Confort y Servicios en Transportación Terrestre, S.C. de R.L. de C.V.; persona física: Jorge Espinoza Lee.

72 Los amparos corresponden a los juicios con expedientes número 1351/2017 y 1363/2017.

73 Se refiere al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones.

74 En el Cuarto Informe Trimestral de 2018 y en el Primer Informe Trimestral 2019 se informó sobre los amparos negados a los agentes económicos Transportación Terrestre Nueva Imagen, A.C., Taxistas Agremiados para el Servicio de Transportación Terrestre Sitio 300, A.C., Yellow Cab del Nuevo AICM, A.C., y una persona física; todos relacionados con el mismo expediente.

75 Se refiere al Segundo Tribunal Colegiado en materia Administrativa, Especializado en Competencia económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones. Los asuntos quedaron tramitados con los números de R.A 104/2018 y 101/2018.

4

La competencia económica en la agenda pública

- La Comisión fue ganadora en la categoría *Promoción de infraestructuras digitales competitivas, plataformas digitales y finanzas digitales*, por la opinión a la Ley para Regular Fintech en el marco del *Competition Advocacy Contest*, edición 2018-2019, organizado por el Banco Mundial y la Red Internacional de Competencia (ICN, por sus siglas en inglés).
- Se emitió una opinión sobre el *Acuerdo por el que se modifican los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad*, por considerar que podría generar riesgos a la competencia en la industria eléctrica.
- Se emitió una opinión sobre la normativa vigente en materia de adquisiciones de bienes y servicios del INFONAVIT, con el fin de hacer más eficiente el ejercicio de sus recursos.
- La COFECE, en coordinación con las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y la de Economía, Comercio y Competitividad de la Cámara de Diputados, organizó el foro *La competencia económica en el marco del Plan Nacional de Desarrollo*.
- La Comisión recibió a 14 participantes del *Programa Piloto COFECE Estudiantil de Verano* provenientes de diversas universidades del país, mismos que colaborarán en la Comisión entre mayo y julio de 2019.

A fin de dar cumplimiento a su cuarto objetivo institucional *Posicionar la competencia económica en la agenda pública*, la COFECE realiza acciones enfocadas en cuatro ejes: I. Analizar documentos normativos en relación con su impacto en materia de competencia, así como elaborar y publicar documentos de abogacía; II. Fortalecer la presencia y discusión de los temas de competencia económica en medios de comunicación masiva; III. Colaborar activamente con actores nacionales e internacionales; y IV. Posicionar a la COFECE en el ámbito internacional.

MARCOS REGULATORIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS FAVORABLES A LA COMPETENCIA ECONÓMICA

Durante el segundo trimestre de 2019, la Comisión analizó ocho ordenamientos normativos y emitió dos opiniones sobre regulaciones que podrían tener efectos contrarios a los principios de competencia y libre concurrencia. Además, promovió el desarrollo de políticas públicas a favor de la competencia por medio de su participación en la Comisión de Comercio Exterior (COCEX).

Emisión de opiniones respecto de marcos normativos

La COFECE está facultada para emitir opiniones respecto de leyes, reglamentos, acuerdos, anteproyectos de disposiciones u otros actos administrativos, a petición de parte o cuando considere que puedan tener efectos contrarios a la libre concurrencia y competencia.⁷⁶ Por ello, entre abril y junio de 2019, la Comisión analizó seis documentos normativos dentro del marco del convenio suscrito con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), respecto de los cuales no se detectaron problemas en materia de competencia económica.⁷⁷ Adicionalmente, la COFECE analizó dos documentos normativos sobre los cuales emitió opinión de oficio conforme al artículo 12 de la LFCE (ver Tabla IV.1).

⁷⁶ Con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

⁷⁷ Los documentos analizados fueron: 1) Acuerdo por el que se incorpora como módulo de CompraNet, la aplicación denominada Tienda Digital del Gobierno Federal, y se emiten las Disposiciones de Carácter General que regulan su funcionamiento; 2) Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-ASEA-2019, Transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de tractocamión-semirremolque, auto-tanque y vehículo de reparto; 3) Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía emite el modelo de contrato con el suministrador de servicios básicos y su metodología de contraprestación aplicable a la generación distribuida colectiva; 4) Convocatoria para obtener la autorización como tercero para emitir los dictámenes previstos en las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la prevención y el control integral de las emisiones de metano del Sector Hidrocarburos; 5) Lineamientos para el uso y entrega de información al centro Nacional de Información de Hidrocarburos; y 6) Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-SAG/GAN-2018, Producción de miel y especificaciones.

Tabla IV.1 Análisis regulatorios
Segundo trimestre de 2019

Análisis realizados a regulaciones	Número
Total de análisis realizados	8
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-CONAMER ^a	6
Regulaciones con sentido neutral	6
Regulaciones con sentido contrario a la competencia ^b	0
Otros análisis en materia de regulación ^c	2
De oficio	2
A petición de parte	0
Opiniones emitidas^d	
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE	2
Opiniones emitidas en el marco del convenio COFECE-CONAMER	0
Opiniones de oficio o a petición de parte	2
Fuente: COFECE. Notas: a. Los análisis a proyectos de regulación en el marco del convenio COFECE-CONAMER se clasifican en dos categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica: con un sentido neutral en términos de competencia y con un sentido contrario a la competencia. Para conocer a detalle cada categoría, ver Glosario. b. Incluye el envío de consideraciones y la emisión de opiniones, de acuerdo con lo establecido en el convenio COFECE-CONAMER, el cual se encuentra disponible en: https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/convenio_mod_cofece-cofemer_30052016.pdf c. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte. d. El resultado de los análisis a regulaciones, leyes, iniciativas u otros en los que la COFECE detecte que hay efectos anticompetitivos son opiniones emitidas por el Pleno de la COFECE con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.	

Opinión sobre la normativa vigente en materia de adquisiciones de bienes y servicios del INFONAVIT⁷⁸

El 11 de abril de 2019, el Pleno de la COFECE emitió una opinión sobre la normativa vigente en materia de adquisiciones de bienes y servicios del INFONAVIT. Las recomendaciones se realizaron a solicitud del Instituto, el cual ha manifestado públicamente su interés por ejercer de manera más eficiente su gasto.

La Comisión identificó que, durante 2017, el INFONAVIT asignó solo el 13% del total de su gasto en adquisiciones por medio de licitaciones públicas, en contraste con el 52% que realizó por medio de compras directas. Por lo tanto, a fin de favorecer la competencia en los procedimientos de contratación del Instituto, la COFECE señaló algunas áreas de mejora y emitió recomendaciones, entre las cuales sugiere privilegiar la licitación pública sobre otros procedimientos de contratación menos competidos (ver Esquema IV.1).

⁷⁸ Expediente OPN-002-2019 se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V112/4/4778378.pdf>

Esquema IV.1 Resumen de las recomendaciones emitidas a la normativa vigente en materia de adquisiciones de bienes y servicios del INFONAVIT

Promover la licitación pública abierta

- Acotar los supuestos para incorporar el uso de métodos distintos a la licitación abierta.
- Habilitar el uso de métodos de concurso para compras de montos mínimos o menores.
- Facilitar el acceso de los oferentes al Catálogo de Proveedores, a fin de que este requisito no sea un obstáculo para concursar.
- Eliminar el esquema de renovación automática de contratos.

Procedimientos específicos para la contratación de servicios especializados

- Regular y acotar la figura de contratos de adhesión.
- Eliminar el requisito de "evaluación comercial de proveedores".
- Acotar el mecanismo de asignaciones subsecuentes.

Contratación de servicios notariales para escrituración de vivienda

- Aumentar el número de notarios que ofrecen servicios al INFONAVIT.
- Reconsiderar la ruleta de notarios para operaciones de mercado abierto.
- Modificar el límite cuantitativo para operaciones de paquete que pueden certificar los notarios.
- Establecer tarifas máximas, únicamente para los servicios notariales

Diseño pro-competitivo de los procedimientos de contratación pública

- Hacer obligatorias las investigaciones de mercado por parte del INFONAVIT.
- Incluir previsiones contra la competencia simulada y la subcontratación.
- Restringir la modificación de contratos.
- Incluir consideraciones sobre la no formalización de contratos.
- Realizar labores de inteligencia de mercados.
- Prohibir que se celebren pedidos o contratos, con personas físicas o morales, que hayan sido sancionadas por colusión.
- Establecer mecanismos de colaboración con la COFECE.

Fuente: COFECE.

Opinión sobre el Acuerdo por el que se modifican los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad⁷⁹

El 2 de mayo de 2019, el Pleno de la COFECE emitió una opinión sobre los posibles efectos del *Acuerdo por el que se modifican los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad*, por considerar que algunos preceptos podrían comprometer la separación horizontal de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en el eslabón de generación de electricidad, y la separación vertical, en los eslabones de distribución y comercialización.⁸⁰

La COFECE identificó varios elementos del Acuerdo que podrían resultar contrarios a la competencia y libre concurrencia en el mercado eléctrico, entre los que destacan los siguientes:

- Elimina el mínimo de Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) de generación de electricidad y permite la consolidación de las *Gencos* en una sola empresa de generación.⁸¹ Lo anterior, eliminaría los beneficios de la competencia en el eslabón de generación de electricidad; asimismo, podría crear incentivos para actuar de forma anticompetitiva, al restringir la capacidad disponible de electricidad en las plantas más eficientes, para así, lograr el suministro de plantas menos eficientes (las cuales serían conductas difíciles de detectar y en su caso sancionar).
- Permite el intercambio de información y de empleados entre *Gencos*, lo que pondría en riesgo la separación funcional horizontal, la cual incentiva la presión competitiva entre empresas y, por lo tanto, propicia la generación eficiente de energía.
- Permite que las EPS de distribución de la CFE participen en actividades de comercialización, lo que en ausencia de una aplicación efectiva de la regulación, podría:
 - a. desincentivar a la CFE para expandir infraestructura de interconexión en el eslabón de distribución, lo cual genera barreras a la entrada de nuevos suministradores calificados que tengan posibilidad de competir en el eslabón de comercialización; y
 - b. afectar el acceso equitativo a las redes generales de distribución para que terceros y las EPS de la CFE puedan participar bajo las mismas condiciones en los eslabones de generación y comercialización de electricidad.

Por lo anterior, la COFECE realizó las siguientes recomendaciones:

- I. La CFE debe mantener algún grado de separación horizontal en el eslabón de generación de electricidad, así como la separación funcional de las empresas que participan en este segmento, en caso de que reestructure la composición de los activos de las *Gencos*. Lo anterior, a fin de evitar intercambios de información privilegiada y de empleados, conforme lo establecido en la Ley de la Industria Eléctrica y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- II. La CFE debe mantener la separación vertical entre los eslabones de distribución y comercialización.

79 Expediente OPN-003-2019 se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V112/4/4791684.pdf>

80 El Acuerdo por el que se modifican los términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, publicados en el DOF el 11 de enero de 2016, está disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5555005&fecha=25/03/2019

81 Por *Gencos* se hace referencia a las seis empresas subsidiarias y filiales de la CFE, de generación eléctrica, transmisión, distribución, servicios básicos, y filiales de suministro básico y suministro calificado.

- III. La Secretaría de Energía y la Comisión Reguladora de Energía deben hacer uso de sus facultades para vigilar y asegurar la estricta separación de la CFE, en caso de que se considere pertinente.^{82, 83}

Promoción de políticas públicas pro-competitivas

Eliminación de medidas arancelarias en diversos productos de acero y aluminio

La COFECE forma parte del COCEX, órgano de consulta obligatoria encargado de emitir opinión al titular del Ejecutivo en asuntos de comercio exterior como la entrada, salida, regulación y restricción de medidas arancelarias y no arancelarias de las mercancías.⁸⁴

En el marco de la cuarta sesión extraordinaria de COCEX, celebrada el 18 de mayo de 2019, la COFECE votó a favor de la eliminación de los aranceles a las importaciones de diversos productos de acero y aluminio originarios de EUA. Estas medidas se tomaron como respuesta a la imposición arancelaria, que aplicó EUA desde junio de 2018 a los productos de aluminio y acero provenientes de otros países, incluido México, las tasas impuestas fueron del 25% al acero y del 10% al aluminio.

En este sentido, la COFECE refrenda su compromiso para favorecer el aprovechamiento de fuentes de abasto internacionales a precios competitivos, sobre todo tratándose de bienes de consumo final o de insumos relevantes para los procesos productivos del país que afectan el bolsillo de los mexicanos.

PRESENCIA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA

Con el objetivo de fortalecer la presencia y discusión de los temas de competencia económica en medios de comunicación masiva, la COFECE realiza diversas actividades como la publicación de comunicados de prensa con información relevante sobre su actuación, el seguimiento a noticias en materia de competencia y la presencia constante en redes sociales.

Durante el segundo trimestre de 2019, la Comisión emitió 17 comunicados de prensa.⁸⁵ Entre la información difundida se encuentra la sanción impuesta a aerolíneas por coludirse en el mercado de servicios de transporte aéreo de pasajeros en territorio nacional, así como la sanción a proveedores de cepillos dentales por coludirse en procedimientos de contratación pública. Otras notas relevantes fueron: la publicación del *Estudio de competencia en el autotransporte federal de pasajeros*; la opinión emitida sobre la modificación a los términos para la separación legal de la CFE; la objeción de la concentración entre Walmart y Cornershop; así como la premiación recibida por la COFECE por parte del Banco Mundial y el ICN como resultado de la opinión a la Ley para Regular Fintech.

A continuación, se listan los comunicados emitidos en el periodo reportado (ver Tabla IV.2).⁸⁶

82 La Ley de la Industria Eléctrica se encuentra disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIElec_110814.pdf

83 La ley de la Comisión Federal de Electricidad se encuentra disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCFE_110814.pdf

84 Con fundamento en el artículo 6, de la Ley Federal de Comercio Exterior, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>

85 Los comunicados de prensa se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/prensa/>

86 En el capítulo I del presente informe se puede consultar la lista de los avisos de inicio de investigaciones publicados en el DOF.

Tabla IV.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE
Segundo trimestre de 2019

Publicación ^a	Comunicado de prensa
01 de abril	Sanciona COFECE a aerolíneas por coludirse en el mercado de servicios de transporte aéreo de pasajeros en territorio nacional.
02 de abril	COFECE investiga posibles prácticas monopólicas relativas en mercado del servicio de afiliación a colegios de corredores públicos.
03 de abril	Investiga COFECE posible colusión en la adquisición de servicios para la renovación y mantenimiento de tecnología y sistemas utilizados en la infraestructura carretera en el territorio nacional.
09 de abril	Investiga COFECE posibles prácticas anticompetitivas en el mercado de harina de maíz en el territorio nacional.
09 de abril	COFECE deja sin efectos comunicado de prensa en cumplimiento de ejecutoria del PJF.
10 de abril	Regulación en autotransporte federal de pasajeros genera problemas de competencia que impiden reducción de precios.
17 de abril	COFECE informa sobre cambio de sede.
23 de abril	Emite COFECE recomendaciones sobre la normativa de contrataciones públicas del Infonavit.
24 de abril	Banco Mundial y ICN premian a COFECE por la opinión a la Ley para Regular Fintech.
08 de mayo	La modificación a los términos para la separación legal de la CFE podría generar riesgos a la competencia en la industria eléctrica.
10 de mayo	Alcance a comunicado COFECE-022-2019 en cumplimiento de ejecutoria.
10 de mayo	COFECE somete a consulta pública la modificación a los Lineamientos para Notificar Concentraciones vía electrónica y a las Disposiciones Regulatorias sobre el Uso de Medios Electrónicos.
13 de mayo	Ampara PJF a Delta Air Lines: determina que corresponde a la SCT hacer valer la regulación que administra y asigna los slots del AICM.
20 de mayo	Inicia COFECE estudio de mercado en el sector de comercio al menudeo de alimentos y bebidas.
05 de junio	COFECE resolvió no autorizar la concentración entre Walmart y Cornershop.
06 de junio	Emplaza COFECE a agentes económicos por posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado de medicamentos.
13 de junio	Sanciona COFECE a proveedores de cepillos dentales por coludirse en procedimientos de contratación pública del sector salud.
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Los comunicados de prensa se pueden consultar en: https://www.cofece.mx/publicaciones/prensa/	

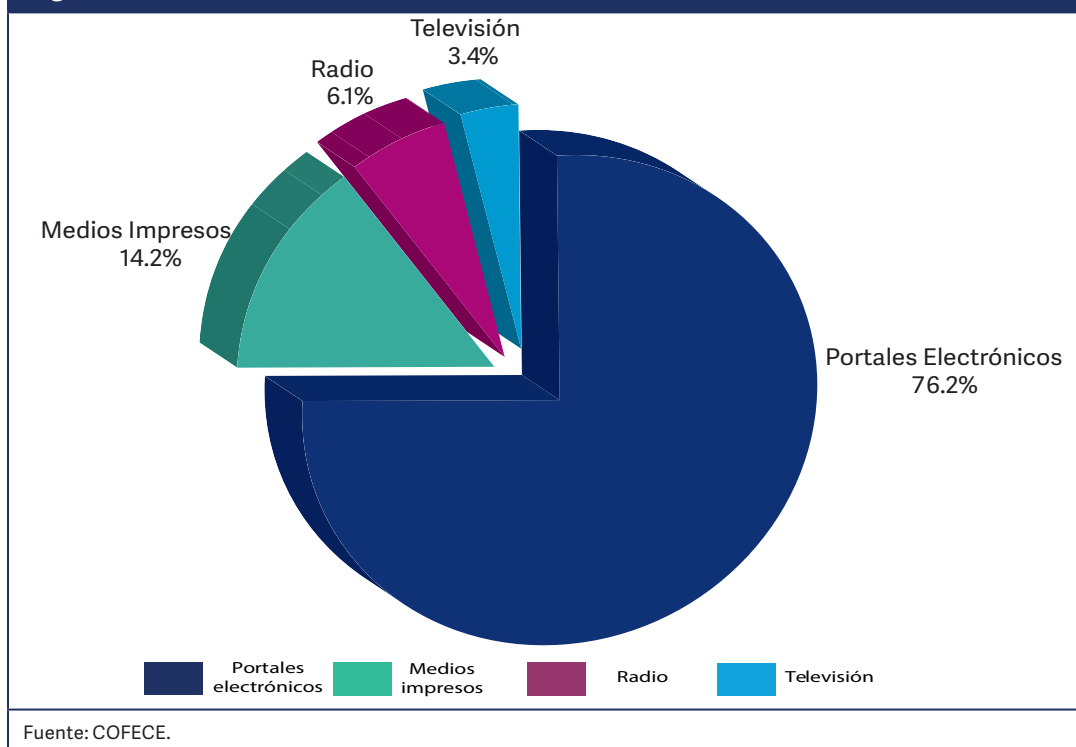
De manera adicional, la COFECE da seguimiento al impacto de sus acciones en los medios de comunicación. Durante el segundo trimestre de 2019, la COFECE tuvo más de 3 mil 446 menciones en distintos medios, lo cual representa un aumento de 46% con respecto al segundo trimestre de 2018 (ver Tabla IV.3).

Tabla IV.3 Impacto de la COFECE en medios de comunicación
Segundo trimestre de 2019

Medios de comunicación	Número de menciones registradas		Variación respecto al Segundo trimestre de 2018	
	Segundo trimestre de 2018	Segundo trimestre de 2019	Absoluta (número de menciones)	Relativa(%)
Portales electrónicos	1,621	2,627	1,006	62.06
Medios impresos	477	489	12	2.52
Radio	208	214	6	2.88
Televisión	147	116	-31	-21.09
Total	2,453	3,446	993	46.37

Fuente: COFECE.

Gráfica IV.1 Distribución de las menciones de temas de la COFECE en medios de comunicación
Segundo trimestre de 2019



Asimismo, por medio de las redes sociales, la Comisión interactúa constantemente con distintos públicos, con el objetivo de dar a conocer los temas relevantes de competencia económica. En el segundo trimestre, la COFECE registró un incremento de mil 452 seguidores en su cuenta oficial de Twitter, 7.3% más respecto del primer trimestre de 2019 (ver Tabla IV.4).

Tabla IV.4 Desempeño de la COFECE en Twitter
Segundo trimestre de 2019

Acciones	Resultados de la actividad de la COFECE en Twitter		Variación respecto al Primer trimestre de 2019	
	Primer trimestre de 2019 ^a	Segundo trimestre de 2019 ^b	Absoluta (número)	Relativa (%)
Seguidores de la COFECE en Twitter	19,897	21,349	1,452	7.30
Tuits enviados por la Comisión	379	312	-67	-17.68
Retuits	1,992	1704	-288	-14.46
Tuits distinguidos como "me gusta"	3,309	2,626	-683	-20.64
Menciones ^c	5,242	2,623	-2,619	-49.96
Impresiones potenciales ^d	530,000	744,200	214,200	40.42

Fuente: COFECE, con base en datos arrojados por la herramienta *Twitter Analytics*.

Notas:

- a. Datos acumulados al cierre del primer trimestre de 2019.
- b. Datos acumulados al cierre del segundo trimestre de 2019.
- c. A partir de 2019, se contabilizan únicamente las menciones de la cuenta de la COFECE. En 2018, se reportaban las menciones de todas las cuentas relacionadas con la COFECE, incluyendo cuentas o menciones de Comisionados.
- d. El término de impresiones potenciales hace referencia a la estimación del número de veces que los seguidores de la cuenta de Twitter de la COFECE vieron alguno de sus tuits.

COLABORACIÓN CON OTROS ACTORES

La COFECE lleva a cabo diversas actividades a fin de promover la cultura de la competencia entre diferentes públicos. Para ello emprende actividades como la difusión de documentos de abogacía, capacitaciones, convocatorias a premios y concursos, impartición de talleres, conferencias, seminarios y diversos eventos en colaboración con otros actores del sector público y privado.

Entre las actividades realizadas reportadas para este periodo se encuentran: la participación en el foro *La competencia económica en el marco del Plan Nacional de Desarrollo* en la Cámara de Diputados; la participación en el *Grupo de Consulta para el Análisis del Plan Nacional de Desarrollo* convocado por las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y la de Economía, Comercio y Competitividad de la Cámara de Diputados; así como la participación en la Convención de la ONEXPO Nacional A.C.

Adicionalmente, la COFECE recibió a 14 participantes del *Programa Piloto COFECE Estudiantil de Verano*, organizó talleres para abogados sobre el *Cumplimiento de la Ley Federal de Competencia Económica*, el seminario sobre *Análisis regulatorio: el impacto de la regulación en la competencia* para periodistas, y lanzó la convocatoria de la tercera edición del *Premio COFECE de Ensayo*.

Sector público

El 28 de mayo, la COFECE, en coordinación con las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y la de Economía, Comercio y Competitividad de la Cámara de Diputados, organizó el foro *La competencia económica en el marco del Plan Nacional de Desarrollo*. Durante el evento se discutió la importancia de la competencia económica para generar

crecimiento incluyente en el país y se propusieron acciones para fomentarla en distintos mercados. Lo anterior, con mayor énfasis en los procesos de contratación pública, el mercado de medicamentos, y en el de servicios financieros.

Asimismo, la Comisión formó parte del *Grupo de Consulta para el Análisis del Plan Nacional de Desarrollo* convocado por las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y la de Economía, Comercio y Competitividad de la Cámara de Diputados. La participación de la COFECE estuvo orientada al diseño de acciones que promuevan la competencia y que podrían ser incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND). Como resultado de este ejercicio, las comisiones convocantes presentaron un documento sobre el PND al Pleno de la Cámara.

Sector privado

El 5 de junio, la Comisión participó en un panel con la ponencia titulada *Pendientes regulatorios en el expendio de gasolinas y diésel al público*, en el marco de la Convención de la ONEXPO Nacional A.C. En el evento, la COFECE hizo recomendaciones para mejorar las condiciones de competencia en los mercados de gasolinas y diésel, las cuales ha expuesto con anterioridad en diversos documentos en materia de competencia.^{87, 88, 89}

Durante el trimestre reportado, la Comisión organizó diversos talleres, dirigidos a abogados corporativos, sobre el cumplimiento de la LFCE en coordinación con la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, A.C. (ANADE Colegio). Estos se llevaron a cabo en siete ciudades del país y contaron con un total de 79 asistentes. El objetivo de los talleres fue exponer los derechos y obligaciones establecidos en la Ley, así como, brindar recomendaciones prácticas para el desarrollo e implementación de programas de cumplimiento empresarial en temas de competencia.

90

Academia

El 28 de junio, concluyó el registro a la convocatoria de la tercera edición del *Premio COFECE de Ensayo*, dirigida a estudiantes universitarios. Con la finalidad de atraer más participantes, así como para dar a conocer las principales atribuciones de la COFECE y promover la política de competencia en México, diversos funcionarios de la Comisión impartieron conferencias en 30 universidades de 10 ciudades del país, en las que participaron más de mil 398 estudiantes.

Adicionalmente, se visitaron 88 universidades, en las que se tuvo una audiencia de 3 mil 862 estudiantes. Finalmente, como resultado de las actividades de promoción, 575 estudiantes de 127 instituciones educativas, procedentes de 29 entidades federativas registraron sus ensayos.⁹¹

Por otra parte, los primeros días de junio, distintas áreas de la Comisión recibieron a 14 participantes del *Programa Piloto COFECE Estudiantil de Verano*, quienes fueron seleccionados de acuerdo con sus habilidades y conocimientos entre 140 estudiantes postulantes de 13 carreras distintas, y provenientes de 27 universidades del país. Los

87 La publicación *Transición hacia mercados competidos de gasolinas y diésel* (2019) se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/01/CPC-GasolinasyDiesel-30012019.pdf>

88 La publicación *Miscelánea de obstáculos regulatorios a la competencia. Análisis de la normativa estatal* (2016) se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Promocion/Miscelanea_Estatal_210916.pdf#pdf

89 La publicación *Transición hacia mercados competidos de energía: gasolinas y diésel* (2016) se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Promocion/Estudios-y-Publicaciones/papel_de_la_COFECE_en_Gasolinas.pdf#pdf

90 Las ciudades donde se llevaron a cabo los talleres son: Guadalajara, Puebla, Tijuana, Mexicali, Ciudad Juárez, Chihuahua y Querétaro, en las cuales operan cinco secciones de la ANADE Colegio.

91 La convocatoria del Premio COFECE de Ensayo se puede consultar en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/premios>

seleccionados colaborarán en la COFECE durante el periodo del 29 de mayo al 26 de julio de 2019, con el fin de que adquieran experiencia profesional y promuevan la cultura de la competencia en sus universidades.⁹²

Periodistas

El 28 de junio, la Comisión llevó a cabo el seminario dirigido a periodistas, titulado *Análisis regulatorio: el impacto de la regulación en la competencia*. El evento se llevó a cabo en las instalaciones de la COFECE en la Ciudad de México, y asistieron 20 periodistas de 11 diferentes medios de comunicación.

Sociedad

A fin de difundir temas relacionados con la competencia económica y las labores de la COFECE al público en general, la Comisión difundió los siguientes materiales:

- Una infografía sobre contratación pública.⁹³
- Tres reportes mensuales correspondientes al periodo abril-junio de 2019, que detallan las actividades más relevantes de la Comisión.⁹⁴
- 12 boletines sobre noticias de competencia económica en el panorama internacional.⁹⁵

Foros de discusión

En el segundo trimestre del año, la Comisión participó en diversos eventos, talleres y foros nacionales e internacionales. A continuación, se presentan los detalles (ver Tabla IV.5)::

Tabla IV.5 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México Segundo trimestre de 2019		
Fecha	Evento	Organizador
29 de abril	La Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios, participó en el <i>Seminario Equilibrios y autonomías en México</i> .	UNAM, INE, IECM, CNDH e IDEA
29 de abril	Los Comisionados, José Eduardo Mendoza Contreras y Gustavo Pérez, participaron en el <i>Taller de Lanzamiento del informe sobre Experiencias Internacionales de Política de Competencia en Supermercados</i> .	OCDE y Secretaría de Economía
30 de abril	La Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios, participó en la <i>Convención Nacional Petrolera</i> .	AMEXHI
7 de mayo	El Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras, participó en el evento <i>Workshop on Competition Policy for Online Platforms in the APEC Region</i>	APEC, IFT

92 La convocatoria puede ser consultada en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/02/conv_CofecePAS2019.pdf

93 Las infografías se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/multimedia/>

94 Los reportes mensuales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/prensa/reporte-mensual>

95 Los boletines internacionales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/boletin-internacional/>

Tabla IV.5 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México
Segundo trimestre de 2019

Fecha	Evento	Organizador
8 de mayo	El Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras, impartió la cátedra de <i>Organización Industrial y Regulación</i>	ITESM
8 de mayo	El Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras, participó en el panel <i>Los retos del servicio público en el México de hoy</i>	UNAM
8 al 10 de mayo	La Comisionada, Brenda Hernández, participó en el evento <i>Antitrust in the Americas</i> .	American Bar Association
14 al 16 de mayo	La Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios, participó en la <i>Conferencia Anual de la Red Internacional de Competencia</i> .	ICN
20 de mayo	La Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios, participó en el <i>Foro Forbes Mujeres Poderosas</i> .	Forbes
22 de mayo	La Comisionada Presidenta Alejandra Palacios participó en el evento <i>Contratación Pública - Retos y oportunidades ante el nuevo modelo de contratación gubernamental</i> .	ANADE Colegio
25 de mayo	El Comisionado, Alejandro Faya, participó en el <i>Ciclo Nacional de Talleres Técnicos, Resultados del T-MEC</i> .	IQOM, Inteligencia Comercial
28 de mayo	La Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios, y el Comisionado, Ignacio Navarro, participaron en el foro <i>La Competencia Económica en el Marco del Plan Nacional de Desarrollo</i> .	Cámara de Diputados
29 de mayo	El Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras, participó en el coloquio <i>Retos del sector energético en México</i>	COLMEX
3 al 7 de junio	El Comisionado, Ignacio Navarro, participó en las reuniones del <i>Comité de Competencia de la Organización para la OCDE</i> .	OCDE
4 de junio	El Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras, impartió la cátedra <i>Experiencias internacionales de liberalización de la industria eléctrica</i>	UNAM
17 de junio	La Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios, asistió al <i>Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible</i> .	Presidencia de la República
26 al 28 de junio	La Comisionada, Brenda Hernández, participó en el XVII Simposio de Estudiantes y Estudios Mexicanos en el Reino Unido titulado <i>Desafiar ideas sobre México y el Mundo</i> .	Universidad de Cambridge

Tabla IV.5 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México
Segundo trimestre de 2019

Fecha	Evento	Organizador
Fuente: COFECE.		
Abreviaturas:		
AMEXHI, Asociación Mexicana de Empresas de Hidrocarburos		
ANADE Colegio, Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, A.C		
APEC, Cooperación Económica Asia-Pacífico		
CNDH, Comisión Nacional de Derechos Humanos		
COLMEX, El Colegio de México, A. C.		
ICN, Red Internacional de Competencia, por sus siglas en inglés		
IDEA, Institute for Democracy and Electoral Assistance		
IECM, Instituto Electoral de la Ciudad de México		
INE, Instituto Nacional Electoral		
IFT, Instituto Federal de Telecomunicaciones		
ITESM, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey		
OCDE, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos		
UNAM, Universidad Nacional Autónoma de México		

POSICIONAMIENTO DE LA COFECE EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

Por medio de la participación de la Comisión en organismos de competencia internacionales, así como a través del desarrollo de una amplia cooperación de carácter bilateral y multilateral con autoridades en materia de competencia económica de otros países, se da impulso al posicionamiento de la COFECE en el ámbito internacional.

Colaboración con actores internacionales

En el segundo trimestre de 2019, la COFECE participó en actividades de cooperación con agencias y organismos internacionales tales como, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el ICN, y el Banco Mundial, entre otros.

Colaboración entre autoridades de competencia

En abril de 2019, la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de Argentina (CNDC) y el Banco Mundial organizaron un taller sobre el *Programa de Inmunidad*. En este participaron la Comisión y otras autoridades de competencia, entre ellas, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de España, la División Antimonopolios del Departamento de Justicia de EUA, y el Consejo Administrativo de Defensa Económica de Brasil. Durante el evento se expusieron los hallazgos y retos de la implementación de los programas de inmunidad, adicionalmente, se analizaron casos hipotéticos en la materia.

En junio, la Comisión participó en la conferencia *Promoviendo la competencia y generando mercados competidos en Armenia*, organizada por la Comisión del Estado para la Protección de la Competencia Económica de Armenia y el Banco Mundial. Durante el evento, la COFECE compartió su experiencia en la evaluación de impacto regulatorio, en la cual destacó la colaboración entre autoridades de competencia y organismos reguladores para promover regulaciones pro-competitivas. Adicionalmente, los servidores públicos de la Comisión participaron en dos conferencias virtuales a lo largo del periodo reportado.

En la Tabla IV.6 se presentan los detalles de estos y otros eventos.

Tabla IV.6 Actividades de colaboración internacional Segundo trimestre de 2019			
Fecha	Evento	Organizador	Sede
24 de abril	Conferencia <i>Boletería. Eliminatoria del mundial de Rusia 2018</i>	Alianza Interamericana de Defensa de la Competencia	Conferencia virtual
25 al 26 de abril	Taller sobre <i>Programa de Inmunidad</i>	Grupo Banco Mundial y CNDC de Argentina	Buenos Aires, Argentina
4 de junio	Conferencia <i>Promoviendo la competencia y generando mercados competidos en Armenia</i>	Comisión del Estado para la Protección de la Competencia Económica de Armenia y Grupo Banco Mundial	Yerevan, Armenia
19 de junio	Conferencia <i>El examen inter-pares de la política de competencia en Perú</i>	Alianza Interamericana de Defensa de la Competencia	Conferencia virtual
Fuente: COFECE. Abreviaturas: CNDC, Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de Argentina			

Participación de la COFECE en organismos multilaterales de competencia

El 14 de mayo de 2019, la Comisión participó en evento *Pre-ICN*, organizado por la International Chamber of Commerce y por la International Bar Association. Durante el evento la COFECE compartió la evolución reciente, retos actuales y perspectivas de la política de competencia en México.

En el marco de la Conferencia Anual del ICN, uno de los eventos más importantes a nivel internacional en materia de competencia, llevado a cabo del 14 al 17 de mayo en Cartagena, Colombia, la COFECE participó en la sesión plenaria *Eficacia a través del diseño de la organización*. Durante la conferencia, se expuso el diseño organizacional de la Comisión y se mencionaron los elementos implementados a fin de crear oportunidades para los empleados de la COFECE en el ámbito profesional, así como las estrategias para atraer y retener talento, aunado a esto, se mencionaron los mecanismos utilizados para generar y mantener conocimiento dentro de la institución.

Por otra parte, en el marco de la Conferencia Anual, se llevó a cabo la premiación del *Competition Advocacy Contest*, edición 2018-2019, concurso organizado por el Banco Mundial y la ICN. En esta ocasión, la COFECE fue ganadora en la categoría: *Promoción de infraestructuras digitales competitivas, plataformas digitales y finanzas digitales*, por su opinión sobre la iniciativa de *Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (Ley Fintech)*, la cual tuvo como propósito recomendar ajustes al proyecto inicial de dicha regulación para potenciar la competencia e innovación en el mercado de los servicios financieros.⁹⁶

⁹⁶ Para más información sobre el concurso y la distinción recibida, consulte: <http://www.worldbank.org/en/events/2018/12/06/2018-2019-competition-advocacy-contest>

Adicionalmente, la Comisión organizó la sesión: *Lecciones por aprender de la experiencia de autoridades de competencia jóvenes*, en la que participaron la CNDC, la Autoridad de Competencia de Kenia, la Autoridad de Comercio Justo de Curazao, la Comisión de Competencia de Gambia, el Consejo de Competencia de Latvia, y la Agencia de Protección de la Competencia de Eslovenia.

Por otra parte, del 3 al 7 de junio, la COFECE formó parte activa en las reuniones de trabajo del Comité de Competencia de la OCDE, celebradas en París, Francia. Durante estas sesiones, la Comisión compartió hallazgos y opiniones, sobre los siguientes temas: i) criterios de revisión de los tribunales en casos de competencia; ii) Fintech e innovación disruptiva en mercados financieros, y iii) las actividades de la autoridad durante 2018.⁹⁷

El 3 de junio, en el marco de las sesiones de la OCDE, la Comisión participó en la conferencia *Competencia y la economía digital*, organizada por el G7, donde se discutieron y analizaron los retos que presenta el nuevo mundo digital, y se presentaron enfoques para promover y proteger la competencia en los mercados digitales. Asimismo, el 6 de junio, la COFECE participó en la conferencia *BigTech, política industrial y poder de mercado*, en la que se discutió el impacto del interés público en el análisis de prácticas anticompetitivas, en particular en aquellas de concentraciones de mercados digitales.

Adicionalmente, en colaboración con la OCDE, la Comisión organizó el *Taller para la Detección y persecución efectiva de cárteles*, que se llevó a cabo los días 26 y 27 de junio en las instalaciones de la COFECE en la Ciudad de México.⁹⁸ Durante esta capacitación se abordaron las técnicas empleadas para mejorar la detección de cárteles, así como visitas de verificación y multas, y técnicas de entrevista e investigación. En este evento participaron 31 colaboradores de autoridades de competencia provenientes de Austria, Brasil, Canadá, Chile, Costa Rica, Estados Unidos, Francia, Israel, México, Perú, Turquía, y República de Corea.

El resumen de estas actividades, se presenta a continuación (ver Tabla IV.7).

Tabla IV.7 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional Segundo trimestre de 2019			
Fecha	Actividad	Organizador	Sede
9 al 10 de mayo	Conferencia <i>Política de competencia en las Américas 2019</i>	CNDC y ABA	Buenos Aires, Argentina
14 de mayo	Conferencia <i>Pre-ICN</i>	ICC e IBA	Cartagena, Colombia
14 a 17 de mayo	Conferencia <i>Anual de la Red Internacional de Competencia Económica</i>	ICN	Cartagena, Colombia
3 de junio	Conferencia <i>Competencia y economía digital</i>	OCDE	París, Francia
6 de junio	Conferencia <i>BigTech, política industrial y poder de mercado</i>	OCDE	París, Francia
3 al 7 de junio	Reuniones del Comité de Competencia de la OCDE	OCDE	París, Francia

97 Para más información sobre las contribuciones de la COFECE y otras sesiones del Comité de Competencia de la OCDE, consulte: <http://www.oecd.org/daf/competition/roundtables.htm>

98 Para más información sobre el Taller consulte: <http://www.oecd.org/daf/competition/oecd-cofece-workshop-effective-cartel-detection-and-prosecution.htm>

Tabla IV.7 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional
Segundo trimestre de 2019

Fecha	Actividad	Organizador	Sede
26 y 27 de junio	<i>Taller de Detección y persecución efectivas de cárteles</i> , de la OCDE para funcionarios de competencia	COFECE y OCDE	Ciudad de México, México

Fuente: COFECE.

Abreviaturas:

ABA, American Bar Association

CNDC, Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de Argentina

IBA, International Bar Association

ICN, Red internacional de Competencia, por sus siglas en inglés

ICC, Cámara de Comercio Internacional, por sus siglas en inglés

OCDE, Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos

5

Hacia un modelo organizacional de vanguardia

- El presupuesto ejercido al cierre del segundo trimestre ascendió a 198 millones 711 mil 201 pesos, lo cual representa 78.6% del presupuesto programado para el trimestre.
- Se respondieron 100 solicitudes de información en tiempo y forma a través de la Unidad de Transparencia.
- Con el objetivo de rendir cuentas a la ciudadanía en el segundo trimestre se publicaron los siguientes documentos: el *Primer Informe Trimestral 2019*, el *Primer Informe Trimestral 2019 sobre el ejercicio del gasto*, el *Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2018* y el *Reporte de Auditorías Internas y Externas 2018*, los cuales forman parte de la *Agenda de Rendición de Cuentas 2018-2021*.

El desarrollo de capital humano, la gestión eficiente de los recursos materiales y financieros, el respeto al derecho de acceso a la información y la rendición de cuentas juegan un papel muy importante en el cumplimiento del mandato constitucional de la COFECE. En este capítulo se detallan las actividades realizadas durante el segundo trimestre de 2019 para dar cumplimiento al quinto objetivo institucional: “Consolidar un modelo organizacional de vanguardia”.

DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO

Una pieza clave para el buen desempeño de la COFECE es su capital humano, ya que son las personas quienes, con sus conocimientos técnicos y habilidades, llevan a cabo las investigaciones, análisis y conclusiones de los procesos sustantivos y adjetivos de la institución. En este sentido, la Comisión fortalece constantemente sus procesos de reclutamiento y selección, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño; asimismo, busca que exista un balance entre la vida personal y laboral de sus servidores públicos.

Reclutamiento y selección de personal

Como parte del proceso de reclutamiento y selección de personal, en el segundo trimestre se publicaron 30 convocatorias en el Sistema de Selección de Candidatos con los siguientes resultados: 18 fueron declaradas con ganador, cinco desiertas y siete se encuentran en proceso. Además, se concluyeron 13 convocatorias iniciadas en el trimestre anterior, de las cuales nueve tuvieron ganador y cuatro fueron declaradas desiertas.

Capacitación del personal

Mediante la capacitación constante, la COFECE busca mejorar las habilidades y conocimientos técnicos de su personal para hacer frente a los continuos retos en la aplicación de la política de competencia. Durante el segundo trimestre del año la Comisión continuó con la aplicación de su *Programa Anual de Capacitación 2019 (PAC 2019)* como parte del esfuerzo para fomentar el aprendizaje continuo.⁹⁹ Al cierre del segundo trimestre, se llevaron a cabo seis cursos, de los cuales concluyeron cuatro y dos siguen en proceso (ver Tabla V.1).

99 El PAC 2019 está alineado al quinto objetivo del *Plan estratégico 2018-2021*

Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2019
Segundo trimestre de 2019

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Cursos para el reforzamiento de conocimientos técnicos					
Tópicos de la competencia económica ^c Módulo 1. Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones	49	2	2	Concluido	100%
Módulo 2. Procedimiento seguido en forma de juicio	78	2	2	Concluido	100%
Política de Competencia Económica de la COFECE ^d (en línea)	36	5	5	En Proceso	No aplica ^e
Inglés especializado	44 ^f	30	9	En Proceso	40%
Argumentación Jurídica	79	20	12	En Proceso	60%
Cursos para desarrollo humano y fortalecimiento de habilidades					
Taller de hablar en público	32	21	12	Concluido	100%
Integración: C3 Fortaleza Conjunta en Momentos de Crisis	21	8	8	Concluido	100%
Total	339	88	50		
<i>Fuente:</i> COFECE. <i>Notas:</i> a. El total de horas se refiere a las horas programadas para el curso completo. b. Las horas durante el trimestre se refiere a las horas impartidas por curso en el periodo reportado. c. Los módulos "Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones" y "Procedimiento seguido en forma de juicio" se consideraron como parte del mismo curso "Tópicos de la competencia económica", el cual se encuentra en proceso al cierre del trimestre. d. Se refiere a un curso de inducción de cinco horas de duración para los servidores públicos de nuevo ingreso a la COFECE. Al cierre del segundo trimestre de 2019, 19 colaboradores concluyeron el curso y 17 estaban en proceso. e. No se considera un porcentaje de avance, ya que es un curso periódico que se llevará a cabo cada mes según ingresen nuevos servidores públicos a la Comisión. f. La variación en el número de participantes respecto al trimestre anterior se debe a que en el segundo trimestre se integraron tres participantes al curso.					

Además, para atender ciertas necesidades particulares de profesionalización de los servidores públicos adicionales al PAC 2019, durante el segundo trimestre se llevaron a cabo 13 cursos específicos, de los cuales concluyeron 11 y dos continúan en proceso (ver Tabla V.2).

Tabla V.2 Capacitación específica
Segundo trimestre de 2019

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Cursos para el reforzamiento de conocimientos técnicos					
Diplomado en Competencia Económica CIDE	5	126	60	Concluido	100%
Diplomado en Competencia Económica UP ^c	4	120	8	Concluido	100%
67th ABA Section of Antitrust Law Spring Meeting	1	24	24	Concluido	100%
<i>OnBase Certified System Administrator</i> (OCSA) (en línea) ^d	2	25	25	Concluido	100%
<i>OnBase Certified Workflow Administrator</i> (OCWA) (en línea) ^d	1	25	25	Concluido	100%
Manejo y Administración de Moodle	8	10	10	Concluido	100%
Ciclo Nacional de Talleres Técnicos ^e	4	6	6	Concluido	100%
Cómputo Forense	1	45	45	Concluido	100%
Primeros auxilios psicológicos	15	16	16	Concluido	100%
Evacuación de la emergencia	21	8	8	Concluido	100%
Aspectos Generales de Derechos Humanos	401	5	5	Concluido	100%
Inglés conversacional ^f	1	60	18	En proceso	51.6%
Inglés conversacional 2 ^f	1	30	4	En proceso	13.3%
Total	465	500	254		

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El **total de horas** se refiere a las horas programadas para el curso completo.
- b. Las **horas durante el trimestre** se refiere a las horas impartidas por curso en el periodo reportado.
- c. Este diplomado inició el 22 de agosto de 2018.
- d. Se refieren a cursos introductorios para la gestión del sistema *OnBase*.
- e. Se refiere a un foro de diálogo con los líderes asesores del sector privado para el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, llevado a cabo en distintas regiones del país.
- f. Se refieren a cursos personalizados para un servidor público, con el fin de desarrollar competencias específicas.

De manera complementaria, en el segundo trimestre 11 colaboradores participaron en ocho cursos de transparencia donde se abordaron los siguientes temas: Introducción a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); Ley General de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos; Metodología para el Diseño, Formulación de Sistemas de Clasificación y Ordenación Archivística; Reforma Constitucional en Materia de Transparencia; Ética Pública y Clasificación de la Información; lo que resulta un total de 72 horas-persona de capacitación.

A lo largo del segundo trimestre de 2019, la COFECE invirtió aproximadamente 5 mil 332 horas-persona de capacitación.¹⁰⁰ Esta inversión no solo influye favorablemente en el desempeño de los servidores públicos de la Comisión, sino que contribuye a la aplicación eficaz de la política de competencia en beneficio de las familias mexicanas.

Evaluación del desempeño del personal

Como parte de las actividades del ciclo de evaluación del desempeño de los servidores públicos de la COFECE, en el segundo trimestre se inició la revisión intermedia de metas y objetivos con el fin de dar retroalimentación y ajustar, en caso de ser necesario, las actividades establecidas previamente para cada servidor público. Además, con el propósito de difundir este modelo de evaluación del desempeño, se impartieron dos talleres de definición de objetivos con la participación de 21 colaboradores de nuevo ingreso y dos talleres de revisión intermedia, en el cual participaron 35 colaboradores.

EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

En el cumplimiento de su mandato constitucional, la COFECE ejerce los recursos materiales y financieros de forma eficiente, responsable y transparente. En este apartado se detalla el ejercicio del presupuesto y el manejo de los recursos correspondientes al segundo trimestre del año.

Al 30 de junio de 2019 el presupuesto anual modificado fue de 587 millones 48 mil 851 pesos, lo que refleja un incremento del 0.7% con respecto al presupuesto aprobado (582 millones 803 mil 241 pesos).¹⁰¹ Esta variación se debe a la captación de 5 millones 745 mil 611 pesos de ingresos por derechos.¹⁰² Asimismo, se aplicó una reducción de 1 millón 500 mil pesos al gasto corriente para dar cumplimiento al *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica*, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2019.¹⁰³

El presupuesto ejercido al cierre de junio de 2019 fue de 198 millones 711 mil 202 pesos, que representa 78.6% del presupuesto programado para el primer semestre (252 millones 731 mil 200 pesos). La variación en el presupuesto de la COFECE por capítulo de gasto al cierre del segundo trimestre de 2019 se detalla en la Tabla V.3.

100 Las horas-persona de capacitación se calculan a partir de la multiplicación del número de participantes por las horas cursadas durante el trimestre de los cursos programados de capacitación (Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2019) y los cursos para atender necesidades particulares (Tabla V.2 Capacitación específica). Para el curso de *Política de Competencia Económica de la COFECE* se consideraron 95 horas persona debido a que únicamente 19 servidores públicos finalizaron el curso; además para el cálculo se consideraron las 72 horas-persona de los cursos complementarios.

101 El presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados en 2019 para la COFECE se encuentra disponible en la siguiente liga: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2019_281218.pdf

102 De conformidad con los artículos 77 y 77-A de la Ley Federal de Derechos, la COFECE realizó las notificaciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

103 El *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de austeridad de la gestión de la COFECE*, está disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551447&fecha=28/02/2019

Tabla V.3 Presupuesto 2019 por capítulo de gasto (millones de pesos corrientes)
Segundo trimestre de 2019

Capítulo de gasto	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones ^a			
	2019 [1]	2019 [2]	Enero- junio [3]	Enero- junio [4]	Absoluta [2]-[1]	Relativa ^b [[2]-[1]]/[1]	Absoluta [4]-[3]	Relativa ^b [[4]-[3]]/[3]
Total	582.80	587.05	252.73	198.71	4.2	0.7%	-54.0	-21.4%
1000 Servicios Personales	400.27	395.28	172.42	157.48	-5.0	-1.2%	-14.9	-8.7%
2000 Materiales y Suministros	12.05	6.81	4.39	2.20	-5.2	-43.5%	-2.2	-49.9%
3000 Servicios generales	166.83	181.20	74.07	37.95	14.4	8.6%	-36.1	-48.8%
4000 Transferencias	3.66	3.76	1.85	1.09	0.1	2.7%	-0.8	-41.3% ^a
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0	0	No aplica	0	No aplica
Fuente: COFECE.								
Notas:								
a. El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos), por lo que las cifras pueden no coincidir debido al redondeo (en millones de pesos).								
b. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto original o programado en el trimestre, según sea el caso								

A continuación, se presenta el detalle del ejercicio del presupuesto por capítulo de gasto.

Servicios personales

El presupuesto ejercido en servicios personales en el segundo trimestre de 2019 fue de 157 millones 476 mil 465 pesos, es decir, se utilizó 91.3% del monto programado (172 millones 422 mil 925 pesos). El presupuesto modificado presenta una reducción de 4 millones 994 mil 285 pesos respecto del presupuesto aprobado: 1 millón de pesos para dar atención a las medidas de ahorro establecidas en los *Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la COFECE*, y 3 millones 994 mil 285 pesos que se transfirieron al capítulo 3000 "Servicios Generales".

Al 30 de junio de 2019, el número de plazas ocupadas en la COFECE ascendió a 411 de las 441 existentes. En la Tabla V.4 se detalla la estructura orgánica de la Comisión al cierre del trimestre.

Tabla V.4 Estructura orgánica (número de plazas)
Segundo trimestre de 2019

Tipo de plaza	Al 31 de marzo de 2018		Al 30 de junio de 2019		Variaciones ^a			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes [3]	Ocupadas [4]	Absoluta [3]-[1]	Relativa ^b [[3]-[1]]/[1]	Absoluta [4]-[2]	Relativa ^b [[4]-[2]]/[2]
Total	441	409	441	411	0	0.00%	2	0.49%
Mando	352	325	353	326	1	0.28%	1	0.31%
Enlace	70	65	69	66	-1	-1.43%	1	1.54%
Operativo	19	19	19	19	0	0.00%	0	0.00%

Fuente: COFECE.

Notas:

- a.** La disminución en el número de plazas existentes obedece a la modificación de las estructuras ocupacionales en varias áreas de la Comisión. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Capítulo II de los *Lineamientos Generales sobre la estructura organizacional de la Comisión*, disponible en: https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/lineamientos_estruc_organizacional_dga-rh-006-2016_18042016.pdf#pdf
- b.** Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del total de plazas aprobadas en el trimestre.

Materiales y suministros

Al cierre del segundo trimestre de 2019, el presupuesto ejercido en papelería, artículos de oficina, material de apoyo informativo, productos alimenticios, suministros de combustible, entre otros materiales, fue de 2 millones 197 mil 776 pesos, que representa 50.1% del presupuesto programado (4 millones 387 mil 858 pesos). Asimismo, se dio cumplimiento a una reducción de 50 mil pesos en el gasto de operación para dar atención a las medidas de ahorro establecidas en los *Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la COFECE*, lo que representó 1.1% del recurso programado para este periodo. Lo anterior para ser transferidos al Ramo General 23 en el concepto de Medidas de Racionalidad y Austeridad de Gasto de Operación. Adicionalmente, se transfirieron recursos por 5 millones 692 mil 60 pesos al capítulo 3000 "Servicios Generales". Finalmente, se registró un incremento de 505 mil 400 pesos derivado de la captación de ingresos excedentes.

Servicios generales

El presupuesto ejercido en materia de servicios generales al cierre del segundo trimestre de 2019 ascendió a 37 millones 950 mil 880 pesos, lo cual representa 51.2% respecto al presupuesto programado en el periodo (74 millones 70 mil 417 pesos). En este rubro se redujo un monto de 450 mil pesos para dar atención a las medidas de ahorro establecidas en los *Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la COFECE*, lo que representó 0.6% del presupuesto programado para el trimestre.

Los recursos se destinaron principalmente para atender los requerimientos del servicio del centro de datos y de equipos de cómputo, renovación de licencias, y monitoreo en redes sociales, así como asesoría en seguimiento legislativo y legal al Código Penal Federal, entre otros. Además, se realizó una ampliación de 5 millones 140 mil 211 pesos derivada de la captación de ingresos excedentes, adicionales a las transferencias por 9 millones 686 mil 345 pesos procedentes de los capítulos 1000 Servicios Personales y 2000 Materiales y Suministros (3 millones 994 mil 285 pesos y 5 millones 692 mil 60 pesos, respectivamente). Estas transferencias se llevaron a cabo, principalmente, para hacer frente a las compensaciones por amparos presentados por servidores públicos de la COFECE en torno a la regulación en materia de remuneraciones.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Al cierre del segundo trimestre de 2019, se ejercieron en este rubro 1 millón 86 mil 80 pesos, lo que representa 58.7% del presupuesto programado para este periodo (1 millón 850 mil pesos). Las erogaciones se destinaron a atender los requerimientos de los programas de servicio social, prácticas profesionales y becarios; asimismo, se invitó al experto internacional Scott Hammond con el fin de capacitar al personal de la Comisión sobre mejores prácticas para el programa de inmunidad.

RESPECTO AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

La COFECE tiene el firme compromiso de garantizar y proteger el principio de máxima publicidad y el derecho de acceso a la información de los mexicanos, establecido en el artículo 6 de la Constitución, los artículos 6 y 7 de la LGTAIP, y en los artículos 2 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). Por ello, la Comisión da especial atención a las solicitudes de información, cumple con sus obligaciones de transparencia y difunde información que facilita la rendición de cuentas.

Adicionalmente, la COFECE publica en su página de internet documentos de interés para la sociedad como: los informes de actividades de la Comisión y del ejercicio de sus recursos, los asuntos a discutir en las sesiones del Pleno y las resoluciones públicas de los casos; así como el histórico de resoluciones, opiniones emitidas y el listado de notificaciones.¹⁰⁴

Respuesta a solicitudes de información

Para garantizar el derecho de acceso a la información de la ciudadanía, la Comisión cuenta con tres medios para recibir y atender solicitudes de información pública: la Unidad de Transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el correo electrónico «transparencia@cofece.mx».

En el segundo trimestre de 2019, la COFECE recibió 99 solicitudes de información y dos solicitudes de acceso a datos personales a través de la PNT. Asimismo, dio respuesta a 100 solicitudes, de las cuales 17 se recibieron en el primer trimestre de 2019. Al cierre de junio de 2019, 12 solicitudes quedaron en proceso de respuesta y cuatro fueron desechadas (ver Tabla V.5).

Tabla V.5 Solicitudes de información por tipo de respuesta Segundo trimestre de 2019	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	17
Recibidas en el periodo	99
Respondidas	100
Entrega de información ^b	56
Inexistencia ^b	11
Reservadas/Confidenciales ^b	13
Parcialmente Reservada/Confidencial ^b	0
No es competencia ^b	11
En espera de pago ^b	0

¹⁰⁴ Esta información se encuentra disponible en la página de la COFECE: <https://www.cofece.mx>

Tabla V.5 Solicitudes de información por tipo de respuesta
Segundo trimestre de 2019

Tipo de asunto	Total
Múltiple ^b	9
Desechadas ^b	4
En proceso ^c	12
Fuente: COFECE. Notas: a. Se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el <i>Primer Informe Trimestral 2019</i>. b. Para conocer a detalle las definiciones de las solicitudes de información respondidas como: entrega de información, inexistencia, reservada/confidencial, parcialmente reservada/confidencial, no es competencia, en espera de pago, múltiple y desechada, ver Glosario. c. En el rubro en proceso se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una <i>solicitud sin respuesta</i> es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una <i>solicitud en proceso de requerimiento de información adicional</i> es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una <i>solicitud donde se pide una ampliación del plazo</i> es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.	

Además de las solicitudes de información señaladas previamente, el Fondo para solventar Contingencias Laborales de la COFECE recibió cuatro solicitudes de información, las cuales fueron ingresadas por la PNT. Al cierre del segundo trimestre de 2019, las cuatro solicitudes fueron respondidas en su totalidad, por lo que no quedaron solicitudes pendientes de respuesta.

La Comisión respondió en tiempo y forma las solicitudes de información recibidas. En cumplimiento a los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP, el 87% de las solicitudes se respondieron sin prórroga en un promedio de respuesta de 11 días hábiles, y en aquellas solicitudes en las que se amplió el plazo, el tiempo promedio de respuesta fue de 30 días hábiles.¹⁰⁵

Resoluciones del Comité de Transparencia

En el segundo trimestre de 2019 el Comité de Transparencia de la COFECE sesionó en 12 ocasiones de forma ordinaria. Estas sesiones se llevaron a cabo en las siguientes fechas: 2, 10, y 24 de abril; 3, 8, 15, 22 y 29 de mayo; y 7, 12, 19 y 26 de junio de 2019. En cada sesión del Comité de Transparencia se levantó una minuta en la que reportaron sus actuaciones.¹⁰⁶

En el periodo reportado el Comité de Transparencia emitió 33 resoluciones y la Autoridad Investigadora 25.¹⁰⁷ Con respecto de las resoluciones emitidas: en 14 se confirmó la información solicitada como reservada y/o confidencial; en cinco se entregó la información en versión pública; en 12 se declaró la inexistencia de la información; en 13 se solicitó la ampliación de plazo; y 14 tuvieron respuesta múltiple.

Seguimiento a recursos de revisión

¹⁰⁵ Los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP establecen que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información será de máximo 20 días, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Asimismo, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas que estén aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución, y sean notificadas al solicitante antes de su vencimiento.

¹⁰⁶ Las resoluciones del Comité de Transparencia se encuentran disponibles en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, fracción XXXIX de la LGTAIP. Cabe señalar que las actualizaciones del portal se realizan conforme a los criterios establecidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para tal efecto: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>

¹⁰⁷ En apego al artículo 43 párrafo quinto de la LGTAIP, "(...) la Autoridad Investigadora de la COFECE y la del IFT, o bien, las unidades administrativas que los sustituyan no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia (...)".

La LGTAIP establece la posibilidad de que los solicitantes de información interpongan el recurso de revisión cuando consideren que la información que se les proporcionó se encuentra incompleta, no corresponde a la solicitud realizada, haya sido declarada inexistente, se encuentre en un formato incomprensible, o se haya negado el acceso a la información, entre otras causas.¹⁰⁸

En el segundo trimestre de 2019 se interpusieron cinco recursos de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), no se interpusieron recursos de inconformidad y se dio seguimiento a un recurso pendiente del trimestre anterior.¹⁰⁹ Al cierre de junio de 2019, dos recursos de revisión fueron resueltos por el INAI y cuatro quedaron pendientes para el siguiente periodo (ver Tabla V.6).

Tabla V.6 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información Segundo trimestre de 2019	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^{a,b}	1
Interpuestos en el periodo	5
Resueltos por el INAI	2
Confirma respuesta del Comité de Transparencia ^b	0
Revoca respuesta del Comité de Transparencia	0
Modifica respuesta del Comité de Transparencia / Autoridad Investigadora ^c	2
Sobresee el recurso ^d	0
Pendientes para el siguiente periodo ^b	4
En seguimiento en juicios de amparo ^e	2
Fuente: COFECE. Notas: a. Se refiere a los recursos de revisión interpuestos que se reportaron en el <i>Primer Informe Trimestral 2019</i> . b. No incluye los recursos de revisión en seguimiento en juicio de amparo. c. Se refiere a la modificación de una respuesta del Comité de Transparencia y otra de la Autoridad Investigadora. La modificación a la respuesta del Comité de Transparencia se hizo en el sentido de dar claridad acerca del acceso a las actas del Comité de Transparencia de 2018, y la modificación a la respuesta de la Autoridad Investigadora fue en el sentido de reducir el plazo de reserva de la información clasificada como reservada y de ajustar el fundamento de la LFTAIP respecto a la causal de reserva. d. Sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información , es cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste o fallece, si el sujeto obligado modifica su respuesta o si aparece alguna causal de improcedencia. e. Se refiere a los recursos de revisión que se encuentran en juicios de amparo y que la COFECE dio seguimiento en este segundo trimestre de 2019.	

Durante el segundo trimestre de 2019, se dio seguimiento a dos juicios de amparo interpuestos contra las resoluciones emitidas en recurso de revisión resuelto por el INAI. El primer juicio de amparo se resolvió en segunda instancia ante el Décimo

108 Para mayor detalle ver el Título octavo, Capítulo I de la LGTAIP.

109 Para mayor detalle de la definición de **recurso de inconformidad**, ver Glosario.

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el sentido de sobreseer y negar el amparo; adicionalmente, dicho asunto quedó archivado como concluido en el Juzgado de origen mediante acuerdo del 3 de abril de 2019. Respecto al segundo juicio, el Juzgado Cuarto en Materia Administrativa ordenó archivar el asunto como totalmente concluido mediante acuerdo del 15 de mayo del año en curso.

MEJORA DEL MODELO ORGANIZACIONAL

La COFECE cuenta con un Sistema de Seguimiento y Control basado en las mejores prácticas internacionales, el cual favorece el cumplimiento eficaz de los objetivos institucionales, el desarrollo eficiente de los procesos sustantivos y adjetivos, la detección de riesgos que amenazan el desempeño de la Comisión, y la implementación de mecanismos que permitan mantener la seguridad y confiabilidad de la información. En este apartado se presentan las principales acciones relacionadas con el Sistema de Seguimiento y Control realizadas en el segundo trimestre de 2019.¹¹⁰

Rendición de cuentas

En 2018, la COFECE publicó su *Agenda de Rendición de Cuentas 2018-2021* como parte de su compromiso por rendir cuentas a la sociedad mexicana acerca de sus resultados y desempeño en materia de competencia económica.¹¹¹ En esta Agenda están definidos los documentos y fechas límites en las que la COFECE se comprometió a publicar en el periodo de 2018 a 2021. En el segundo trimestre de 2019 se publicaron los siguientes documentos:

- **Primer Informe Trimestral 2019**, el cual tiene el propósito de dar a conocer las actividades de la COFECE llevadas a cabo de enero a marzo de 2019; en cumplimiento al artículo 28 constitucional, párrafo vigésimo, fracción VIII y a los artículos 12, fracción XXV y 49 de la LFCE.¹¹²
- **Primer Informe Trimestral 2019 sobre el ejercicio del gasto**, que detalla los montos del presupuesto aprobado, modificado, programado y ejercido por capítulo de gasto en el periodo de enero a marzo de 2019; lo anterior para dar cumplimiento al artículo 5, fracción I, inciso f de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.¹¹³
- **Informe de la Cuenta Pública 2018**, el cual presenta la información sobre el ejercicio del gasto de enero a diciembre de 2018, en apego a lo establecido en el artículo 74, fracción VI, párrafo tercero, de la Constitución.¹¹⁴
- **Reporte de Auditorías Internas y Externas 2018**, que da cuenta de las diversas auditorías practicadas a la COFECE durante 2018 para evaluar que el ejercicio del gasto y la operación de la institución cumplieran con el marco normativo aplicable.¹¹⁵

110 El Sistema de Seguimiento y Control de la COFECE se ha construido a partir del marco establecido por el COSO (*Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission*).

111 La *Agenda de Rendición de cuentas 2018-2021* está disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/06/ARC_18-21_COFECE.pdf

112 Documento disponible en: https://cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_29/1erIT2019.pdf#pdf

113 Documento disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_21/Informacion_presupuestal_marzo2019.pdf

114 Documento disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/07/Cuenta_publica_COFECE_2018.pdf

115 Documento disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/06/Reporte-Auditorias-COFECE_2018.pdf#pdf

Apego a los valores institucionales

El Sistema de Seguimiento y Control de la COFECE se desarrolla sobre una base de normas, procesos y estructuras, por medio de la cual se establecen los elementos que construyen un ambiente institucional favorable para el logro de la misión y de los objetivos de la Comisión.

Acciones en materia de ética e integridad

El Comité de Ética de la COFECE es el cuerpo colegiado responsable de fomentar un ambiente de ética e integridad entre los servidores públicos de la Comisión. En el mes de mayo de 2019 este comité llevó a cabo su primera sesión ordinaria, en donde aprobó los siguientes documentos: a) Código de Conducta de la COFECE; b) Principios de actuación del Comité de Ética; y c) Programa de Trabajo del Comité de Ética 2019.

Asimismo, en el segundo trimestre de 2019 la COFECE realizó un curso de inducción para el personal de nuevo ingreso con el objetivo de difundir y reforzar la cultura de ética e integridad en la institución.

6

Seguimiento al Programa Anual de Trabajo

- Durante 2019, la COFECE lleva a cabo 17 acciones para dar cumplimiento a lo establecido en su PAT.
- La Comisión registró un cumplimiento de 76.1% con respecto a lo programado para el periodo enero-junio, lo anterior representa un avance promedio de 46.9% respecto de la meta anual.
- Al cierre de junio, se concluyeron tres acciones de las 17 programadas para 2019.

La COFECE estableció 17 acciones por desarrollar en su *Programa Anual de Trabajo 2019*, las cuales contribuirán al logro de los objetivos de largo plazo definidos en su *Plan Estratégico 2018-2021*. En esta sección se da seguimiento de manera trimestral al desempeño de la Comisión respecto de las metas de corto plazo alineadas a los objetivos institucionales. Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49, párrafo segundo, fracción II de la LFCE.¹¹⁶

El presente capítulo está compuesto de cinco apartados que corresponden a cada uno de los objetivos institucionales:

- I. Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica.
- II. Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos.
- III. Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas.
- IV. Posicionar la competencia económica en la agenda pública.
- V. Consolidar un modelo organizacional de vanguardia.

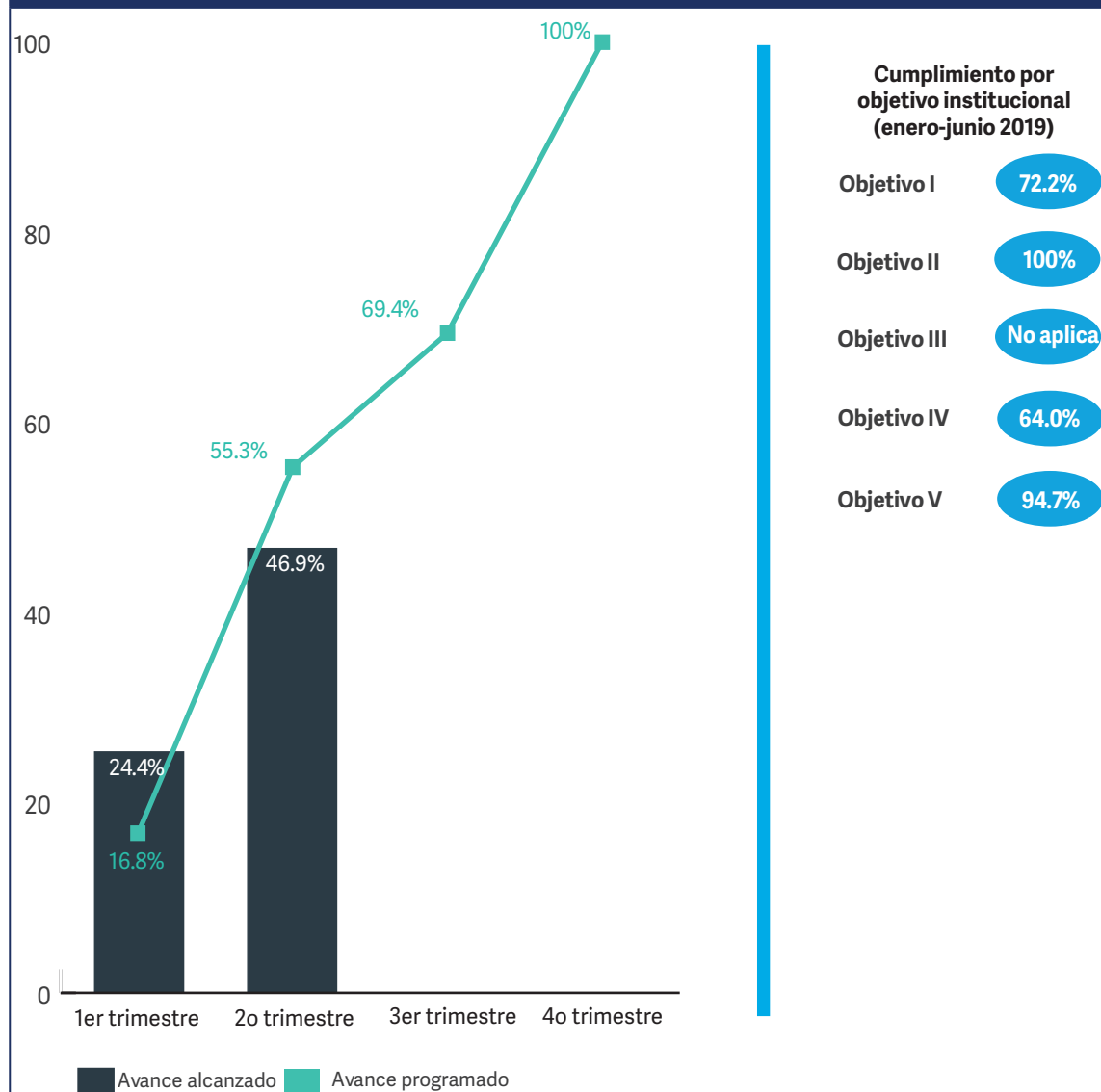
La COFECE presentó un cumplimiento de 76.1% con respecto a lo programado para el periodo enero-junio y un avance acumulado promedio de 46.9% al cierre del segundo trimestre (ver Gráfica VI.1).^{117,118}

116 El artículo 49 de la LFCE establece que la Comisión deberá presentar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal un informe trimestral de los avances de las actividades. Este documento deberá hacer referencia al desempeño de la Comisión en relación con sus objetivos y metas estratégicas, incluyendo una explicación de la forma en que los datos presentados son verificados y validados, así como el avance en el cumplimiento de su programa anual de trabajo.

117 Para cada acción se registra el avance alcanzado, se compara con el programado y con base en esto se determina su cumplimiento. Posteriormente se calcula el promedio simple del cumplimiento de las 17 acciones conforme al corte trimestral que corresponda.

118 De conformidad con el artículo 41, fracción V y VII del Estatuto Orgánico de la COFECE, corresponde a la Dirección General de Planeación y Evaluación, la generación de indicadores e información que permitan la evaluación externa, así como la elaboración de informes sobre el desempeño y gestión de la Comisión. Los resultados y estadísticas presentados en este apartado son verificados por las Direcciones Generales responsables de las acciones descritas.

Gráfica VI.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2019 (porcentaje)
Enero-junio 2019



Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Debido a que las acciones comprendidas en el Objetivo III "Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas" no son programables, el PAT 2019 no incluye ninguna acción específica para atender este objetivo.

I. APLICAR EFICAZMENTE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA

En el *Plan Estratégico 2018-2021* de la COFECE se establece el Objetivo I “Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia”, el cual cuenta con seis líneas estratégicas que permitirán su cumplimiento. En este contexto, la Comisión estableció tres acciones que llevará a cabo durante 2019 para abonar al logro de este objetivo. Durante el periodo enero-junio, estas acciones tuvieron un cumplimiento de 72.2% respecto de lo programado para el periodo, lo que representa un avance promedio de 46.6% con respecto a la meta anual.

En el segundo trimestre se concluyó una investigación por posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de medicamentos en el territorio nacional.¹¹⁹ Esta investigación es la más amplia que se haya llevado a cabo en el sector salud, ya que implicó el análisis de conductas realizadas por diversos participantes en toda la cadena productiva de medicamentos. También destaca la conclusión de dos procedimientos seguidos en forma de juicio en los mercados de huevo y cepillos dentales adquiridos por el sector salud.^{120,121}

Tabla VI.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I Enero-junio 2019				
Acción	Meta		Resultados al segundo trimestre	
	Anual [A]	Al segundo trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
1.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas ^b	5 investigaciones concluidas (100%)	3 investigaciones concluidas (60%)	2 investigaciones concluidas (40%)	66.6%
1.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas ^c	3 investigaciones concluidas (100%)	2 investigaciones concluidas (66.6%)	1 investigación concluida (33.3%)	50%

119 La investigación en materia de prácticas monopólicas absolutas corresponde al expediente IO-001-2016 (Mercado de medicamentos).

120 La versión pública de la resolución del expediente IO-004-2015 (Mercado de huevo) se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V299/0/4797875.pdf>

121 La versión pública de la resolución del expediente IO-005-2016 (Cepillos dentales adquiridos por el sector salud) se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V305/0/4838239.pdf>

Tabla VI.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I
Enero-junio 2019

Acción	Meta		Resultados al segundo trimestre	
	Anual [A]	Al segundo trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
1.3 Concluir Procedimientos Seguidos en Forma de Juicio y los relacionados con los procedimientos especiales ^d	6 procedimientos concluidos (100%)	2 procedimientos concluidos (33.3%)	4 procedimientos concluidos (66.6%)	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- b. Durante el segundo trimestre se concluyó una investigación en materia de prácticas monopólicas absolutas con el expediente IO-001-2016 (Medicamentos).
- c. En el periodo abril-junio, se concluyó la investigación en materia de prácticas monopólicas relativas con expediente DE-040-2016 (Pruebas de laboratorio y certificación en industria hulera).
- d. Al cierre del segundo trimestre, se concluyeron dos procedimientos seguidos en forma de juicio programados para trimestres posteriores, correspondientes a los expedientes IO-004-2015 (Mercado de huevo) e IO-005-2016 (Cepillos dentales adquiridos por el sector salud).

II. IMPULSAR ACTIVAMENTE LA PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MERCADO Y MARCOS JURÍDICOS ANTICOMPETITIVOS

Para 2019, la COFECE cuenta con tres acciones para contribuir a la prevención y corrección de estructuras de mercado que representen obstáculos a la competencia. Al cierre del segundo trimestre, estas acciones tuvieron un cumplimiento del 100% con respecto a lo programado para el periodo enero-junio, lo que significó un avance de 66.7% en relación con la meta anual. En el segundo trimestre destaca la conclusión del reporte que contiene el análisis de las notificaciones sobre las concentraciones resueltas en 2018, y la elaboración del primer borrador del estudio sobre libre competencia y concurrencia en el comercio al menudeo en México.

Tabla VI.2 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional II
Enero-junio 2019

Acción	Meta		Resultados al segundo trimestre	
	Anual [A]	Al segundo trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
2.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia	2 investigaciones concluidas (100%)	1 investigación concluida (50%)	1 investigación concluida (50%)	100%
2.2 Elaborar un documento que contenga un análisis de las concentraciones resueltas por la Comisión ^b	1 reporte anual elaborado (100%)	100% de avance en la elaboración del reporte	100% de avance en la elaboración del reporte	100%
2.3 Elaborar un estudio sobre libre competencia y concurrencia en el mercado de comercio al menudeo en México ^c	1 estudio elaborado (100%)	50% de avance en la elaboración del estudio	50% de avance en la elaboración del estudio	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- b. Este documento permite conocer el número de concentraciones analizadas y su respectiva resolución, así como los sectores en los que se registró el mayor número de notificación de concentraciones durante 2018.
- c. En este estudio se analizará la estructura, el funcionamiento y el marco regulatorio del mercado al menudeo, el cual incluirá aspectos del comercio electrónico.

III. DEFENDER LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN Y EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE CONFERIDAS

El tercer objetivo institucional de la COFECE se cumple a través de la defensa sólida de sus resoluciones ante el Poder Judicial de la Federación; el ejercicio de acciones constitucionales; la presentación de querrela penal en materia de competencia económica ante el ministerio público, y la promoción y ejercicio de acciones colectivas en beneficio de los consumidores; así como la representación de la COFECE en cualquier otro procedimiento jurisdiccional ante las instancias correspondientes.

Por tal motivo, la Comisión busca que sus resoluciones y determinaciones se encuentren debidamente motivadas y fundadas, con la finalidad de que estas decisiones se mantengan firmes y sean cumplidas para contribuir al bienestar de la sociedad.

Debido a que las acciones comprendidas en el presente objetivo no pueden ser programables, el PAT 2019 no cuenta con una acción específica para dar cumplimiento al Objetivo III. Sin embargo, la COFECE realiza acciones continuas para mantener la defensa de la legalidad de sus actuaciones, la observancia de la Ley y el fortalecimiento de sus procedimientos y actos de autoridad en estricto apego al marco normativo. El detalle de las acciones alineadas al tercer objetivo institucional se encuentra en el capítulo III del presente informe.

IV. POSICIONAR LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN LA AGENDA PÚBLICA

El fomento de los temas de competencia y el reconocimiento de sus beneficios entre la sociedad forman parte del cuarto objetivo institucional de la COFECE. En ese marco, la Comisión estableció ocho acciones que contribuyan al logro de este objetivo. En el periodo de enero-junio, estas acciones presentaron un cumplimiento de 64.0% con respecto a lo programado y un avance de 36.3% conforme a la meta anual establecida.

En el segundo trimestre destaca la realización del primer seminario para periodistas Diseño y análisis de políticas públicas y regulación desde la óptica de competencia económica y del documento que compila las evaluaciones *ex ante* de resoluciones emitidas durante 2018. En estas evaluaciones se calcula el beneficio generado por las intervenciones de la Comisión al suspender o prevenir conductas en materia de competencia económica.

Tabla VI.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV
Enero-junio 2019

Acción	Meta		Resultados al segundo trimestre	
	Anual [A]	Al segundo trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
4.1 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex ante</i> de casos resueltos por la Comisión durante 2018 ^b	1 documento elaborado (100%)	100% de avance en la elaboración del documento	100% de avance en la elaboración del documento	100%
4.2 Implementar la estrategia de comunicación social en medios tradicionales y digitales 2019	1 estrategia implementada (100%)	35% de avance en la implementación de la estrategia	10% de avance en la implementación de la estrategia	28.6%
4.3 Desarrollar seminarios para periodistas ^c	2 seminarios realizados (100%)	1 seminario realizado (50%)	1 seminario realizado (50%)	100%
4.4 Desarrollar un foro relacionado con los programas de cumplimiento de los agentes económicos en materia de competencia económica	1 foro desarrollado (100%)	80% de avance en el desarrollo del foro	40% de avance en el desarrollo del foro	50%
4.5 Impulsar premios para promover la competencia económica	1 premio concluido (100%)	50% de avance en la conclusión del premio	50% de avance en la conclusión del premio	100%
4.6 Realizar el seminario de resoluciones de casos hipotéticos de competencia con pasantes de derecho	1 seminario (100%)	60% de avance en la realización del seminario	20% de avance en la realización del seminario	33.3%

Tabla VI.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV
Enero-junio 2019

Acción	Meta		Resultados al segundo trimestre	
	Anual [A]	Al segundo trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
4.7 Organizar el evento anual por la competencia	1 evento organizado (100%)	10% de avance en la organización del evento	0% de avance en la organización del evento	0%
4.8 Difusión del documento de <i>Construcción y Fortalecimiento Institucional</i>	1 foro de difusión (100%)	20% de avance en la planeación del foro en el que se difundirá el documento	20% de avance en la planeación del foro en el que se difundirá el documento	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- b. En el segundo trimestre de 2019, se concluyó la acción correspondiente a la elaboración del documento que contiene los resultados de las evaluaciones *ex ante* de casos resueltos por la Comisión en 2018. Su publicación se llevará a cabo en el tercer trimestre del año.
- c. El primer seminario para periodistas *Diseño y análisis de políticas públicas y regulación desde la óptica de competencia económica* se llevó a cabo el 28 de junio de 2019 en las instalaciones de la COFECE.

V. CONSOLIDAR UN MODELO ORGANIZACIONAL DE VANGUARDIA

El quinto objetivo institucional de la COFECE está enfocado en la construcción y fortalecimiento de su modelo organizacional que le permita innovar, adaptarse a los cambios y contar con solidez en sus actuaciones. Para 2019, la COFECE desarrollará tres acciones que abonarán a la realización de este objetivo. Estas acciones tuvieron un cumplimiento del 94.7% con respecto a lo programado para el primer semestre, lo que representó un avance promedio de 56% en relación con la meta anual.

Durante los meses de abril a junio se iniciaron las capacitaciones "Argumentación jurídica", "Integración", "Inducción a la competencia" y "Tópicos de competencia económica".

Tabla VI.5 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional V
Enero-junio 2019

Acción	Meta		Resultados al segundo trimestre	
	Anual [A]	Al segundo trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
5.1 Elaborar e implementar el <i>Programa Anual de Capacitación 2019</i> ^b	1 Programa Anual de Capacitación aprobado e implementado (100%)	76% de avance en la elaboración e implementación del PAC	68% de avance en la elaboración e implementación del PAC	89.5%
5.2 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2018 ^c	1 informe de auditoría presupuestal y financiera publicado (100%)	0% de avance en la elaboración del informe de auditoría presupuestal y financiera	0% de avance en la elaboración del informe de auditoría presupuestal y financiera	No aplica ^d
5.3 Elaborar el documento <i>La COFECE en números 2018</i> ^e	1 documento elaborado (100%)	100% de avance en la elaboración del documento	1 documento elaborado (100%)	100%

Fuente: COFECE.

Abreviaturas y notas:

PAC, Programa Anual de Capacitación.

a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.

b. En el periodo abril-junio, se concluyeron las siguientes capacitaciones: "Argumentación jurídica", "Integración", "Inducción a la competencia" y "Tópicos de competencia económica".

c. La acción 5.2 tiene avances programados en trimestres posteriores, por lo que la meta trimestral se encuentra reportada como 0%.

d. Se asigna "No aplica" para aquellas acciones que no tienen avances programados y registrados durante el segundo trimestre del año, o bien aquellas que registraron avance y éste no estaba programado.

e. La acción relacionada con la elaboración del documento *La COFECE en números 2018* concluyó en el primer trimestre de 2019. El documento se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/03/CFCN2018_v270319.pdf#pdf

ANEXO 1. CONCENTRACIONES AUTORIZADAS

Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas Segundo trimestre de 2019			
Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-117-2018	Nidec y Whirlpool	20/07/2018	22/04/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5998/3/4797556.pdf		
CNT-121-2018	Gebr, Knauf, World Cup y USG	20/07/2018	11/04/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5996/2/4786750.pdf		
CNT-144-2018	Avianca, Aerovías del Continente Americano, Legolas Investments, Grupo Aeromar y Transportes Aeromar	21/09/2018	11/04/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5996/2/4786862.pdf		
CNT-182-2018	Spicy Liquid, Casa Cuervo y Salsas de Jalisco	21/12/2018	11/04/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5998/3/4791431.pdf		
CNT-004-2019	Brookfield, Johnson Controls, Caissede Depot et Placement du Quebec y BCP Acquisitions	15/01/2019	11/04/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5996/2/4786779.pdf		
CNT-017-2019	Causse de depot et placement du Quebec, Banagrícola e International Investments	07/02/2019	04/04/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5996/2/4786626.pdf		
CNT-023-2019	Louis Vuitton, Palladio, Fenice y Belmond	25/02/2019	04/04/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5996/2/4786617.pdf		
CNT-026-2019	WSP, Monarch Merger y Multi-Color	05/03/2019	09/05/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6000/4/4804336.pdf		
CNT-027-2019	Advance K e Inmobiliaria Vesta	06/03/2019	11/04/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5996/2/4786757.pdf		
CNT-028-2019	Traton e Hino Motors	08/03/2019	21/06/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6010/9/4852770.pdf		
CNT-029-2019	Gerdau GTL Spain, Corcre, Gerdau Corsa, Corsa Controladora y una persona física	11/03/2019	25/04/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5998/3/4797564.pdf		
CNT-030-2019	Berry, Berry SPV y RPC Group	12/03/2019	16/05/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6005/6/4819622.pdf		
CNT-031-2019	Fiserv, First Data y New Omaha	15/03/2019	13/06/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6010/9/4852358.pdf		
CNT-034-2019	ENI México y QPI México	26/03/2019	16/05/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6005/6/4819623.pdf		
Continúa en la siguiente página (1/2)			

Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas
Segundo trimestre de 2019

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-037-2019	Owens-Illinois, Owens-Brockway Glass Container, Grupo Modelo, Cervecería de Zacatecas y Nueva Fanal	11/04/2019	30/05/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6008/9/4845806.pdf		
CNT-038-2019	Advent y Evonik Industries	26/04/2019	27/06/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6010/10/4864094.pdf		
CNT-039-2019	ClBanco, Institución de Banca Múltiple, HGV Newco y dos fideicomisos	26/04/2019	13/06/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6010/9/4852724.pdf		
CNT-040-2019	Financiere PAX y Elior	03/05/2019	21/06/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6010/10/4855409.pdf		
CNT-042-2019	Saudi Aramco y Public Investment Fund of Saudi	06/06/2019	21/06/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6010/10/4855417.pdf		
CNT-044-2019	First Street y Smart & Final Stores	08/05/2019	13/06/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6008/9/4845807.pdf		
CNT-046-2019	Sojitz, Socafi, Autofinanciamiento Asset Management, Auto Financiamiento Automotriz y Administradora AFASA	14/05/2019	21/06/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6010/9/4852762.pdf		
CNT-054-2019	Transint México, LCPI México, Engencap y Capitales Atacama	06/06/2019	27/06/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6010/10/4864024.pdf		
Fuente: COFECE.			

ANEXO 2. ESTADÍSTICAS INSTITUCIONALES

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados Segundo trimestre de 2019			
Tipo de asunto	1T2019	2T2019	Total
Ingresados en el periodo	98	75	173
Concluidos	110	90	200
Pendientes para el siguiente periodo	324	337	337
Concentraciones			
Ingresadas en el periodo	35	23	58
Concluidas	44	26	70
Autorizadas	40	22	62
Condicionadas	0	0	0
Objetadas	0	1	1
Otros ^a	4	3	7
Pendientes para el siguiente periodo	21	18	18
Licitaciones, concesiones y permisos^b			
Ingresados en el periodo	8	8	16
Concluidos	13	9	22
Opinión emitida	8	3	11
Otros ^a	5	6	11
Pendientes para el siguiente periodo	3	3	3
Prácticas monopólicas y otras restricciones de competencia^c			
<i>Denuncias</i>			
Ingresadas en el periodo	15	16	31
Análisis de denuncia concluidos	16	16	32
Denuncias no procedentes	15	16	31
Desechadas	8	10	18
No presentadas	5	5	10
Otras	0	0	0
Denuncias acumuladas a una investigación existente	2	1	3
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	1	0	1
Pendientes para el siguiente periodo	8	8	8
<i>Investigaciones</i>			
Iniciadas en el periodo	1	1	2
Denuncia	1	1	2
Investigaciones de oficio	0	0	0
Continúa en la siguiente página (1/3)			

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados
Segundo trimestre de 2019

Tipo de asunto	1T2019	2T2019	Total
Investigaciones concluidas	1	3	4
Cierre por inexistencia de elementos	0	2	2
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	1	1	2
Cierre anticipado por compromisos	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	21	19	19
Procedimientos seguidos en forma de juicio			
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	3	1	4
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	2	2	4
Sanción	2	1	3
Cierre sin responsabilidad	0	1	1
Cierre por compromisos	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	8	7	7
Barreras a la competencia e insumos esenciales			
<i>Etapas I: investigación</i>			
Investigaciones ingresadas en el periodo	0	0	0
Investigaciones concluidas	0	0	0
Dictamen preliminar emitido	0	0	0
Cierre por inexistencia de elementos	0	0	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	2	2	2
<i>Etapas II: instrucción</i>			
Procedimientos en etapa II iniciados	0	0	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0	0	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	2	2	2
Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia			
<i>Etapas I: investigación</i>			
Ingresados en el periodo	0	0	0
Concluidos	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	0	0	0
<i>Etapas II: instrucción</i>			
Procedimientos en etapa II iniciados	1	0	1
Procedimientos en etapa II concluidos	0	0	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1	1	1
Continúa en la siguiente página (2/3)			

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados
Segundo trimestre de 2019

Tipo de asunto	1T2019	2T2019	Total
Juicios de amparo indirecto			
Ingresados en el periodo	35	20	55
Demandas desechadas ^d	0	1	1
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad ^d	0	0	0
Resueltos por el PJF	31	27	58
Amparos sobreseídos ^d	19	9	28
Amparos negados	7	5	12
Amparos otorgados ^d	5	13	18
Pendientes para el siguiente periodo	258	278	278
Análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas			
Total de análisis realizados	5	8	13
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-CONAMER ^e	5	6	11
Regulaciones con un sentido neutral	5	6	11
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	0	0	0
Otro análisis en materia de regulación ^f	0	2	2
De oficio	0	2	2
A petición de parte	0	0	0
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE ^g	0	2	2
En el marco del convenio COFECE-CONAMER	0	0	0
De oficio o a petición de parte	0	2	0
Fuente: COFECE. Abreviaturas y notas: CONAMER, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria PJF, Poder Judicial de la Federación a. Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados. b. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos. c. Incluye procedimientos seguidos en forma de juicio, investigaciones de oficio y denuncias. d. Para mayor detalle de los conceptos de demanda desechada, sobreseimiento de un caso, juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad y amparo otorgado, ver Glosario. e. Para mayor detalle de los conceptos de análisis a proyectos de regulaciones con un sentido neutral en términos de competencia y con un sentido contrario a la competencia (anticompetitivo), ver Glosario. f. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte. g. El Pleno de la COFECE emite opiniones a marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.			

Tabla A.2.2 Concentraciones, valor de las transacciones^a
Segundo trimestre de 2019

	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
Millones de UMA ^b	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	49,008.75	24	11,562.17	6	37,446.58	18
Hasta 4.8	60.70	4	-	0	60.70	3
de 4.8 a 12.0	3,259.05	5	772.00	2	2,487.05	4
de 12.1 a 24	6,191.80	4	3,238.00	2	2,953.80	2
de 24.1 a 48	19,047.58	7	3,632.17	1	15,415.41	6
de 48.1 a 100.0	20,449.62	4	3,920.00	1	16,529.62	3
Más de 100.00	-	-	-	-	-	-

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Incluye concentraciones autorizadas, objetadas y condicionadas.

b. A partir del 10 de enero de 2019 la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente es de 84.49 pesos. De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el DOF el 10 de enero de 2017.

Tabla A.2.3 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica
Segundo trimestre de 2019

Concepto	Denuncia	Investigaciones de oficio	Total
Total	16	3	19
Prácticas monopólicas absolutas	7	2	9 ^a
Prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas	9	1	10 ^b

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Los expedientes de los asuntos de prácticas monopólicas absolutas concluidos se desglosan por **denuncias desechadas**: DE-008-2019, DE-012-2019, DE-018-2019 y DE-022-2019; y **denuncias no presentadas**: DE-016-2019, DE-017-2019 y DE-020-2019, por **procedimiento seguido en forma de juicio concluido en cierre**: IO-004-2015 (Huevo); y por **procedimiento seguido en forma de juicio concluido en sanción**: IO-001-2015 (Cepillos dentales adquiridos por el sector salud).

b. Los expedientes de los asuntos de prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas concluidos se desglosan por **denuncias desechadas**: DE-011-2019, DE-013-2019, DE-015-2019, DE-019-2019, DE-021-2019 y DE-024-2019; **denuncias no presentadas**: DE-010-2019 y DE-014-2019; y por **investigaciones concluidas en cierre por falta de elementos**: IO-003-2016 (Leches) y DE-040-2016 (Pruebas de laboratorio y certificación en industria hulera).

Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto^a
Segundo trimestre de 2019

Concepto	Concentraciones	Conductas anticompetitivas	Licitaciones, concesiones y permisos	Declaratorias	Total
Total	23	4	3	0	30
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	0	1	0	0	1
Minería	1	0	0	0	1
Industrias manufactureras	11	1	1	0	13
Comercio al por mayor	0	1	0	0	1
Comercio al por menor	2	0	0	0	2
Transportes, correos y almacenamiento	1	0	2	0	3
Servicios financieros y de seguros	3	0	0	0	3
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	1	0	0	0	1
Servicios profesionales, científicos y técnicos	0	1	0	0	1
Apoyo a negocios, manejo de desechos y remediación	1	0	0	0	1
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	3	0	0	0	3
Fuente: COFECE.					
Notas:					
a. No incluye asuntos desistidos, no presentados, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.					

Tabla A.2.5 Multas impuestas por la COFECE^a
Segundo trimestre de 2019

Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
Total	4	18,198,499
Impuestas como medida de apremio	3	104,637
Impuestas como sanciones por violaciones a la LFCE	1	18,093,862
Fuente: COFECE.		
Notas:		
a. Considera solamente las multas impuestas y que fueron cuantificadas.		

Tabla A.2.6 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos^a
Segundo trimestre de 2019

Tipo de asunto	Tiempo promedio
Tiempo promedio de juicios de amparo concluido	109.4
Tiempo promedio de juicios concluidos sobreseídos	33.1
Tiempo promedio de juicios concluidos no amparados	82.1
Tiempo promedio de juicios concluidos amparados	133.6

Fuente: COFECE.

Notas:

a. El tiempo promedio no incluye demandas desechadas o juicios de amparo que no son competencia de la COFECE.

Tabla A.2.7 Juicios de amparo indirecto
Segundo trimestre de 2019

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo ^a	286
Ingresados en el periodo	20
Demandas desechadas ^b	1
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad ^b	0
Resueltos por el PJF	27
Amparos sobreseídos ^b	9
Amparos negados	5
Amparos otorgados ^b	13
Pendientes para el siguiente periodo	278

Fuente: COFECE.

Notas:

- a.** Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la COFECE pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras.
- b.** Para mayor detalle de los conceptos de **juicio de amparo indirecto**, **demanda desechada**, **juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad**, **sobreseimiento de un caso** y **amparo otorgado**, ver Glosario.

Tabla A.2.8 Solicitudes de información por tipo de respuesta al Fideicomiso "Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la COFECE"
Segundo trimestre de 2019

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	0
Recibidas en el periodo	6
Respondidas	4
Entrega de información ^b	4
En espera de pago ^b	0
Inexistencia ^b	0
Reservadas/Confidenciales ^b	0
Parcialmente Reservada/Confidencial ^b	0
No es competencia ^b	0
Múltiple ^b	0
Desechadas ^b	0
En proceso	2
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas anteriormente debido a su revisión.	
b. Para conocer a detalle las definiciones de las solicitudes de información respondidas como: entrega de información, inexistencia, reservada/confidencial, parcialmente reservada/confidencial, no competencia, en espera de pago, múltiple y desecheda , ver Glosario.	

Tabla A.2.9 Presupuesto 2019 (millones de pesos corrientes), por capítulo de gasto
Segundo trimestre de 2019

Capítulo de gasto	Programado	Ejercido
Total	252.73	198.71
1000 Servicios personales	172.42	157.48
2000 Materiales y suministros	4.39	2.20
3000 Servicios generales	74.07	37.95
4000 Transferencias	1.85	1.09
5000 Bienes, muebles, inmuebles e intangibles	0	0
Fuente: COFECE.		

Tabla A.2.10 Estructura orgánica (número de plazas)
Segundo trimestre de 2019

Capítulo de gasto	Existentes	Ocupadas
Total	441	411
Mando	353	326
Enlace	69	66
Operativo	19	19
Fuente: COFECE.		

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICAS

Tabla I.1 Seguimiento a denuncias	22
Tabla I.2 Investigaciones de prácticas monopólicas	23
Tabla I.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio	25
Tabla II.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercados	36
Tabla II.2 Concentraciones, tipo de resolución	37
Tabla II.3 Concentraciones, tipo de efecto	39
Tabla II.4 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos	45
Tabla II.5 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución	46
Tabla II.6 Solicitudes sobre insumos esenciales y barreras a la competencia	47
Tabla II.7 Insumos esenciales y barreras a la competencia	48
Tabla II.8 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva	49
Estudio en materia de libre concurrencia y competencia económica en el mercado de autotransporte federal de pasajeros	50
Tabla 1. Rutas sin competencia por grupo de interés económico	50
Tabla III.1 Juicios de amparo indirecto ^a	61
Tabla IV.1 Análisis regulatorios	68
Tabla IV.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE	72
Tabla IV.3 Impacto de la COFECE en medios de comunicación	73
Tabla IV.4 Desempeño de la COFECE en Twitter	74
Tabla IV.5 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México	76
Tabla IV.6 Actividades de colaboración internacional	79
Tabla IV.7 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional	80
Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2019	86
Tabla V.2 Capacitación específica	87
Tabla V.3 Presupuesto 2019 por capítulo de gasto (millones de pesos corrientes)	89
Tabla V.4 Estructura orgánica (número de plazas)	90
Tabla V.5 Solicitudes de información por tipo de respuesta	91
Tabla V.6 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	93
Tabla VI.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I	101
Tabla VI.2 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional II	103
Tabla VI.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV	105

Tabla VI.5 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional V	107
Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas	109
Tabla A.2.1 Asuntos tramitados	111
Tabla A.2.2 Concentraciones, valor de las transacciones	114
Tabla A.2.3 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica	114
Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto	115
Tabla A.2.5 Multas impuestas por la COFECE	115
Tabla A.2.6 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos	116
Tabla A.2.7 Juicios de amparo indirecto	116
Tabla A.2.8 Solicitudes de información por tipo de respuesta al Fideicomiso "Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la COFECE"	117
Tabla A.2.9 Presupuesto 2019 (millones de pesos corrientes), por capítulo de gasto	117
Tabla A.2.10 Estructura orgánica (número de plazas)	118
 Gráfica II.1 Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)	38
Gráfica III.1 Juicios de amparo indirecto	65
Gráfica IV.1 Distribución de las menciones de temas de la COFECE en medios de comunicación	76
Gráfica VI.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2019 (porcentaje)	98
 Esquema I.1 Del inicio de la investigación a la resolución	24
Esquema IV.1 Resumen de las recomendaciones emitidas por en el documento <i>Transición hacia Mercados Competidos de Energía: Gasolinas y Diésel</i>	71
Esquema IV.2 Extracto del documento <i>La COFECE en números 2018</i>	73

GLOSARIO

- **Agente económico:** toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.¹²²
- **Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón estos juicios se tendrán por concluidos hasta que la Comisión realice lo ordenado y el PJF determine que la misma dio debido cumplimiento.
- **Amparo otorgado:** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFECE.
- **APP:** Software especialmente diseñado para ser ejecutado en equipos celulares y/o tabletas.
- **Barreras a la competencia:** cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados.¹²³
- **Barreras a la entrada:** son obstáculos que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).
- **Club de precio:** Tienda que funciona mediante el pago de una membresía para poder acceder a sus productos y que cuenta con artículos al mayoreo o en grandes presentaciones.
- **Concentración:** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto en virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.¹²⁴
- **Concentración autorizada:** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.
- **Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- **Concentración desistida:** es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.
- **Concentración ilícita:** es aquella que tiene por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica.¹²⁵
- **Concentración no admitida a trámite:** es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.

¹²² Definición contenida en el artículo 3, fracción I, de la LFCE.

¹²³ Definición contenida en el artículo 3, fracción IV, de la LFCE.

¹²⁴ Ver el artículo 61 de la LFCE.

¹²⁵ Definición contenida en el artículo 62 de la LFCE.

- **Concentración no presentada:** es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.
- **Concentración objetada:** es aquella en la que el Pleno negó su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- **Coste de transacción:** aquellos en los que se incurre por llevar acabo el intercambio de un bien o servicio y por vigilar el cumplimiento de lo convenido. Estos incluyen los costos de búsqueda de precios de mercado y los costes de elaboración y ejecución de contrato
- **Cuerda:** es una vertiente de una investigación en curso que se realiza para brindar especial atención a algunos elementos de la investigación original.
- **Declaratoria:** procedimiento previsto en la legislación de competencia vigente mediante el cual la autoridad de competencia en México puede resolver sobre la existencia o no de condiciones de competencia efectiva en los mercados.
- **Demanda desechada:** se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, por ejemplo, por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional.
- **Dictamen de probable responsabilidad:** documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, complementando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la COFECE.
- **Dictamen Preliminar:** documento emitido por la COFECE al concluir la investigación, cuando existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial, o que no hay condiciones de competencia efectiva u otros términos análogos, en el mercado investigado.
- **Diversificación pura:** estrategia enfocada en el crecimiento de la empresa, la cual consiste en introducir nuevos productos en nuevos mercados.¹²⁶
- **Emplazamiento:** consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.
- **Evaluaciones ex ante:** son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva, o bien, cuando la COFECE objeta o condiciona una concentración. Esto con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la COFECE, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y la cantidad comerciada de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva.
- **Investigación cerrada con compromisos:** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.

126 Definición tomada de Holt, Knut. 2015. Market Oriented Product Innovation: a Key to Survival in the Third Millenium.

- **Investigación cerrada por falta de elementos:** es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- **Investigación concluida:** se refiere a aquellas en las que la Autoridad Investigadora determinó emitir un Oficio de Probable Responsabilidad o un Dictamen de Probable Responsabilidad, o bien aquellas en las que el Pleno resolvió el cierre de la investigación.
- **Investigación de oficio:** investigación que la COFECE inicia por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, etcétera.) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.
- **Juicio de amparo indirecto:** es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.
- **Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad:** Corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- **Mercado relevante:** se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre éstos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, dichos preceptos establecen el procedimiento para que el Pleno de la COFECE emita opinión a las Convocantes respecto de dichos documentos.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la COFECE no se admiten a trámite.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, con medidas para proteger la competencia:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia económica en los documentos citados.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concurso públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, desistidas:** son aquellas en las que la convocante de la licitación o concurso informa que estos se encuentran suspendidos o cancelados, y según sea el caso, se suspenden o se da por terminado el procedimiento.

- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** su fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, mismo que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre concurrencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos con cierre administrativo (no presentadas, desistidas o no admitidas a trámite):** son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.
- **Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE no prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- **Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- **Prácticas monopólicas absolutas:** son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea I. fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios; II. establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; III. dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; IV. establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas, e V. intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren las anteriores fracciones.¹²⁷
- **Prácticas monopólicas relativas:** son las acciones consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que I. encuadre en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 56 de esta Ley; II. lleve a cabo uno o más agentes económicos que individual o conjuntamente tengan poder sustancial en el mismo mercado relevante en que se realiza la práctica, y III. tenga o pueda tener como objeto o efecto, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado, desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos.¹²⁸

¹²⁷ Artículo 53 de la LFCE.

¹²⁸ Artículo 54 de la LFCE.

- **Procedimiento con ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles adicionales, debido a la complejidad de la información sujeta a análisis.
- **Procedimiento sin ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que no es necesario ampliar el plazo para analizar la información proporcionada por los promoventes.
- **Proyectos de regulación con sentido contrario a la competencia (anticompetitivo):** es cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- **Proyectos de regulación con sentido neutral en términos de competencia:** es cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- **Recurso de inconformidad:** se entiende como el recurso interpuesto contra resoluciones emitidas por los organismos garantes.¹²⁹
- **Sobreseimiento de un caso:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- **Solicitud de información respondida como desechada:** es aquella en la cual el agente económico no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- **Solicitud de información respondida como en espera de pago:** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- **Solicitud de información respondida como entrega de información:** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- **Solicitud de información respondida como improcedencia:** es aquella en la cual una persona ejerce el derecho ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) y no es procedente atender la solicitud.
- **Solicitud de información respondida como inexistencia:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- **Solicitud de información respondida como múltiple:** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.

¹²⁹ Título octavo, Capítulo II de la LGTAIP.

- **Solicitud de información respondida como parcialmente reservada/confidencial:** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.
- **Solicitud de información respondida como reservada/confidencial:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP.
- **Solicitud de información respondida con no competencia:** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.
- **Spot:** Anuncio publicitario breve.



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Un México mejor es competencia de todos



cofece.mx



[cofece](https://www.facebook.com/cofece)



[@cofecemx](https://twitter.com/cofecemx)



[CFCEconomica](https://www.youtube.com/CFCEconomica)



[@cofece](https://www.instagram.com/cofece)



[COFECE](https://www.linkedin.com/company/COFECE)



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Av. Revolución 725, Santa María Nonoalco,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700,
Ciudad de México, México.
Tel: 52 (55) 2789 6500
www.cofece.mx